PATRONA DE LA CULTURA SANTIAGUEÑA

ORDENANZA Nº 2.899 (14/10/1.997)

Art. 1º: Dispónese la entronización de la Imagen de la Patrona de la Cultura Santiagueña "NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN DE SUMAMPA", en la sede de la Dirección General de Cultura Municipal.

Art. 2º: El acto de entronización de la Imagen, se realizará el día de su festividad, 23 de Noviembre, y el Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para el mismo.

Art. 3º: Envíese nota de comunicación y copia de la presente Ordenanza, al titular de la Diócesis, a la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa de nuestra ciudad y a las entidades culturales del medio y de la provincia.

CENTRO CULTURAL MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2.035 (07/07/1.992)

Art. 1º: Nomínase al Centro Cultural Municipal, creado el 29 de Julio de 1.991 y que funciona en la calle Príngles y Libertad, "RICARDO ROJAS".

Art. 2º: A la Sala de Exposiciones de pintura y otras manifestaciones estéticas, nomínase "ABSALON ARGAÑARAZ".

Art. 3º: Al Salón de conferencias, desígnase con el nombre de "BERNARDO CANAL FEIJOO".

Art. 4º: Nomínase al Salón de Lectura del Centro, con el nombre de "DR. ORESTES DI LULLO".

Art. 5º: Nomínase al Salón de Videos del Centro Cultural "DR. CARLOS ARGAÑARAZ".

COMISIONES DE AYUDA A LA ACTIVIDAD CULTURAL

ORDENANZA Nº 1.324 (19/09/1.986)

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo procederá, por medio de los organismos competentes, a la creación de una Comisión cuyos integrantes deberán contar con la debida formación artística, y cuyo objeto será:
a) Seleccionar en las distintas zonas de nuestra ciudad, aquellos lugares que cuenten con espacios libres para la ejecución de murales;
b) Elaborar las normas para el llamado a concurso de ejecución de las obras señaladas en el inciso a); en dichas normas se dará preferencia a los jóvenes valores santiagueños en la técnica del mural;
c) Acordar premios y/o menciones en función de los méritos de las obras seleccionadas.

ORDENANZA Nº 2.070 (29/09/1.992)

Art. 1º: Dispónese que, a partir de la iniciación del próximo año 1.993, se forme la comisión de Ayuda al Centro Cultural Municipal "RICARDO ROJAS".

Art. 2º: Autorízase a la subsecretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santiago del Estero, a disponer la organización de dicha Comisión.

Art. 3º: Dicha Comisión estará autorizada a cobrar una cuota mensual que será destinada a su mantenimiento y solventar cualquier actividad que considere oportuna.

Art. 4º: La Comisión de referencia no tiene atribuciones para intervenir en el gobierno del Centro Cultural Municipal "RICARDO ROJAS", siendo el objetivo de la misma velar por el prestigio del Centro, contribuir a su sostenimiento, conservar y mejorar sus instalaciones, su mobiliario, etc.

Art. 5º: También podrán aconsejar y supervisar todas aquellas actividades, incluido el bar existente en dicho Centro cultural.

Art. 6º: Fíjase como fecha de elección y formación de dicha comisión el mes de marzo de cada dos (2) años.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza y el régimen de elección de los integrantes de la Comisión, en la que estarán representadas todas las expresiones de la cultura local, los que deberán ser mayores de edad y de intachables antecedentes personales.

CAPTACIÓN DE RECURSOS PARA EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDENANZA Nº 2.270 (25/04/1.994)
(Sustituye íntegramente a la Ord. Nº 1.569)

Art. 1º: Autorízase a la Dirección de Educación y Cultura Municipal a percibir una retribución, que puede ser: entradas y/o derechos de espectáculos, conferencias, muestras, exposiciones, venta de publicaciones y otros, toda vez que derive de la prestación de un servicio o la entrega de un bien que genere un gasto o tenga un costo que deba ser retribuido en el marco de un programa establecido al respecto.

Art. 2º: Autorízase a la Subsecretaría de Educación y Cultura a fijar, a través de resolución de ésa área, el monto a cobrar de acuerdo al presupuesto estimado del servicio a realizar y con el espíritu de recuperar la inversión para estos mismos fines.

Art. 3º: La Dirección de Educación y Cultura será el ente responsable del depósito y rendición de cuentas de los fondos, la que deberá elevar a la Subsecretaría un informe pormenorizado dentro los diez (10) días de concluida la actividad.

Art. 4º: Los ingresos que se perciban por aplicación de esta Ordenanza serán canalizados a través de la cuenta especial de la dirección de Educación y Cultura.

RECONOCIMIENTO MUNICIPAL POR CONSAGRACIÓN A LA CULTURA

PREMIO BIANUAL "RICARDO ROJAS"

ORDENANZA Nº 3.400 (15/08/2.000)
(Sustituye íntegramente a la Ord. Nº 2.036)

Art. 1º: Créase el Premio Bianual Ricardo Rojas destinado a destacar y alentar a aquellos ciudadanos que se hayan destacado en el periodo anterior en alguna de las siguientes disciplinas: Letras, Ciencias, Plástica, Docencia, Servicio Social, Folclore y Música, el que no se otorgará como homenaje póstumo.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la selección de los postulantes y las disciplinas que se premiarán, disponiendo la constitución de un jurado compuesto por cinco miembros que discernirán los premiados.

Art. 3º: El Jurado podrá determinar las distinciones por unanimidad o simple mayoría y su fallo será inapelable. Los premios serán entregados en acto público a realizarse el día 29 de julio del año que corresponda.

Art. 4º: El Premio Ricardo Rojas consistirá en diplomas que certifique y llevará las firmas del señor Intendente Municipal, del Secretario de Gobierno y del Subsecretario de Cultura, aunque podrá substituirse por plaqueta recordatoria.

GALARDONADOS CON EL PREMIO "RICARDO ROJAS"

Letras:

Doctor HORACIO GERMINAL RAVA	Decreto Nº 147-"G"-1.991
Señor JULIO HORACIO URTUBEY	Decreto Nº 175-"G"-1.992
Profesor JOSÉ ANDRÉS RIVAS	Decreto Nº 185-"G"-1.993
Señora BLANCA IRURZUM	Decreto Nº 356-"G"-1.994
Doctor OCTAVIO CORVALAN	Decreto Nº 669-"G"-1.995
Señor CARLOS MANUEL FERNANDEZ LOZA	Decreto Nº 340-"G"-1.996
Señor LISANDRO AMARILLA	Decreto Nº -"G"-1.999
Licenciada HEBE LUZ AVILA	

Plástica:

Profesor CARLOS SANCHEZ GRAMAJO	Decreto Nº 147-"G"-1.991
Profesor JUAN CARLOS GARCIA	Decreto Nº 175-"G"-1.992

Arquitecto ROBERTO R. DELGADO	Decreto Nº 185-"G"-1.993
Profesor ALFREDO GOGNA	Decreto Nº 356-"G"-1.994
Señor MARIO CERON	Decreto Nº 669-"G"-1.995
Profesor MARIO MARTINEZ	Decreto Nº 340-"G"-1.996
Señor ANGEL EMILIO GARAY	Decreto Nº -"G"-1.999
Señor CARLOS ORLANDO VILLAVICENCIO	

Ciencia:

Doctor VICENTE ODDO	Decreto Nº 147-"G"-1.991
Doctor EDUARDO MARIO BIANCHI	Decreto Nº 175-"G"-1.992
Doctor DAVID WAISMAN	Decreto Nº 185-"G"-1.993
Doctor HUMBERTO LUGONES	Decreto Nº 356-"G"-1.994
Ingeniero HORACIO OCHOA	Decreto Nº 669-"G"-1.995
Profesor JOSÉ NESTOR ACHAVAL	Decreto Nº 340-"G"-1.996
Profesor LUIS ALÉN LASCANO	Decreto Nº -"G"-1.999
Ingeniero LUIS ORLANDO UMLAND	

Servicio Social:

Señorita JULIA PAEZ LUNA	Decreto Nº 147-"G"-1.991
Hermana MARTINA MENI	Decreto Nº 175-"G"-1.992
Señora LUCIA PAPALARDO	Decreto Nº 185-"G"-1.993
Padre SALVADOR MORENO	Decreto Nº 356-"G"-1.994
Señor SEGUNDO MOISES ARCE	Decreto Nº 669-"G"-1.995
Señora NILDA DIAZ DE JORGE	Decreto Nº 340-"G"-1.996
Señora MARÍA JOSEFA GUTIERREZ DE COLUNGA	Decreto Nº -"G"-1.999
Señora REINA PALAVECINO DE VILLAVICENCIO	

Docencia:

Profesora ADELIA BEATRIZ FERREYRA VITTAL	Decreto Nº 147-"G"-1.991
Profesora LUCIA E. HERRERA DE LESCANO	Decreto Nº 175-"G"-1.992
Ingeniero NESTOR LEDESMA	Decreto Nº 185-"G"-1.993
Señora HAYDEE WAGNER DE COSTAS	Decreto Nº 356-"G"-1.994
Señora ISABEL RODRIGUEZ DE PAEZ	Decreto Nº 669-"G"-1.995
Profesor EDUARDO LOPEZ ALZOGARAY	Decreto Nº 340-"G"-1.996
Señora ADA NILDA ALDERETE RAMÍREZ	Decreto Nº -"G"-1.999
Señora LILIA ÁVILA DE LARES y	
Profesora YOLANDA NASSER	

Folclore:

Señor JUAN SAAVEDRA	Decreto Nº 175-"G"-1.992
Señor PABLO R. TRULLENQUE	Decreto Nº 185-"G"-1.993
Señores HERMANOS JUAREZ	Decreto Nº 356-"G"-1.994
Señores CARLOS y PETECO CARABAJAL	Decreto Nº 669-"G"-1.995
Señores DUO JUGO-CORVALAN y	
Señores DUO SUAREZ-PALOMO	Decreto Nº 340-"G"-1.996
Señor ALBERTO ÁVILA	Decreto Nº -"G"-1.999
Señor OSCAR SEGUNDO CARRIZO	

Música:

Señor HUMBERTO CARFI	Decreto Nº 175-"G"-1.992
Profesora DELIA TORRESI MASSUH	Decreto Nº 185-"G"-1.993
Señora MARÍA MERCEDES OLMEDO DE ECHEGARAY	Decreto Nº 356-"G"-1.994
Señores ELENA C. DE GIRIBALDI Y FRANKLIN PONCE	Decreto Nº 669-"G"-1.995
Doctora POLA SUAREZ URTUBEY	Decreto Nº 340-"G"-1.996
Señor FACIO SANTILLÁN	Decreto Nº -"G"-1.999
Señora FELIZA JUÁREZ DE PEREA y	
Señor EDUARDO R. AGUIRRE	

PREMIO H.C.D. DE HISTORIA "ANDRÉS FIGUEROA"

ORDENANZA Nº 2.066 (29/09/1.992)

Art. 1º: Declárase de interés público Municipal y con carácter permanente a partir de la presente Ordenanza, la realización del "PREMIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HISTORIA ANDRÉS FIGUEROA".

Art. 2º: El premio Honorable Concejo Deliberante de Historia está destinado a destacar, promover, difundir y alentar las investigaciones en estas disciplinas en la Ciudad de Santiago del Estero.

Art. 3º: La Comisión de Cultura del Honorable Concejo Deliberante, dispondrá anualmente las características y el tema de los estudios a presentar, los que deberán versar sobre historia de la Ciudad de Santiago del Estero, desde su fundación, en los siguientes temas:

a) Política – Relaciones Internacionales;
b) Social – Económica;
c) Cultural – Religiosa.

Art. 4º: El jurado estará integrado por tres miembros, dos designados por el Honorable Concejo Deliberante y un tercero propuesto por la Junta Provincial de Historia.

Art. 5º: El premio de historia "Andrés Figueroa", estará destinado a trabajos de investigación inéditos y originales, podrán intervenir investigadores y/o docentes argentinos por nacimiento o por adopción, con residencia permanente en esta ciudad y los extranjeros con más de dos años de residencia en la Ciudad de Santiago del Estero.

Art. 6º: Institúyase el premio ANDRÉS FIGUEROA, el que constituirá en lo siguiente:

Primer Premio: Una Plaqueta con certificado y publicación del trabajo en la forma y cantidad que establezca la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Deliberante;

Segundo Premio: Certificado y la publicación del trabajo en la forma que establezca la Comisión de Cultura del honorable Concejo Deliberante;

Art. 7º: El premio Honorable Concejo Deliberante de Historia ANDRÉS FIGUEROA se realizará todos los años, según el cronograma que fije la Comisión de Cultura del honorable Concejo Deliberante.

Art. 8º: Los premios podrán ser declarados desiertos, si así lo determina el Jurado, el que estará facultado para otorgar hasta cinco (5) menciones honoríficas.
El Jurado determinará por unanimidad o simple mayoría y su fallo será, en todos los casos, inapelable.

Art. 9º: El Honorable Concejo Deliberante de Santiago del Estero se fija como plazo: un año calendario, para la publicación de los trabajos premiados, a partir del día de entrega de premios.

Art. 10º: La obtención de algunos de los premios implicará, por parte de los participantes, la cesión al Honorable Concejo Deliberante de Santiago del Estero de sus derechos de autor y de todo otro emergente de la impresión, reimpresión, distribución y comercialización del trabajo por el término de tres (3) años, a partir de la fecha registrada en el pie de la imprenta; período en el cual el autor podrá solicitar sus derechos en los términos que el ente jurídico del Honorable Concejo Deliberante dictamine.

Art. 11º: En caso de que el trabajo fuera utilizado para representaciones teatrales u obras para filmaciones, los derechos que se perciban para representación o exhibición son de exclusividad del autor.
Los trabajos no podrán ser representados o exhibidos antes del primer día calendario del año inmediato posterior a la sustanciación del concurso.

Art. 12º: A los efectos establecidos en los artículos, créase un fondo especial constituido por:

a) La partida que anualmente el Honorable Concejo Deliberante deberá incluir en el presupuesto general del mismo;
b) Donaciones con destino a los premios en efectivo.

Art. 13º: En oportunidad del lanzamiento anual del concurso, el Honorable Concejo Deliberante hará públicas las bases a las que deberán ajustarse los participantes.

PREMIO H.C.D. "A LA MUJER SANTIAGUEÑA"

ORDENANZA Nº 2.557 (05/03/1.996)

Art. 1º: Modifícanse las Ordenanzas Nº 2.107 y 2.141, quedando redactadas de la siguiente manera:

1 – Institúyese un premio otorgado por el Honorable Concejo Deliberante, con destino a la "MUJER SANTIAGUEÑA";

2 – El mismo será otorgado en la primera quincena de marzo, en virtud de conmemorarse el 8 de marzo el DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER;

3 – Se otorgará un premio en las siguientes disciplinas: Ciencias, Técnica, Arte, Letras, Docencia, Política, Derechos Humanos, Servicio a la Comunidad, Folclore, Deportes y Comunicación social;

4 – La selección se efectuará sobre las propuestas que las instituciones del medio eleven al Honorable Concejo Deliberante, hasta el número de tres candidatas por disciplina;

5 – El Jurado estará integrado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, dos concejales y dos personas que hayan recibido los premios "Mujer Santiagueña" y "Ricardo Rojas" con anterioridad;

6 – El fallo será inapelable y podrá ser declarado vacante en una o más disciplinas;

7 – El premio consistirá en una réplica del Escudo Municipal y un pergamino que consigne la distinción;

8 – El acto tendrá carácter público y será difundido el nombre de las distinguidas con dicho premio, en todos los medios de comunicación;

9 – Este premio queda instituido a partir de la fecha, en forma permanente con carácter bienal;

10 – La Comisión de Educación, Cultura y Turismo, se encargará de redactar el reglamento con el que se regirá el jurado.

Art. 2º: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

RESOLUCIÓN HCD Nº 07 (29/02/2.000)

PRIMERO: En el mes de febrero del año en que corresponda el otorgamiento de los premios "Mujer Santiagueña" se constituirá el jurado que prevé la Ordenanza Nº 2557 en su Art. 5º, para la cual la Comisión de Educación, Cultura y Turismo elegirá sus representantes; éstos y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante procederán a elegir, de entre los premiados con anterioridad con los premios "Mujer Santiagueña" y "Ricardo Rojas", a las dos personas que serán convocadas a integrar el jurado.

SEGUNDO: Las Instituciones del medio serán invitadas a elevar sus propuestas hasta el tercer día hábil del mes de marzo. Podrán presentar hasta tres candidatas en las siguientes disciplinas: ciencias, Técnica, Arte, Letras, Docencia, Política, Derechos Humanos, Servicio a la Comunidad, Folklore, Deporte y Comunicación Social.

TERCERO: El Jurado analizará las propuestas recibidas y las que proponga y resolverá en fallo inapelable.

CUATRO: El Jurado podrá declarar vacante las distinciones en una o algunas de las categorías si no hubiere propuestas o si considera que las mismas no ameritan la distinción.

QUINTO: Las deliberaciones y las decisiones del Jurado tendrán carácter de reservadas y únicamente se dará a conocer las resoluciones adoptadas.

SEXTO: Los miembros de este Honorable Concejo Deliberante que integran el Jurado no podrán presentar las propuestas referidas en el Artículo 3º.

GALARDONADAS CON EL PREMIO "A LA MUJER SANTIAGUEÑA"

Ciencias:

Licenciada JULIA DEL CARMEN CORTEZ	Año 1.996
Doctora ELDA LEONILA SANCHEZ COLOMBO	Año 1.998
Señora MARÍA JUDITH OCHOA	Año 2.000
Doctora MARÍA ALEJANDRA RIGEL	Año 2.004
Señora NÉLIDA MARCELA IGLESIAS	Año 2.008

Técnica:

Ingeniera CLARA GONZALEZ	Año 1.996
Señora NELLY DEL SOCORRO MAZZA DE LEGNAME	Año 2.000
Licenciada ROSA EMILIA LLUGDAR	Año 2.004
Señora LAURA SCRIMINI	Año 2.008

Arte:

Señora NELLY ORIETA	Año 1.996
Profesora OLGA CORREA DE ALVAREZ (Plástica)	Año 1.998
Profesora SARA REITICH DE THUMANN (Música)	Año 1.998

Licenciada DEBORAH CHAPMAN (Plástica)	Año 2.000
Licenciada NELLY BEATRIZ TAMER (Teatro)	Año 2.000
Profesora FELIZA JUÁREZ DE PEREA (Música)	Año 2.000
Profesora MARTA GARAY DE GONZALEZ RUIZ (Ballet)	Año 2.000
Señora MARÍA ANGÉLICA COSTA (Pintura)	Año 2.004
Profesora DELIA TORRESI MASSUH (Música)	Año 2.004
Profesora YESMÍN LLEBEILI (Danzas)	Año 2.004
Prof. AMALIA MARTINEZ GRAMAJO (Plástica)	Año 2.008
Señora FERNANDA MULKI	Año 2.010

Letras:

Señora SELVA YOLANDA RAMOS	Año 1.996
Profesora MELCY OCAMPO	Año 1.998
Señora ADRIANA DEL VITTO	Año 2.000
Profesora LUISA PAULINA ÁVILA	Año 2.000
Señora MARTA CARTIER DE HAMMAN (post mortem)	Año 2.004
Señora HEIDI RÓTULO DE ARNEDO	Año 2.004
Señora STELLA EMMA BERNASCONI	Año 2.004
Señora BETTY SAYAGO	Año 2.008
Dra. HEBE LUZ ÁVILA DE SALVATIERRA	Año 2.008
Dra. MARCELA CURI (Post-Mortem)	Año 2.008
Señora GLADYS ESTELA PAZ	Año 2.010

Docencia:

Licenciada LEYENDA C. DE BARRERA	Año 1.996
Profesora ELSA NELLY BIAGGIO	Año 1.996
Profesora JOSEFINA ABDO DE ENCALADA	Año 1.998
Profesora AHÍDA DOMINGA BUTAZZONI	Año 2.000
Profesora MARÍA ANGÉLICA PALADEA DE LUNA	Año 2.000
Señora IRMA ISSE DE VELARDE	Año 2.004
Señora MARCIA JULIETA ELLI DE MONTES DE OCA	Año 2.008
Señora RITA MERCEDES LEDESMA	Año 2.008
Licenciada NATIVIDAD NASSIF	Año 2.010

Política:

Señora ALBA LUNA AGUIRRE DE CASTILLO	Año 1.996
Señora MIRTA PASTORIZA DE BETKER	Año 1.998
Licenciada ROSA LUND DE SANTILLAN	Año 1.998
Señora PILAR CABEZAS DE CURET	Año 2.008
Profesora BLANCA MACEDO DE GÓMEZ	Año 2.010

Servicio a la Comunidad:

Señora EMALINA LOPEZ DE MANSILLA	Año 1.996
Señora NELLY HAYDEE ROMANO DE WASHINGTON	Año 1.998
Señora ADA NORA ROMERO DE INFANTE	Año 1.998
Licenciada PURA EDELMIRA TERRIBILE DE UGOZZOLI	Año 2.000
Señora MARGARITA QUIROGA DE GÓNGORA	Año 2.000
Hermana PIERA MICHELETTI	Año 2.000
Señora OLGA ANTONIA BELTRAME	Año 2.004
Señora RAFAELA ELMIRA BUSTOS	Año 2.004
Señora MARÍA ESTHER CORONEL (Doña Oñola)	Año 2.004
Señora NIMIA ALONSO DE SUASNABAR	Año 2.004
Señora LUCÍA TRANCELINA DEL VALLE TOLOZA	Año 2.004
Dra. TERESITA BARTHE DE FAGALDE	Año 2.008
Señora MARÍA EVA PAZ DE MEDINA	Año 2.008
Señora MARÍA EMMA CABALLERO DE ARGES	Año 2.008
Señora OLMA SAN MIGUEL DE SANTILLÁN	Año 2.010

Folclore:

Señora MARÍA DE LAS MERCEDES BALLERINI DE MESSAD	Año 1.996
Profesora ADA BEATRIZ FRÁGOLA DE CHAVEZ	Año 1.998
Señora MARTA JOSEFINA AGÜERO ABAL DE ARGAÑARÁZ	Año 2.000

Señora LUISA GALVÁN,	Año 2.004
Señora ADELA DE SAAVEDRA	Año 2.004
Señora RINA DEL VALLE CASTRONUOVO	Año 2.004
Señora ELSA GLADYS CORVALÁN	Año 2.004
Señora MARÍA TERESA PAPALARDO	Año 2.008
Señora SILVIA UMAÑO DE ROMERO	Año 2.010

Deportes:

Señorita MYRIAM RIOS	Año 1.996
Señorita OLGA ARDILES (post mortem)	Año 1.996
Señora NOEMÍ ESTELA TAGLIAVINI	Año 2.000
Señora SONIA NAVARRETE DE ALCAIDE	Año 2.000
Señora MARÍA DE LAS MERCEDES BUXEDA DE MASSIPZ	Año 2.008
Señora MARÍA INÉS BATTÁN	Año 2.008
Señora ANDREA LOTO	Año 2.010

Comunicación Social:

Señorita ANA CECILIA GOMEZ	Año 1.996
Señora ANA MARÍA GIMENEZ	Año 1.998
Señora NÉLIDA PERALTA LUNA	Año 2.000
Señora ANA MARÍA CASTIGLIONE	Año 2.000
Señora ISABEL GARNICA DE PAPPALARDO	Año 2.004
Señora MÓNICA ANDRADA	Año 2.008
Señora MARCELA ALEJANDRA ARCE	Año 2.008
Señora ELBA INÉS RÍOS DE SORIA	Año 2.010

Derechos Humanos:

Profesora ESTHER IBARRA DE CURI	Año 1.998
Señora SOFÍA DEL CARMEN MONTESINOS DE ABALOVICH	Año 2.000
Señora OLGA DÍAZ DE VILLALBA	Año 2.004
Señora CECILIA CANAVARI	Año 2.008

ORDENANZAN º 4.039 (06/03/2.007)

Art. 1º: Distínguese, en el "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER", por sus destacadas actividades y trayectoria en el servicio comunitario, a las siguientes ciudadanas:

- Ramona del Jesús DIAZ DE CARO;
- Azucena CAVALIERI DE JIMÉNEZ;
- Amanda HERRERA DE ROJAS;
- Nimia del Valle GUERRA;
- Sgto. María Marta PAGLIONE;
- María Ester ACOSTA DE ZURITA;
- Carmen MORALES;
- María Eugenia MAIDANA DE LLAPUR; y
- Rosa Elisa ROMANO.

Art. 2º: Otórgase en reconocimiento, a cada una de las nombradas en el artículo precedente, una medalla recordatoria y copia de la presente.

PREMIO TERCERA EDAD
"TRAYECTORIA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD"

ORDENANZA Nº 2.906 (28/10/1.997)

Art. 1º: Institúyese el "Premio de la Tercera Edad Trayectoria al Servicio de la Comunidad".

Art. 2º: Dicho galardón será otorgado por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta del Consejo Consultivo de la Tercera Edad y se dispensará en la semana del Jubilado del 20 al 27 de Septiembre de cada año calendario.

Art. 3º: Dése amplia difusión de la presente.

GALARDONADOS CON EL PREMIO DE LA TERCERA EDAD

Señor RAMÓN YSMAEL SORIA Año 1997 Ordenanza Nº 2.907

CATEGORIZACIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

ORDENANZA Nº 4.803 (26/03/2.013)

ART. 1º.- Establécese las siguientes categorías de distinciones que podrá otorgar el Honorable Concejo Deliberante:

a) **Visitante:** para quien se encuentre temporalmente en la ciudad;
b) **Vecino:** para quien tiene su domicilio permanente en la ciudad;
c) **Santiagueño:** para quien ha nacido en la provincia y se encuentra radicado fuera de ella;
d) **Ciudadano:** para quien ha nacido fuera de los límites provinciales y resida o no en la ciudad;
e) **Deportistas:** a quienes se hayan destacado en alguna disciplina deportiva, y su accionar fuere considerado como ejemplo de conducta y de vida.

Se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente Ordenanza.-

ART. 2º.- En cada categoría podrá optarse por la siguiente calificación:

a) **Meritorio:** para quien sea digno de premio o merecedor por un acto o una actividad determinada;
b) **Distinguido:** para quien haya sobresalido en su ocupación, profesión o estudio, o se destaque por sus cualidades;
c) **Ilustre:** para quien sea insigne, haya alcanzado notable celebridad, fama o mérito, exhibiendo además en su vida pública, profesional y privada un comportamiento que pueda señalarse como ejemplo para las generaciones futuras;
d) **Solidario:** para quien haya sobresalido por sus actitudes de desprendimiento y solidaridad con sus semejantes y estos gestos sean reconocidos por la comunidad donde residen.-

ART. 3º.- Huésped de Honor. La distinción "Huésped de Honor de la Ciudad de Santiago del Estero" será otorgada a visitantes nacionales y extranjeros que se hayan destacado en la cultura, las ciencias, la política, el deporte o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la ciudad.-

ART. 4º.- Joven Destacado/a. Sobresalir en forma notable en una actividad específica que por su trayectoria y por los valores que la misma encierra sea ejemplificadora para los jóvenes. Esa distinción constituye un premio al merito, a la virtud, al esfuerzo y a la constancia.

Este reconocimiento podrá ser entregado a jóvenes que, sin mediar como requisito su nivel de instrucción, se hayan destacado de modo notable en una actividad en la que se ponga de manifiesto su tenacidad y un accionar que enaltezca los principios de la vida.-

ART 5º.- Medalla al Mérito. Ser una institución de bien público o persona que se haya destacado en actividades de interés comunitario que se hubiere distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad.-

ART 6º.- Post Mortem. Se hará entrega a familiares de quienes se hayan distinguido en su vida inmediata anterior.-

ART. 7º.- Declaración de Interés Municipal. Este reconocimiento será otorgado mediante Ordenanza, a los eventos que trasciendan públicamente en el ámbito social, cultural, deportista, cuyo desenvolvimiento sea gratuito y que se realicen en esta ciudad.-

ART. 8º.- En los fundamentos, a fin de evaluar la declaración de interés municipal, se deberá hacer referencia a los siguientes requisitos:

I. Una breve reseña de los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras;
II. Lugar y fecha de la realización;
III. La descripción de la contribución que el evento significará para la educación, el conocimiento y la divulgación de la ciencia, técnica, cultura, deporte; y todo otro dato que pueda resultar de interés para evaluar la viabilidad del proyecto.-

ART. 9º.- Serán declaradas de interés cultural, deportivo, artístico, educativo, comunitario y social las acciones que trasciendan públicamente por lo excepcional de las mismas. La adjudicación de la declaración conlleva un carácter restrictivo, propio de la jerarquía que se adjudica, será otorgado mediante Decreto del

Departamento Ejecutivo u Ordenanza del Concejo Deliberante. La distinción se acreditará mediante la entrega de copia fiel de la Ordenanza sancionada.-

ART 10º.- La declaración de interés cultural deberá cumplir u observar los siguientes requisitos:

1. Dar prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario y social.
2. Se considerará, con especial preferencia, aquellos casos de encuentros internacionales, cuando se traduzcan en un significativo aporte a las enseñanzas, experiencias y divulgación de acontecimiento, o se derive de ellos interés y repercusión en el extranjero, que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzando en nuestro país, en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales.

DE LAS DISPOSICIONES EN GENERAL

ART. 11º.- La falta de decisión del Honorable Concejo Deliberante sobre las peticiones realizadas en función de esta Ordenanza, no implica juicio de valor sobre el mismo.-

ART.12º.- El Honorable Concejo Deliberante podrá disponer el otorgamiento de las distinciones por sí, a petición fundada de entidades debidamente reconocidas mediante antecedentes comprobables y/o por el Departamento Ejecutivo.-

ART. 13º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar directamente las distinciones, cuando razones de urgencia lo justifiquen.-

ART. 14º.- Como reconocimiento de la distinción, se entregarán los siguientes instrumentos:

a) El Decreto u Ordenanza respectivo;
b) Un Pergamino alusivo; y
c) Placa recordatoria en el que figure el motivo y el nombre del favorecido.-

ART. 15º.- Los reconocimientos a que hace referencia el artículo anterior en el inciso c) serán determinados en virtud a la categoría de la distinción y a criterio de los miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 16º.- Se ratifica la vigencia de las Ordenanzas Nº 2.036 y Nº 2.557 correspondientes a los premios "Ricardo Rojas" y "Mujer Santiagueña".-

ART. 17.-No podrá otorgarse más de una distinción a una misma persona salvo Resolución fundada en contrario de la Comisión correspondiente, pero que no sea del mismo rubro.-

ART. 18.-Deróganse las Ordenanzas Nº 2.592/96, Nº 2.615/96 y Nº 3.442/00 y/o toda otra disposición que se oponga a la presente.-

NÓMINA DE DISTINCIONES OTORGADAS

DE CIUDADANOS ILUSTRES

Doctor HORACIO RAVA	Ordenanza Nº 1.515
Doctor VICENTE ODDO (Dto. 168-G-88)	Ordenanza Nº 1.515
Señor JOSÉ MARÍA LAMI HERNANDEZ	Ordenanza Nº 1.515
Señor MIGUEL ANGEL GRAMAJO	Decreto "G" Nº 166/1.988
Señor CARLOS GUILLERMO SANCHEZ GRAMAJO	Decreto "G" Nº 167/1.988
Doctor EDUARDO MIGUEL	Decreto "G" Nº 112/1.996
Señor MIGUEL ANGEL ESTRELLA	Ordenanza Nº 3.227
Doctor en Letras JOSÉ ANDRÉS RIVAS	Ordenanza Nº 3.977
EE.RR. Mr. Hno GERARDO SUELDO BRIÓN (Post mortem)	Ordenanza Nº 4.109
Señor HOMERO LUIS "Acho" MANZIONE	Ordenanza Nº 4.205
Doctor RAÚL RICARDO ALFONSÍN	Ordenanza Nº 4.250
Congregación HERMANOS DE NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA (fundadores U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440

DE CIUDADANOS DISTINGUIDOS

Señor ALFREDO ABALOS	Decreto"G" Nº 1.093/1.995
Señor PABLO RAUL TRULLENQUE	Decreto"G" Nº 1.093/1.995

Ingeniero NESTOR RENÉ LEDESMA	Decreto"G" Nº 1.100/1.995
Presbítero OLEGARIO SERI	Decreto"G" Nº 1.101/1.995
Señor FELIPE ROJAS	Ordenanza Nº 2.602
Señora JULIA CORTES DE LIENDO	Ordenanza Nº 2.611
Señor OSVALDO DE MARCO	Ordenanza Nº 2.698
Profesora CLAUDIA TARCHINI	Ordenanza Nº 3.978
Profesor LUIS ALÉN LASCANO	Ordenanza Nº 4.387
Señor MARIO BERNABÉ DIOSQUEZ	Ordenanza Nº 4.410
Señor JOSÉ ENRI REYNOSO (periodista deportivo)	Ordenanza Nº 4.434
Señor ALFREDO ÁBALOS (folclore)	Ordenanza Nº 4.463
Doctor ALBERTO RODOLFO TASSO	Ordenanza Nº 4.509
Doctor RAÚL JORGE LIMA	Ordenanza Nº 4.521
Doctora MARIANA PALAVECINO – Científica	Ordenanza Nº 4.725
Doctor OSCAR ANTONIO GRANDA - Pediatra	Ordenanza Nº 4.735
Doctor NICOLAS MARTIN LEIVA – Pediatra	Ordenanza Nº 4.754
Padre JUAN CARLOS CONSTABLE	Ordenanza Nº 4.846

DE CIUDADANOS MERITORIOS

Señor AMELIO FAUSTINO BUIATTI	Ordenanza Nº 2.698
Joven MAXIMILIANO CASTILLO GIOYA (atleta)	Ordenanza Nº 3.914
Doctor ANTONIO FRANCISCO SAIN	Ordenanza Nº 3.978

DE SANTIAGUEÑOS ILUSTRES

Doctor JULIO HIPÓLITO GUILLERMO OLIVERA	Ordenanza Nº 2.609
Profesor DOMINGO ANTONIO BRAVO	Ordenanza Nº 2.696
Doctor HUMBERTO SATURNINO LUGONES	Ordenanza Nº 2.804
Profesor JOSÉ NÉSTOR ACHAVAL	Ordenanza Nº 3.244
Profesor EDUARDO PEDRO MARTÍNEZ BERTOLÍ	Ordenanza Nº 3.394
Sor MERCEDES DEL NIÑO JESÚS GUERRA (Post mortem)	Ordenanza Nº 3.469
Doctor RAMÓN CARRILLO (Post mortem)	Ordenanza Nº 3.507
Señor ANDRÉS AVELINO CHAZARRETA (Post mortem)	Ordenanza Nº 3.512
Doctor GREGORIO SANTIAGO ALVAREZ	Ordenanza Nº 4.091

DE SANTIAGUEÑOS MERITORIOS

Señor JUAN CARLOS CHAZARRETA	Ordenanza Nº 2.613
Señor MÁXIMO HERNÁN SAYAGO	Ordenanza Nº 3.143
Señor JULIO PAZ (Dúo Coplanacu)	Ordenanza Nº 3.346
Señor ROBERTO CANTOS (Dúo Coplanacu)	Ordenanza Nº 3.346
Señor LEOPOLDO DANTE TEVEZ (Leo Dán)	Ordenanza Nº 3.380
Doctor ROGER OMAR ONNIS	Ordenanza Nº 4.077
Profesor JOSÉ NÉSTOR ACHAVAL (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Doctor ARIEL ÁLVAREZ VALDÉS (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Dr. HÉCTOR ALFREDO BONACINA (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Doctora RUTH S. CASALES (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Dr. JULIO CESAR CASTIGLIONE (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Dr. FRACISCO EDUARDO CERRO (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Rvdo. Hno. ALFONSO COEK (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Ing. RAFAEL CELESTINO COSCI (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Dr. RODOLFO SANTIAGO CUESTAS (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Rdo. Hno. ENRIQUE T. DE BRUIJM (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Doctor ORESTES DI LULLO (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Dr. CARLOS ALBERTO JENSEN VIANO (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Ing. NÉSTOR RENÉ LEDESMA (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Dr. LUIS ARNALDO LUCENA (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Señor EDUARDO JOSÉ MAIDANA (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Doctor JULIO VÍCTOR NAVARRO (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Doctor MARIO NAVARRO (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Dr. JAIME BERDAGUER GONZALEZ (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Rvdo. Hno. BENITO WILHEMS (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440
Doctor JOSÉ GUERINO YOCCA (fundador U.C.S.E.)	Ordenanza Nº 4.440

DE SANTIAGUEÑOS DISTINGUIDOS

Señor ALFONSO NASSIF	Ordenanza Nº 2.683
Señora JOSEFINA ANTONIA FREDIANI DE GIGLI	Ordenanza Nº 2.698
Señor LEANDRO ANTONINO "Meneco" TABOADA	Ordenanza Nº 3.031
Señor JUAN SAAVEDRA "El bailarín de los montes"	Ordenanza Nº 3.066
Señor CARLOS OSCAR "Peteco" CARABAJAL	Ordenanza Nº 3.095
Señor HÉCTOR DANIEL DIP	Ordenanza Nº 3.253
Señorita MARIELA DEL CARMEN CORONEL	Ordenanza Nº 3.685
Señora FELISA DEL VALLE SEIJAS (autora literaria)	Ordenanza Nº 3.800
Señor JUAN MANUEL "Puma" LEGUIZAMON	Ordenanza Nº 4.138
Joven HERNÁN "Pichoncito" SANTILLÁN	Ordenanza Nº 4.217
Señor EDUARDO "Mono" ALAGASTINO	Ordenanza Nº 4.240
Señor IVAN FIGUEROA (Los Murciélagos)	Ordenanza Nº 4.242
Señor MARIO JIMENEZ (Post mortem)	Ordenanza Nº 4.254
Señor JOSÉ D. "Paco" BARRIENTOS	Ordenanza Nº 4.254
Señor JOSÉ MARÍA VENTURINI (Post mortem)	Ordenanza Nº 4.254
Señor RAFAEL "Chafa" LLEDÓ (Post mortem)	Ordenanza Nº 4.254
Señor JUAN "Yeyé" ESCOBAR	Ordenanza Nº 4.254
Señor LEÓN MARTINETTI (Post mortem)	Ordenanza Nº 4.254
Señor ARMANDO C ÁRDENAS (Post mortem)	Ordenanza Nº 4.254
Señor PABLO "Tata" OMINETTI	Ordenanza Nº 4.254
Señor BERNARDINO CABAÑAS (Post mortem)	Ordenanza Nº 4.254
Señor LUIS FERNANDEZ (Post mortem)	Ordenanza Nº 4.254
Señor SANTIAGO "Cuqui" ACUÑA	Ordenanza Nº 4.254
Srta. MARCIA SOLEDAD GONZÁLEZ (Deporte)	Ordenanza Nº 4.276
Señor LUÍS NAPOLEÓN SORIA (Músico)	Ordenanza Nº 4.296
Dr. FRANCISCO SALVADOR SPECIALE (Escritor)	Ordenanza Nº 4.311
Joven FRANCO DÍAZ (Atletismo)	Ordenanza Nº 4.316
Señor OBDULIO ZELADA (Arbitro de Básquet)	Ordenanza Nº 4.326
Sr. JOSÉ DOMINGO "Paco" BARRIENTOS (Básquet)	Ordenanza Nº 4.371
Sr. EDUARDO B. "Cirujano" MORALES (Box)	Ordenanza Nº 4.374
Señor FERNANDO BORELLO (tiro)	Ordenanza Nº 4.421
Conjunto Vocal "LOS TOBAS" (folclore)	Ordenanza Nº 4.451
Conjunto Folclórico "LOS HERMANITOS NÚÑEZ"	Ordenanza Nº 4.529
Padre CARLOS MAROZZI	Ordenanza Nº 4.548
Srta. MARIA CONSTANZA VEGA (Tenis)	Ordenanza Nº 4.625
Señor FRANCISCO JAVIER CERRO (Fútbol)	Ordenanza Nº 4.780
Señor MIGUEL ALBERTO CORTIJO (Básquet)	Ordenanza Nº 4.804
Señor RODOLFO ISAAC SUAREZ (Periodista)	Ordenanza Nº 4.844
Doctor ROGER MONTENEGRO (Psiquiatra)	Ordenanza Nº 4.901
Periodista RICARDO DURVAL NAZER (Post Mortem)	Ordenanza Nº 5.035
Sra. ADRIANA RAMOS TABOADA (Post Mortem)	Ordenanza Nº 5.048

DE VECINOS MERITORIOS

Señor PEDRO EVARISTO DIAZ	Ordenanza Nº 3.184
Señor CARLOS ALBERTO BUITRAGO	Ordenanza Nº 3.286
Señor JOSÉ MARÍA CANTOS	Ordenanza Nº 3.463
Profesora SARA REITICH DE THUMANN	Ordenanza Nº 3.925
Profesor MIGUEL SERRANO	Ordenanza Nº 3.925
Profesora EDIS VILMA JALAF DE TAÍN	Ordenanza Nº 3.925
Señor ALBERTO PAZ	Ordenanza Nº 4.103
Señora NILDA MATILDE RODRIGUEZ DE PIRRO	Ordenanza Nº 4.490
Señor VICTORIO GONZÁLEZ (atleta)	Ordenanza Nº 4.498
Señor SEGUNDO MOISÉS ARCE	Ordenanza Nº 4.504
Señor JORGE VELIZ - Músico (Post Mortem)	Ordenanza Nº 4.669
Señor RAMÓN ANTONIO VILLAGRA (Artesano)	Ordenanza Nº 4.852

DE VECINOS DISTINGUIDOS

Señor OSCAR ALFREDO BASBÚS	Ordenanza Nº 3.907
Señor ORLANDO HUMBERTO "LULO" HERRERA	Ordenanza Nº 4.160
Profesor CARLOS HERRERA	Ordenanza Nº 4.422
Señor SEGUNDO MOISÉS ARCE	Ordenanza Nº 4.504
Licenciada DORA EDITH SANTILLÁN	Ordenanza Nº 4.610

Dra. MARÍA CAROLINA TARCHINI (Post Mortem)	Ordenanza Nº 4.613
Dúo SUÁREZ –PALOMO (folclore)	Ordenanza Nº 4.551
Dr. CONRADO DEL J. ALCORTA HERNÁNDEZ (P/Mortem)	Ordenanza Nº 4.776
Señor LEONARDO GIGLI – Artista investigador	Ordenanza Nº 4.777
Señora MARIEL TENEYRO (Artista y docente)	Ordenanza Nº 4.807
Doctora DELIA RAAB DE ÁLVAREZ (Médica)	Ordenanza Nº 4.822
Señor LUIS LOBO (Teatro)	Ordenanza Nº 4.910

DE VISITANTES ILUSTRES

Doctor NADER S. NADER	Decreto "G" Nº 666/1.995
Señor ERNESTO SÁBATO	Resolución HCD Nº 102/00
Señor EDUARDO FALÚ	Resolución HCD Nº 102/00
Doctor FERNANDO PEDRO BREBBIA	Ordenanza Nº 3.582
Gran Maestro GERMAN BERMÚDEZ ARANCIBIA	Ordenanza Nº 3.814
Maestro MARIO MARZÁN (músico)	Ordenanza Nº 4.206
Mons. Dr. IGNACIO CARRASCO DE PAULA	Ordenanza Nº 4.734

DE VISITANTES DISTINGUIDOS

Doctor EMMANUEL EZEQUIEL ANDEREGG	Decreto "G" Nº 942/1.995
Doctor FELIX LUNA	Resolución Nº 88/1.997
Señor PETER E. STRATEGOS	Ordenanza Nº 2.807
Doctor ALBERTO A. ALLEY	Ordenanza Nº 2.807
Doctor GREGORIO ROSENWASSER	Ordenanza Nº 2.807
Doctor JULIO MANUEL MARTINEZ ALMADA	Ordenanza Nº 2.807
Doctor EUGENIO L. SEMINO	Ordenanza Nº 2.856
Licenciada MARÍA BEATRIZ ALVAREZ	Ordenanza Nº 2.856
Licenciada GRACIELA SAFDIE	Ordenanza Nº 2.856
Doctor JORGE LUIS MAIORANO	Ordenanza Nº 3.016
Don JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Ordenanza Nº 3.212
Señora INÉS PERTINÉ DE DE LA RUA (Primera Dama)	Ordenanza Nº 3.422
On. Dr. MARIO BORGHESE (Dip. Italiano)	Ordenanza Nº 5.031
On. Dr. RICARDO MERLO (Dip. Italiano)	Ordenanza Nº 5.031
Dr. LUIS MOISSET DE ESPANES (Académico)	Ordenanza N° 5.060

ORDENANZA Nº 5.290 (23/08 /2.016)

ART. 1º: Decláranse "Visitantes Distinguidos", a todos los familiares descendientes de María Antonia Paz y Figueroa "Mama Antula", que se encuentren presentes en los actos solemnes de beatificación, que se llevará a cabo el 27 de Agosto próximo

DE VISITANTES MERITORIOS

Rvdo. Padre JULIO D. ORELLANO	Ordenanza Nº 2.851
Señor BRUNO GHIGI, (rotario internacional)	Ordenanza Nº 3.701
GRUPO DE HUMANA SOLIDARIDAD – GUS	Ordenanza Nº 3.890
Lic. CRISTINA GRACIELA NÚÑEZ –Embajadora de la Paz	Ordenanza Nº 4.630
Doctor JOSÉ BENITO CIBEIRA	Ordenanza Nº 4.633

DE DEPORTISTA DISTINGUIDO

Señor JOSE HECTOR "Negro" FLORES	Ordenanza Nº 4.794
Sr. JUAN DOMINGO "Panza" CÓRDOBA	Ordenanza Nº 4.981

ORDENANZA Nº 5.267 (12/07/2.016

Art. 1º: Felicitase al Santiagueño Gustavo Nicolás Aguirre, por haberse consagrado Campeón de la Liga Nacional de Básquet en la Temporada 2015/2016 en el Club San Lorenzo de Almagro

Art. 2º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante le hará entrega de una plaqueta y copia de la presente Ordenanza e invitará a familiares y amigos para la ceremonia de estilo

ORDENANZA Nº 5342 (29/11/2.016)

Art. 1º: Decláranse de Interés Municipal la Capacitación sobre "Responsabilidad Extracontractual del Estado en el Fuero Contencioso Administrativo" y la "Jornada Internacional de Educación y Derecho

Constitucional y Ambiental" que se llevarán a cabo el día martes 29 de noviembre a las 11:30 y 17:00 hs. respectivamente, en el Salón de Usos Múltiples del Poder Judicial de Santiago del Estero

Art. 2º: Decláranse Visitantes Distinguidos al DR. ANTONIO EMBID IRUJO, y al Dr. ANDRES BRICEÑO CHAVES en merito a lo destacado en los considerandos de la presente y de acuerdo a lo preceptuado en la Ordenanza Nº 4803/13

Art. 3º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante hará entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las personas distinguidas en el artículo precedente

ORDENANZA Nº 5348 (13/12/2.016)

Art.1º: Declarase de Interés Cultural a la AGRUPACIÓN YANASUS DANZAICU, de acuerdo a lo preceptuado en la Ordenanza Nº4.803/13

Art.2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a las coordinadoras señoras Ada Lescano y Graciela Rodríguez Garnier de la agrupación mencionada en el artículo anterior

HUÉSPED DE HONOR

ORDENANZA Nº 4.535 (19/04/2.011)

Art. 1º: Declarase "Huésped de Honor" de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, a la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, con motivo de su visita a la Provincia de Santiago del Estero, el día 19 de Abril de 2.011.

ORDENANZA Nº 4.851 (02/07/2.013)

Art.1º: Otorgase la distinción de "Huésped de Honor" de la Ciudad de Santiago del Estero, a la Excma. Señora Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El Honorable Concejo Deliberante, hará entrega a la señora Presidenta de la Nación copia fiel de la presente Ordenanza y una plaqueta recordatoria.

ORDENANZA Nº 4.976 (26/08/2.014)

Art. 1º: Otorgase la distinción de Huésped de Honor de la Ciudad de Santiago del Estero, a la Excma. Señora Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

Art. 2º: El Honorable Concejo Deliberante, hará entrega a la Señora Presidenta de la Nación copia fiel de la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.197 (15/12/2015)

Art. 1º: Declárase HUESPED DE HONOR de la ciudad de Santiago del Estero, a la señora Vice-Presidente de la Nación, ***Lic. GABRIELA MICHETTI***, con motivo de su visita a la provincia para participar del velatorio de los gendarmes fallecidos el día 14 de diciembre.

Art. 2º: Por Presidencia se dispondrá el envío de copia fiel de la presente Ordenanza a Vice Presidencia de la Nación.-

ORDENANZA Nº 5.244 (24/05/2.016)

Art. 1º: Declarase "Huésped de Honor" de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, con motivo de su visita a la Provincia de Santiago del Estero, el día 31 de Mayo de 2.016

Art. 2º: Entréguese original de la presente Ordenanza y una plaqueta recordatoria, al Señor Presidente de la Nación, como lo indica el Protocolo Ceremonial correspondiente a la ocasión

ORDENANZA Nº 5.293 (23/08 /2.016)

ART. 1º: Declarase Huésped de Honor durante su permanencia en la Ciudad de Santiago del Estero, a la Sra. Vicepresidente de la Nación, Licenciada Gabriela Michetti, con motivo de la beatificación de María Antonia de Paz y Figueroa "Mama Antula".-
ART.2º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, se dispondrá la entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y placa recordatoria a la persona distinguida en el artículo precedente

JOVEN DESTACADO/A

MEDALLA AL MÉRITO

ORDENANZA Nº 5.233 (26/04/2.016)

Art. 1º: Otorgase las distinciones de "Vecino Distinguido" y "Medalla al Mérito" al Dr. LUIS ALBERTO ORELLANA, por los servicios realizados en bien de la comunidad santiagueña, y de acuerdo a lo preceptuado por la Ordenanza N° 4803/13
Art. 2º: Hágase entrega de copia original de la presente Ordenanza y una placa recordatoria al Distinguido en el artículo precedente

POST MORTEM

ORDENANZA Nº 4.783 (18/12/2.012)

Art. 1º: Reconócese "post mortem" la figura del Gaucho Santiagueño NICOLAS BANEGAS, oriundo de la localidad de Sumampa, quien integró las tropas del Gral. Martín Miguel de Güemes, en la lucha por la Independencia del país, en un verdadero acto de reparación histórica.

ORDENANZA Nº 5.279 (09/08 /2.016)

ART. 1º: Declárase de Interés Municipal y Social los actos a desarrollarse el día 27 de Agosto del corriente año, con motivo de la beatificación de María Antonia de Paz y Figueroa "Mama Antula"
ART. 2º: Declárase Visitante Distinguido al Cardenal Ángelo Amato, Prefecto de la Sagrada congregación de los Santos, enviado por la Santa Sede del Vaticano
ART.3º: Declárese Visitante Distinguido al Cardenal Mario Aurelio Poli, Arzobispo de Buenos Aires Primado de la Argentina
ART. 4º: Hágase entrega de copia original de la presente Ordenanza y placa recordatoria a las personas distinguidas en los artículos precedentes
ART. 5º: Invitase a todos los vecinos de la Ciudad a embanderar el frente de sus domicilios con las Banderas Nacional, Provincial, Municipal y Papal

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS VARIOS

ORDENANZA Nº 3.872 (29/06/2.005)

Art. 1º: Otórgase un reconocimiento al Artesano y Locutor RAFAEL ÁNGEL SARAVIA al cumplirse el 1 de Julio el primer aniversario de su fallecimiento, a través de la colocación de una placa recordatoria en Plazoleta "Las Chismosas", ubicada en calle Avellaneda y Buenos Aires, de esta Ciudad.

ORDENANZA Nº 3.941 (07/12/2.005)

Art. 1º: Otórgase una distinción a la señora BLANCA DEL CASTILLO, en reconocimiento a su trayectoria como actriz en los medios artísticos y culturales en el ámbito nacional y provincial.

ORDENANZA Nº 4.016 (22/11/2.006)

Art. 1º: Reconócese la trayectoria de la BANDA DE MUSICA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA, por el aporte social y cultural que brinda a la comunidad.

ORDENANZA Nº 4.218 (29/07/2.008)

Art. 1º: Declárase ***Ciudadano Emérito*** y otórguese el reconocimiento Moral e Histórico de la Ciudad Capital de Santiago del Estero a todos los Ciudadanos bajo bandera de nuestra Comunidad que acreditando haber sido convocados a prestar servicio militar obligatorio durante el periodo de la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas hayan o no sido movilizados de sus destinos de origen al teatro de operaciones, aunque no hayan participado directamente en batalla pero que sirvieron como apoyo táctico en los Territorios Insulares o Continentales de la República Argentina.

ORDENANZA Nº 4.227 (02/09/2.008)

Art. 1º: Declárase ***Ciudadano Emérito*** de Santiago del Estero a cada uno de los actores sociales de nuestra comunidad que acrediten haber tenido participación activa en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, con motivo de la acción de recuperación de la Islas Malvinas entre el 2 de Abril y el 14 de Julio, desencadenantes de los hechos bélicos del año 1.982, aún cuando no hubieran participado directamente en batallas y hubieran servido como apoyo táctico en los territorios insulares o continentales.

COMISIÓN MUNICIPAL DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS

ORDENANZA Nº 1.825 (05/07/1.990)

Art. 1º: Créase la Comisión Municipal de Monumentos y Lugares Históricas, dependiente de la Subsecretaría de Educación y Cultura, la que será integrada por un Presidente y cuatro Vocales, quienes ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem y serán designados por el Departamento Ejecutivo por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Art. 2º: La Comisión tendrá a su cargo el cuidado y la protección de los monumentos y lugares históricos municipales y las relaciones con las autoridades e instituciones nacionales y/o provinciales en los casos de concurrencia de jurisdicciones.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, los proyectos de Ordenanzas cuyos objetos sean declarar monumentos o lugares históricos a los inmuebles de propiedad pública o privada que sean considerados a criterio de la Comisión Municipal de Monumentos y Lugares Históricas, de interés histórico cultural y/o artístico.
Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las medidas que sean necesarias para la preservación de los inmuebles a que hace referencia el párrafo anterior.

Art. 4º: La Comisión Municipal de Monumentos y Lugares Históricos hará la clasificación y formulará el inventario de monumentos y lugares históricos de la Municipalidad, ampliándola en las oportunidades convenientes con la aprobación del Departamento Ejecutivo.

Art. 5º: A los fines de la presente Ordenanza se interpreta como Monumentos Históricos al conjunto de edificios estatales y/o particulares, construcciones votivas y grupos escultóricos que hayan sido escenario de hechos trascendentes para la historia de la Ciudad, o que representen un particular modo de vida de la comunidad en un determinado momento de su historia o bien que recuerden anécdotas o hechos valiosos de próceres o de aconteceres que perduran en la memoria colectiva.

Art. 6º: Se define como "Lugar Histórico" al sitio en el que se sucedieron hechos trascendentes o en donde estuvieron emplazados edificios que atestiguaron momentos significativos de la historia ciudadana y que perviven, de alguna manera, en el recuerdo de la comunidad.

Art. 7º: Los inmuebles históricos no podrán ser sometidos a reparaciones o restauraciones, ni destruidos en todo o en parte, transferidos o gravados o enajenados sin comunicación fehaciente a la Comisión Municipal con una antelación de sesenta (60) días.

Art. 8º: Los inmuebles comprendidos en el inventario de la Comisión Municipal, serán registrados en su carácter de Monumentos Municipales en Catastro Municipal y en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art.9º: Los inmuebles comprendidos en el inventario de la Comisión Municipal quedan liberados de toda carga impositiva municipal.

Art. 10º: Las personas que infringieren la presente Ordenanza mediante destrucción o alteración total o parcial, en forma intencional o dolosa, de los monumentos y lugares históricos municipales serán penados con multas equivalentes entre el veinte por ciento (20 %) y el cien por cien (100 %) del valor de monumento, según el daño ocasionado.

Art. 11º: El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente dentro del término de noventa (90) días.

DECRETO Nº 668 -"G"- 26/07/1.995

Art. 1º: Desígnase miembros integrantes de la "Comisión Municipal Ad-honorem de Monumentos y Lugares Históricos" a los señores: SANTIAGO RAMÓN CARRILLO, L.E. Nº 8.132.957; profesor LUIS ALEN LASCANO, L.E. Nº 7.153.776; presbítero GERARDO D. MONTENEGRO, M.I. Nº 7.164.700; MARÍA DE LAS MERCEDES TENTI DE LAITAN, D.N.I. Nº 6.498.881; LUIS GARAY DI LULLO, D.N.I. Nº 11.327.979; y Asesor Técnico al arquitecto RODOLFO O. LEGNAME (h).

Art. 2º: Entréguese el presente Decreto a cada uno de los miembros de la comisión designada en el artículo anterior. Pase a Dirección de Prensa y Ceremonial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Cultura y demás dependencias a los fines correspondientes.

ORDENANZA Nº 2.159 (13/07/1.993)

Art. 1º: A través de la dependencia competente se autorizará o no la demolición de las fachadas de edificios que se consideren patrimonio arquitectónico municipal.

Art. 2º: El organismo pertinente, previo dictamen favorable de la Comisión de Monumentos y Lugares Históricos, concederá la autorización al ocurrente, debiendo rechazarlo si aquella así lo aconseja.

Art. 3º: Dése copia de la presente Ordenanza al Colegio de Arquitectos, para su conocimiento y aplicación.

ORDENANZA Nº 2.733 (05/11/1.996)

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Comisión Municipal de Monumentos y Lugares Históricos y los Organismos técnicos correspondientes, efectuará un estudio consistente en:
a) Relevamiento de las construcciones públicas o privadas cuya edificación y/o fachada revistan valor arquitectónico artístico o histórico;
b) Un registro de los bienes a preservar y/o restaurar; y
c) La definición de los criterios técnicos y estéticos (color, iluminación, etc.) que permitirán la revalorización de las fachadas de los edificios relevados.

Art. 2º: En los casos de restauración de fachadas, el Departamento Ejecutivo brindará el asesoramiento técnico a quien lo requiera y la posibilidad de contar con mano de obra dependiente del municipio.

Art. 3º: (c/t Ordenanza Nº 2.776) Exímese de las tasas municipales por retribución de servicios por un plazo de hasta cinco (5) años a los inmuebles que por su edificación y/o fachadas, sean declarados de valor patrimonial por la Comisión Municipal de Monumentos y Lugares Históricos conjuntamente con los organismos técnicos municipales y que adopten lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 4º: Los propietarios o responsables de los edificios declarados de valor patrimonial serán notificados e invitados a adherirse a la presente Ordenanza, y serán informados de los requisitos necesarios para la eximisión dispuesta en el artículo precedente.

Art. 5º: Cualquier modificación efectuada en la fachada y/o en la edificación de los inmuebles declarados de valor patrimonial, sin la participación de la Comisión Municipal de Monumentos y Lugares Históricos, producirá automáticamente la caducidad del beneficio de la eximisión debiéndose abonar las tasas correspondientes con efecto retroactivo.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios a fin que las entidades bancarias y/o crediticias del medio propicien el lanzamiento de líneas de créditos especiales para los propietarios que adopten las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo a través del organismo que correspondiese podrá realizar, en casos especiales, intervenciones directas en virtud de acuerdo con los propietarios de los inmuebles.

Art. 8º: Para beneficiarse con la eximisión consignada en el Artículo 3º, los propietarios y/o responsables deberán presentar los proyectos de restauración o acondicionamiento de las edificaciones y/o fachadas, firmados por el profesional responsable; los que deberán ser aprobados por la Dirección de Suelo Urbano conjuntamente con la Comisión Municipal de Monumentos y Lugares Históricos.

Art. 9º: Institúyese un Premio Anual de Revalorización del Patrimonio Urbano a la fachada mejor conservada. Corresponderá a la Comisión Municipal de Monumentos y Lugares Históricos el discernimiento del mismo, que consistirá en un cerámico con escudo municipal, la fecha y la denominación del premio obtenido, que será colocado en el frente de la fachada galardonada y entregado durante los festejos del aniversario de la fundación de la ciudad.

Art. 10º: (c/t Ordenanza Nº 2.776) Facúltase al Departamento ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza mediante Decreto que determine las propiedades de valor patrimonial.

ORDENANZA 3.797 (16/11/2.004)

Art. 1º: Ordénase la realización de un relevamiento de bienes inmuebles que por sus características arquitectónicas, histórica, de antigüedad y/o relevancia cultural, puedan ser consideradas de interés o integrantes del patrimonio arquitectónico urbano de la ciudad a juicio de la Comisión de Monumentos Históricos y de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Art. 2º: Dispónese como zona de protección prioritaria la comprendida entre calles Alvear, Olaechea y las Avenidas Moreno y Alsina en ambas aceras, por donde deberá comenzar el relevamiento de bienes el que concluirá en un plazo de 90 días.

Art. 3º: Dispónese que ante el pedido de demolición, modificación de características arquitectónicas de cualquier edificio y/o uso de fachadas durante el plazo de relevamiento indicado; la oficina municipal pertinente, el Consejo Profesional de Ingenieros y/o el Colegio de Arquitectos; deberá informar -previó a la aprobación de la documentación correspondiente-, a la Comisión Municipal de Monumentos Históricos; para que ésta se expida en un plazo de 72 horas si el bien se encuentra comprendido entre los de interés histórico, cultural o arquitectónico de la ciudad.

Art. 4º: El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo precedente, durante el plazo de relevamiento, será severamente sancionado. El funcionario autorizante, cometerá falta grave en el ejercicio de sus funciones y será automáticamente suspendido de su cargo. Quedan prohibidas las aprobaciones tardías y su inclusión como "caso especial". Los profesionales que intervinieren en la obra, serán denunciados en sus respetivos colegios profesionales a fin de que adopten las medidas disciplinarias pertinentes. Los propietarios o poseedores de los inmuebles, serán sancionados con una multa equivalente a diez (10) veces la tasa municipal que le correspondería abonar en concepto de retribución de servicios durante diez años, y se extenderá la responsabilidad solidariamente al adquirente del bien inmueble en caso de enajenación.

Art. 5: En caso que la propiedad esté comprendida en la presente, la autoridad de aplicación determinará el alcance de la restricción al dominio a aplicar: prohibición de demolición, reconstrucción, modificación, prohibición de colocación de anuncios, carteles, etc.

Art. 6º: Créase el Registro Municipal para la Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de Santiago del Estero, al que se incorporarán los monumentos históricos ya declarados, los conjuntos arquitectónicos, los espacios urbanos, los monumentos conmemorativos y los que surjan del relevamiento ordenado en el Art. 1°; los que serán declarados integrantes del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de Santiago del Estero, el que estará a cargo de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º: Admítese la incorporación de nuevas obras, previo análisis de la Comisión de Monumentos Históricos.

Art. 8º: La declaración prevista en el artículo 5° deberá notificarse dentro de los treinta (30) días de efectuada a los titulares de dominio y/o poseedores a título de dueño.

Art. 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de incentivar la preservación de los bienes indicados, podrá deducir el valor de las mejoras necesarias con relación a los valores a determinar para la

tasas municipales, otorgar compensaciones urbanísticas y exenciones totales o parciales, cuando se cumplan los objetivos previstos en la presente.

Art. 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá restringir la colocación de carteles o anuncios que afecten los inmuebles comprendidos en el artículo 6to. y en caso de violación, deberán intervenir el Tribunal de Faltas Municipal, quién graduará la pena conforme lo determinan las ordenanzas vigentes.

Art. 11º: Toda edificación, incluida en el Registro Municipal para la preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano en la que se pretenda efectuar modificaciones, será objeto de tratamiento particularizado, adjudicándole indicadores urbanísticos especiales, previo análisis y dictamen de la Comisión de Monumentos Históricos y de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Art. 12º: Créase un Comité Ejecutivo, en el marco de la presente Ordenanza constituido por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Encargado de Cultura, Director de Planeamiento Municipal y/o los representantes que estos designaren, quienes someterán a dictamen de la Comisión Asesora Ad-Honorem de Monumentos Históricos, los convenios a celebrar con los propietarios de los inmuebles incorporados al Registro. El citado dictamen deberá emitirse bajo pena de nulidad y con carácter previo a la aprobación de cualquier modificación.

Art. 13º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a instrumentar los mecanismos pertinentes para dar cumplimiento el presente y reglamentarla en un plazo de hasta 15 días de promulgada que fuere la misma.

Art. 14º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios necesarios a fin de interesar al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero para dar cumplimiento con la presente.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS MUNICIPALES

ORDENANZA Nº 2.032 (30/06/1.992)

Art. 1º: Declárase Monumento Histórico Municipal a la Catedral Basílica de Nuestra Señora del Carmen.

Art. 2º: La Comisión Municipal de Monumento Históricos tendrá a su cargo el cuidado y protección del mismo, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1.825.

ORDENANZA Nº 2.034 (30/06/1.992)

Art. 1º: Declarar Monumento histórico Municipal, la Celda Capilla de San Francisco solano.

Art. 2º: La comisión Municipal de Monumento Históricos tendrá a su cargo el cuidado y protección del mismo, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1.825.

ORDENANZA Nº 2.143 (08/06/1.993)

Art. 1º: Declárase Monumento Histórico Municipal al actual edificio de la Biblioteca Sarmiento.

Art. 2º: La Comisión Municipal de Monumentos y Lugares Históricos tendrá a su cargo el cuidado y protección del mismo, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.825/90.

ORDENANZA Nº 2.158 (13/07/1.993)

Art. 1º: Declárase Monumento Histórico Municipal al edificio de la Estación del Ferrocarril "GRAL. MANUEL BELGRANO", sito en Libertad y Colón de nuestra ciudad.

Art. 2º: La Comisión Municipal de Monumento y Lugares Históricos tendrá a su cargo el cuidado y protección del mismo, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1.825/90.

ORDENANZA Nº 2.170 (03/08/1.993)

Art. 1º: Declárase Monumento Histórico Municipal a la Chimenea del Ex Ingenio Contreras, ubicado en Campo Contreras al sur de nuestra ciudad.

ORDENANZA Nº 2.349 (12/10/1.994)

Art. 1º: Declárase Monumento Histórico Municipal a la casa ubicada en calle Libertad Nº 179.

Art. 2º: La comisión Municipal de Monumento Históricos tendrá a su cargo el cuidado y protección del mismo, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1.825.

ORDENANZA Nº 2.368 (28/11/1.994)

Art. 1º: Declárase Monumento histórico Municipal a la casa ubicada en calle Absalón Rojas Nº 53.

Art. 2º: La Comisión Municipal de Monumento Históricos tendrá a su cargo el cuidado y protección del mismo, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1.825.

DECRETO ACUERDO Nº 420 -"G"- 31/08/1.995

Art. 1º: Declárase "Lugar Histórico Municipal" el predio donde se desarrolló el IX CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL, 1.994; el que está comprendido entre Avenida Nuñez del Prado al este, calle Jujuy prolongación al sur, calle Almafuerte al oeste, y la rotonda existente entre Avenida Nuñez del Prado y Rivadavia.

Art. 2º: La Comisión Municipal de Monumentos y Lugares Históricos tendrá a su cargo y protección del mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1.825/90.

ORDENANZA Nº 2.576 (23/04/1.996)

Art. 1º: Declárase Monumento histórico Municipal a la casa museo "Andrés Chazarreta", ubicada en calle Mitre Nº 127.

Art. 2º: La comisión Municipal de Monumentos y Lugares Históricos tendrá a su cargo el cuidado y protección del mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1.825/90 y especialmente dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8º de la citada norma.

ORDENANZA Nº 2.614 (18/06/1.996)

Art. 1º: Declárase Monumento histórico Municipal al inmueble ubicado en la intersección de calle 9 de Julio e Independencia, denominado "Edificio EL SIGLO".

Art. 2º: Esta declaración queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 1.825/90 y su reglamentación.

ORDENANZA Nº 2.678 (03/09/1.996)

Art. 1º: Declárase Monumento Histórico Municipal, al edificio del "Mercado Armonía".

Art. 2º: La comisión Municipal de Monumento y Lugares Históricos tendrá a su cargo el cuidado y protección del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1.825.

ORDENANZA Nº 2.859 (05/08/1.997)

Art. 1º: Declárase Monumento Histórico Municipal al Convento y Colegio de las Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús, sede del colegio "La Asunción", ubicado en avenida Belgrano (s) Nº 1.063 de nuestra ciudad.

Art. 2º: Esta declaración queda sujeta a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.825/90 y su reglamentación.

ORDENANZA Nº 3.731 (08/06/2.004)

Art. 1º: Declárase Monumento Histórico Municipal, a la Farmacia Argentina, ubicada en calle Avellaneda Nº 312, de nuestra Ciudad.-

Art. 2º: La Comisión Municipal de Monumentos Históricos tendrá a su cargo el cuidado y protección de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1.825/90.-

ORDENANZA Nº 3.739 (29/06/2.004)

Art. 1º: Declárase Monumento Histórico Municipal al templo de la Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa "San Jorge", Primer Templo Ortodoxo de la República Argentina, perteneciente al Patriarcado de Antioquia, fundada el 1º de Julio de 1.914, y que se encuentra ubicada en calle Absalón Rojas Nº 363 de nuestra Ciudad.-

Art. 2º: Esta declaración queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 1.825 y su reglamentación.-

Art. 3º El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas para la identificación del Monumento Histórico declarado.-

ORDENANZAN º 4.040 (06/03/2.007)

Art. 1º: Declarase al CLUB ATLÉTICO MITRE, Estadio José F. L. Castiglione, como LUGAR HISTORICO y CULTURAL MUNICIPAL, en reconocimiento a su 100º Aniversario.

Art. 2º: La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante hará entrega de una placa recordatoria en nombre del Honorable Cuerpo, la que será entregada en fecha del aniversario de la misma a las autoridades de la Institución, el próximo 2 de abril del año en curso.

Art. 3º: Exímese al Club Atlético Mitre de los gravámenes municipales que le correspondiere abonar por todo los eventos que desarrolle en el marco de los festejos del 100º Aniversario.

ORDENANZA Nº 4.129 (2/10/2.007)

Art. 1º: Declárase Institución Histórico Preconstitucional y Monumento Histórico al Colegio San Francisco de Asís.

Art. 2º: Remítase copia de la presente Ordenanza a la Rectora del Colegio San Francisco de Asís.

ORDENANZA Nº 4.168 (11/03/2.008)

Art. 1º: Declárase "Patrimonio Histórico Cultural" al predio ubicado en el Parque Aguirre donde se desarrolló el XXXV Campeonato Argentino de Básquetbol.

Art. 2º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante hará entrega de una plaqueta de agradecimiento y recordación a cada uno de los Jugadores y Cuerpo Técnico de aquel recordado equipo santiagueño en el acto del próximo 14 de marzo de 2.008, conforme a la nomina que se adjunta en el Anexo I.

ANEXO I

CAMPEONES ARGENTINOS DE BASQUET DEL AÑO 1.968

PRESIDENTE DE FEDERACION SANTIAGUEÑA DE BASQUET:
Dr. Juan RAFAEL (Fallecido)

CUERPO TECNICO:
Casimiro GONZALEZ TRILLA - Director Técnico (Fallecido)
José Domingo "Paco" BARRIENTOS - Ayudante Técnico

JUGADORES:

Alfredo "Amo" TULLI	Benjamín "Benja" ARCE (fallecido)
Carlos "Inqui" RIOS	Roberto "Chiquito" VILLALBA (fallecido)
Luis "Quebracho" TORRES (fallecido)	Gustavo CHAZARRETA
José "Negro" FLORES	Horacio GOITIA
Roberto "Dupla" CARRERA	Ramón "Cabra" JORGE
Fernando NAJARRO	Esteban DEMASI

ORDENANZA Nº 197 (02/10/1.964)

Art. 1º: Facúltase al Departamento ejecutivo para permitir la restauración del monumento a "ABSALÓN ROJAS" en la plaza que lleva su nombre.

ORDENANZA Nº 200 (30/09/1.964)

Art. 1º: Facúltase al Departamento ejecutivo para permitir a la Escuela superior Nocturna Nº 2 "Islas Malvinas", levantar un monolito recordatorio de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, en la plaza Independencia de ésta ciudad, sobre las avenida Independencia o Alsina. El Departamento Ejecutivo fijará la ubicación definitiva por intermedio de su Dirección de Obras Públicas.

Art. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a colaborar con la institución escolar recurrente, con la mano de obra necesaria y equipos, para la construcción del mencionado monolito.

Art. 3º: No hacer lugar a lo solicitado por la entidad peticionante, referente a la provisión de fondos con destino a la citada obra.

Art. 4º: Exímese a la expresada escuela, de todos los derechos de construcción y otros que pudieran corresponderle, respecto de dicha obra.

ORDENANZA Nº 213 (05/05/1.965)

Art. 1º: Autorízase al Departamento ejecutivo para erigir un monumento (basamento y busto), en la intersección de las calles Libertad y Pedro Pablo Olaechea, en homenaje al ilustre hombre público Doctor ANTENOR ALVAREZ.

Art. 2º: La construcción del monumento será ejecutada por la Municipalidad, por intermedio de la Secretaría de Obras, Higiene y Servicios Públicos, conforme al proyecto y presupuesto que obran en el expediente respectivo.

Art. 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de la partida K-42, anexo "G", del presupuesto vigente, con imputación a la misma.

ORDENANZA Nº 222 (26/05/1.965)

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para permitir a la Comisión Vecinal "Doctor MANUEL C. CACERES", erigir un busto del fundador del barrio y ex Gobernador de 1a Provincia Doctor Manuel C. Cáceres, en el Parque "Francisco de Aguirre", parte Sud, frente a la Avenida Alsina. El Departamento Ejecutivo fijará la ubicación definitiva por intermedio de su Dirección de Obras Públicas.

Art. 2º: Exímese a la expresada entidad vecinal, de todo los derechos de construcción y otros que pudieran corresponderle, respecto de dicha obra.

ORDENANZA Nº 236 (04/08/1.965)

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para permitir a la Asociación "Dante Alighieri", erigir busto del insigne poeta en el Parque Aguirre, en la intersección de la calle Dante Alighieri con la continuación de Urquiza, frente al paredón sud del Parque de Grandes Espectáculos. El Departamento Ejecutivo fijará la ubicación definitiva por intermedio de su Dirección de Obras Públicas.

Art. 2º: Exímese a la expresada Asociación, de todos lo derechos de construcción y otros que pudieran corresponderle, respecto de dicha obra.

ORDENANZA Nº 237 (04/08/1.965)

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a erigir una estatua del fundador de la ciudad de Santiago del Estero, don FRANCISCO DE AGUIRRE, en el lugar que lo estime conveniente.

Art. 2º: A los fines pertinentes el Departamento Ejecutivo llamará a concurso de profesionales para proyectar la obra de que se trata, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente y con sujeción a las bases y condiciones que dictará al efecto.

Art. 3º: (c/t Ordenanza Nº 289) Derogado.

Art. 4º: El gasto que demande la presente Ordenanza, se tomará de Rentas Generales, más la contribución voluntaria de las instituciones vecinales y pueblo en general, a cuyo efecto el Departamento Ejecutivo abrirá el registro pertinente.

ORDENANZA Nº 284 (18/05/1.966)

Art. 1º: Facúltase al Departamento ejecutivo para autorizar a la Comisión Provincial Ejecutiva del Sesquicentenario del Congreso de Tucumán y la Declaración de la Independencia, a erigir dos monolitos con placas recordatorias en homenaje a los representantes santiagueños al Congreso de Tucumán de 1.816, los presbíteros PEDRO LEON GALLO y PEDRO FRANCISCO DE URIARTE.

Art. 2º: Dichas obras se ejecutarán: la primera en la Plaza Absalón Rojas sobre la avenida Pedro León Gallo; y la segunda en la Plazoleta Pedro Francisco de Uriarte con frente sobre la calle Perú.

Art. 3º: Remítase copia autenticada de la presente a la Comisión recurrente.

ORDENANZA Nº 289 (15/06/1.966)

Art. 1º: Determínase cómo lugar de emplazamiento para la erección del monumento público en homenaje a la fundación de Santiago del Estero, conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 237/65 en concordancia con la Ley Provincial Nº 3.325, el paseo central existente en la Avenida Pozo de Vargas en su intersección con la Avenida Reconquista del Parque Francisco de Aguirre.

ORDENANZA Nº 939 (15/05/1.984)

Art. 1º: El Departamento ejecutivo deberá erigir monumentos a las siguientes personalidades históricas argentinas:

Ex Presidentes:
a) CARLOS PELLEGRINI;
b) JUAN DOMINGO PERÓN;
c) ARTURO HUMBERTO ILLIA;

Ex Legisladores:
a) ALFREDO PALACIOS;
b) LISANDRO DE LA TORRE;
c) RICARDO BALBIN;
d) MARÍA EVA DUARTE DE PERÓN.

Art. 2º: Los monumentos que contempla el artículo anterior deberán erigirse en las distintas esquinas de la Plazoleta Alvear.

Art. 3º: Las citadas obras se ejecutarán cuando el Departamento ejecutivo disponga de la partida correspondiente a tales efectos.

ORDENANZA Nº 962 (31/05/1.984)

Art. 1º: El Departamento ejecutivo erigirá, por medio del organismo competente y en la plaza "La Montonera", ubicada en calle Catamarca, bustos de los siguientes caudillos federalistas:

- JOSÉ GERVASIO DE ARTIGAS;
- FACUNDO QUIROGA;
- JUAN FELIPE IBARRA;
- ANGEL VICENTE PEÑALOZA;
- FELIPE VARELA;
- FRANCISCO RAMIREZ;
- ESTANISLAO LOPEZ;
- FRANCISCO BUSTOS;
- JUAN MANUEL DE ROSAS.

ORDENANZA Nº 1.287 (29/07/1.986)

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo dispondrá la erección de un busto de LUIS BRAILLE, en la plaza homónima del Barrio Belgrano.

ORDENANZA Nº 1.377 (19/11/1.986)

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, procederá a la erección de un monolito recordatorio a la memoria de CARLOS GARDEL en el paseo homónimo.

Art. 2º: Los gastos que demande el mismo, se imputará a la partida "plan de trabajos públicos – año 1.987".

ORDENANZA Nº 1.394 (15/12/1.986)

Art. 1º: Autorízase la erección de un busto recordatorio del Almirante GUILLERMO BROWN en la plaza Independencia de esta ciudad, en el sector correspondiente a la esquina Alsina e Independencia.

Art. 2º: Queda autorizado el Centro Mutual de Suboficiales de las Fuerzas Armadas de Santiago del Estero, a erigir el busto a que se refiere el artículo anterior, cuya escultura y croquis del lugar de emplazamiento, forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 3º: El Departamento ejecutivo, por intermedio del organismo competente, autorizará el proyecto y supervisará los trabajos de erección del busto de que se trata.

ORDENANZA Nº 1.414 (26/05/1.987)

Art. 1º: Autorízase al Centro de Estudiantes de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ingeniero SANTIAGO MARADONA", a construir una obra de carácter cultural consistente en una cruz de madera de quebracho colorado, enclavada sobre pedestal de material de construcción, con una placa recordatoria alusiva al Año Internacional de la Juventud y al paso de su Santidad, el Papa JUAN PABLO II, por el espacio aéreo de nuestra provincia.

Art. 2º: La misma será construida frente a la ENET Nº 2, en el cantero del parque Aguirre ubicado en Libertad y Juana Manuela Gorriti, en el lugar que la oficina técnica del Departamento Ejecutivo determine.

ORDENANZA Nº 1.531 (13/04/1.988)

Art. 1º: Autorízase al Gobierno de la Provincia a erigir el monumento a la "Autonomía Provincial", dentro de la zona del parque Aguirre, en el lugar y en las condiciones que determine el Departamento Ejecutivo.

Art. 2º: El monumento a la "Autonomía Provincial" incluirá los bustos del Brigadier General don JUAN FELIPE IBARRA y del Coronel don JUAN FRANCISCO BORGES, y los mástiles para las banderas Nacional y Provincial.

ORDENANZA Nº 1.877 (27/09/1.990)

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia comunal competente, procederá a la construcción del "Monumento a la Democracia" y a la erección de un busto recordatorio al doctor RICARDO BALBIN, todo ello en la plaza Benjamín Gorostiaga.

Art. 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de aportes particulares, que no afecten la renta municipal.

ORDENANZA Nº 1.916 (02/05/1.991)

Art. 1º: Apruébese el Decreto Acuerdo Nº 336-"P"-1991, por el que se autoriza a la Federación Santiagueña de Basquet a emplazar el "Monumento al Basquetbol", en el predio en el cual se realizó el Campeonato Argentino de 1.968, en el parque Aguirre.

Art. 2º: La Municipalidad de la Capital aportará con el personal técnico y obrero necesario para la realización de la obra.

DECRETO ACUERDO Nº 336-"P"-9/04/1991

Art. 1º: Autorízase, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a la Federación Santiagueña de Basquet, a emplazar el primer Monumento al Basquet en el predio en el cual se realizó el Campeonato Argentino de Basquet de 1.968, en el parque Aguirre.
Art. 2º: Notifíquese a la recurrente, bajo debida constancia.
Art. 3º: Pase a conocimiento de la dirección de Arquitectura y Urbanismo y Dirección de Parques y Paseos, a sus efectos.
Art. 4º: Oportunamente elévese al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su consideración y resolución definitiva.

ORDENANZA Nº 2.093 (03/11/1.992)

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo erigirá un monolito en la plazoleta delineada por las calles Perú, Diego de Rojas, Salta y Pellegrini, en la esquina de esta última, en la que se colocará una placa recordatoria del accidente acaecido el día 13 de Octubre de 1.949, haciendo mención a los servidores públicos y vecinos que brindaron su vida en un acto de arrojo tratando de ser útil.

Art. 2º: Los fondos que demanden la presente Ordenanza, serán aportados por los miembros de este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 3.130 (27/10/1.998)

Art. 1º: Eríjase un monumento en homenaje a los Carreros Santiagueños en intersección de Avenida Núñez del Prado y Jiménez Paz - ex 9º pasaje- del barrio Huaico Hondo.

Art. 2º: La figura arquitectónica presentada por los vecinos deberá ser aprobada por el Departamento Ejecutivo, respetando su diseño.

Art. 3º: Los vecinos aportarán los materiales para la ejecución del monumento y la mano de obra correrá por cuenta del municipio.

ORDENANZA Nº 3.798 (16/11/2.004)

Art. 1º: Establécese que en el espacio ubicado en la intersección de la Av. Diego de Rojas y calle Almafuerte del Parque Aguirre, denominado Paseo de las Provincias, la "Agrupación de Colectividades de Santiago del Estero" erigirá el Monumento a los Inmigrantes.

ORDENANZA Nº 4.087 (19/06/2.007)

Art. 1º: Adhiérese la Municipalidad de la Capital de Santiago del Estero al Día Nacional e Internacional del Cooperativismo, a conmemorarse el primer sábado del mes de Julio.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo deberá determinar un espacio físico dentro de la Ciudad, de fácil acceso al público, para la construcción de un monolito en homenaje al Cooperativismo, en donde estén, al menos, su logo y un mástil para su bandera.

ORDENANZA Nº 4.171 (25/03/2.008)

Art. 1º: Eríjase un monolito con la nominación "Dr. Hipólito Irigoyen", en el acceso Santiago del Estero al Puente Carretero.

Art. 2º: Dicha obra, su ubicación y fecha de realización, quedará sujeta a la concreción del proyecto de ensanchamiento del Puente Carretero.

ORDENANZA Nº 4.491 (07/12/2.010)

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el Instituto Espacio de la Memoria a favor de la Municipalidad de la Capital de Santiago del Estero, de una escultura de su propiedad, autoría del escultor Ricardo Longhini, quien la efectuara con motivo del Encuentro Internacional de Escultores en Santiago del Estero, durante el año 2.007 en homenaje a los Fusilados en Trelew, con el cargo de que dicha obra sea trasladada desde el Museo de Bellas Artes Provincial y colocada en la Plaza del Maestro, sita en la intersección de Av. Belgrano y calle Balcarce de esta Ciudad.

Art. 2º: Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a confeccionar la correspondiente Escritura de aceptación de la donación arriba mencionada.

COLOCACIÓN DE PLACAS Y/O CARTELES RECORDATORIOS

ORDENANZA Nº 98 (31/05/1.960)

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a colocar, en nombre de la Municipalidad de la Capital, una placa de bronce en el frente del local que ocupa el Concejo Deliberante, con la siguiente leyenda:

" 1.810 - 1.960"
"En este mismo solar se levanta el edificio del antiguo Cabildo, que el 29 de Junio de 1.810 acordó el reconocimiento y obediencia a la Primera Junta de Gobierno Patrio".
"HOMENAJE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL"

Art. 2º: La colocación de esta placa se hará en acto público el día 29 de Junio próximo.

ORDENANZA Nº 283 (11/05/1.966)

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer la confección de una placa de bronce, en homenaje al Sesquicentenario de nuestra independencia con la siguiente inscripción:

"1.816 – 1.966"
"LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO A LA PATRIA, EN EL SESQUICENTENARIO DE SU INDEPENDENCIA".

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo designará un delegado para que se traslade a la ciudad de Tucumán y haga entrega de la placa a las autoridades de la comisión Nacional de Homenaje.

Art. 3º: Destínese la suma de DOS MIL PESOS, sin cargo de rendir cuenta, para los gastos de traslado y hospedaje del representante a que se refiere el artículo anterior.

ORDENANZA Nº 2.050 (18/08/1.992)

Art. 1º: El Departamento ejecutivo, a través de la dependencia comunal competente, procederá a la colocación de un cartel indicador del Monumento Histórico del Ex Ingenio Azucarero "SAINT GERMES", sobre la Ruta Nacional Nº 9, a la altura del mismo.

Art. 2º: Se realizará la apertura de una calle de tierra que permita llegar hasta la chimenea, con ingreso desde la Ruta Nacional Nº 9.

Art. 3º: Se efectuará la limpieza del predio donde está ubicada la chimenea, se colocará un cercado protector a su alrededor y se descubrirá una placa, cuyo contenido evoque la importancia del Monumento Histórico.

ORDENANZA Nº 3.073 (11/08/1.998)

Art. 1º: Dispónese la colocación en edificios, lugares y sitios de la Ciudad Capital, donde se haya verificado el acontecer de hechos históricos relevantes, carteles de proclama informativa de dichos hechos, con secuencia fechada en su caso.

Art. 2º: Facúltese a la Subsecretaría de Cultura y Educación a convocar a historiadores, alumnos y docentes del Profesorado Provincial de Historia, Universidades locales e instituciones culturales y tradicionalistas de nuestro medio a fin de invitarlos a participar, aportando sus conocimientos sobre la materia. Asimismo se deberá realizar concursos a través de la Subsecretaría para allegar elementos de valía que sirvan a la concreción de la presente Ordenanza.

Art. 3º: Envíese copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, para su conocimiento a los fines de viabilizar un proyecto de similares características a nivel provincial.

ORDENANZA Nº 3.183 (09/03/1.999)

Art. 1º: Dispónese la colocación de una placa informativa en calle Tucumán Nº 62, para hacer saber a la ciudadanía que allí funcionó "El Rincón de los Artistas".

ORDENANZA Nº 3.961 (22/03/2.006)

Art. 1º: Dispónese la colocación de una placa recordatoria con el grabado de la letra de la chacarera "Como en Mailín en Santiago", al pie del Cristo de Madera, emplazado en el nudo de la autopista Santiago-Banda, en honor a Nuestro Señor de los Milagros de Mailín.

ORDENANZA Nº 4.696 (03/07/2.012)

Art. 1º: Dispónese la colocación de una placa recordatoria de la visita del Gral. Perón a nuestra provincia, con motivo de la inauguración del Arco de Entrada en el marco de los festejos de los 400 años de la fundación de la ciudad de Santiago del Estero y de haberse establecido por Decreto firmado por el Gob. Francisco J. Gonzáles, el día 25 de Julio de 1.553 como fecha fundacional según dictamen de la Academia Nacional de Historia.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a la colocación de la placa mencionada en el articulo precedente, el día 25 de Julio, fecha en que se conmemora un nuevo aniversario de la fundación de nuestra ciudad.

IMPOSICIÓN DE NOMBRES

ORDENANZA Nº 1.271 (15/07/1.986)

Art. 1º: Impónese el nombre de "SALVADOR CARFI" al quiosco ubicado en la Plaza Libertad.

Art. 2º: El Departamento ejecutivo deberá poner plancha identificatoria con la referida nominación.

ORDENANZA Nº 2.033 (30/06/1.992)

Art. 1º: Nomínese con el nombre de "PALACIO MUNICIPAL MADRE DE CIUDADES", al edificio donde tiene su asiento el Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 2.707 (22/10/1.996)

Art. 1º: Nomínase "DR. ALDO CASTIGLIONE" a la Casa del Niño Municipal que funciona actualmente, en el predio de Avenida Belgrano y calle Bolivia.

ORDENANZA Nº 3.949 (14/12/2.005)

Art. 1º: Nomínase "PUENTE DE LA SAGRADA FAMILIA", al puente vehicular ubicado sobre el Canal San Martín, entre calles Comandante Córdoba y Av. del Libertador.

ACTIVIDAD LITERARIA

ORDENANZA Nº 3.344 (21/03/2.000)

Art. 1°: Institúyese el 21 de Marzo de cada año como "Día Municipal de la Poesía", concordante con la resolución adoptada por la UNESCO.-

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria competente, programará anualmente la realización de actividades que tengan como finalidad la estimulación, producción y divulgación del genero literario, tanto en los establecimientos educativos de su dependencia como en beneficio de la comunidad en general.-

Art. 3°: Para el logro de estos objetivos podrá requerir la participación de personas e instituciones interesadas en la preservación de la poesía.-

Art. 4°: Derógase la Ordenanza Nº 2.772/96.-

ORDENANZA Nº 1.628 (05/10/1.988)

Art. 1º: Autorízase a la Dirección de Cultura, a continuar editando los cuadernos de cultura, en la cantidad de por lo menos dos números anuales.

Art. 2º: Un diez por ciento (10 %) de la cantidad que se edite, deberá reservarse para entregar a bibliotecas, centros culturales y autores, y el resto será vendido directamente y ofrecidos en librerías.

Art. 3º: Se hará un relevamiento de los números anteriores y se reservará un diez por ciento (10 %) de los mismos, siendo el resto puesto a la venta.

Art. 4º: El producido de los mismos, deberá ingresar a la cuenta especial de la Dirección de Cultura acompañado de recibo.

ORDENANZA Nº 2.058 (15/09/1.992)

Art. 1º: Declárese de Interés Público Municipal y con carácter permanente a partir de la presente Ordenanza, la realización del Concurso Municipal Literario "Madre de Ciudades", el que estará organizado por la Subsecretaría de Educación y Cultura y la Dirección respectiva de la Municipalidad de Santiago del Estero.

Art. 2º: El Premio Municipal de Literatura "Madre de Ciudades" estará destinado a promover, incentivar y difundir la actividad literaria local, regional y nacional. Podrán intervenir los escritores argentinos nativos o naturalizados, residentes en el territorio nacional y extranjeros con más de cinco años de residencia en el País.

Art. 3º: El Premio Municipal de Literatura "Madre de Ciudades", estará destinado anualmente a obras inéditas pertenecientes a uno de los siguientes géneros literarios: Cuentos, Poesía, Novela, Obra de Teatro, Ensayo, Guión Cinematográfico y Crítica Literaria.

Art. 4º: El Concurso Premio Municipal de Literatura "Madre de Ciudades" se realizará todos los años según el siguiente cronograma:
- Lanzamiento Público: durante el mes de febrero de cada año;
- Recepción de obras: hasta el último día hábil del mes de mayo;
- Dictamen del Jurado: entre el 1º y último día hábil del mes de junio;
- Entrega de Premios: Día a determinar durante la Semana de Santiago, en conmemoración a la Fundación de la ciudad el día 25 de Julio.

Art. 5º: El Jurado estará compuesto por tres miembros: dos elegidos por la Subsecretaría de Educación y Cultura Municipal de Santiago de Estero y un tercero, sugerido por la SADE local o que no resida en esta ciudad, para los géneros de Cuento, Poesía, Novela, Ensayo y Crítica Literaria, por el Instituto Nacional de Guión Cinematográfico o por la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) para el certamen de Obra de Teatro. En caso que alguna de estas asociaciones no pudiera satisfacer los requerimientos del Ente organizador, este designará directamente el tercer jurado.

Art. 6º: Se establecen un Primero, Segundo y Tercer Premio, que consistirán en un monto determinado de dinero, como disponga el Departamento Ejecutivo, la publicación individual o conjunta de las obras, según lo establezca oportunamente el Ente Organizador y la entrega a los ganadores de un número de ejemplares equivalente al cinco por ciento (5 %) de la edición total de la obra.

Art. 7º: Los premios podrán ser declarados desiertos si así la determina el Jurado, el que estará facultado para otorgar hasta cinco (5) menciones honoríficas. El Jurado dictaminará por unanimidad o simple mayoría y su fallo será en todos los casos inapelable y expresamente fundamentado.

Art. 8º: La Municipalidad de Santiago del Estero se fija como plazo un año calendario para la publicación de la o las obras premiadas a partir de la fecha de la entrega del Premio.

Art. 9º: La obtención de alguno de los premios implicará, por parte de los participantes, la cesión a la Municipalidad de Santiago del Estero de sus derechos de autor y de todo otro emergente de la impresión, reimpresión, distribución y comercialización de la obra, por un término de diez (10) años a partir de la fecha registrada en el pie de imprenta, período en el cual el autor podrá solicitar sus derechos, en los términos que el Ente Jurídico del Departamento Ejecutivo dictamine.

Art. 10º: En el caso de obras escritas para ser representadas o filmadas, los derechos que se perciban por representación a exhibición, son de exclusividad del autor.
Las obras no podrán ser representadas o exhibidas antes del primer día calendario del año inmediatamente posterior a la sustanciación del concurso.

Art. 11º: A los efectos establecidos en los Artículos anteriores, créase un Fondo Especial constituido por:
a) La partida que anualmente el Departamento Ejecutivo, incluya en el Presupuesto General de la Comuna.
b) Donaciones de Institutos, Asociaciones y/o Empresas con destino a los premios en efectivo.

Art. 12º: En oportunidad del lanzamiento anual del Concurso, la Municipalidad de Santiago del Estero, hará públicas las bases a las que deberán ajustarse los participantes.

ORDENANZA Nº 2.089 (30/10/1.992)

Art. 1º: Créase el "Fondo de Estimulo a la Actividad Editorial Santiagueña", destinado a reactivar y promover la publicación de obras inéditas de autoría santiagueña, merituadas de interés científico o literaria.

Art. 2º: El Fondo establecido en el Artículo precedente, será de afectación específica y se integrará con las asignaciones obtenidas del aporte voluntario de los mismos autores del o los libros, de legados, donaciones y/o convenios con instituciones privadas con esta finalidad, y el producido de las ventas por parte de la Municipalidad de Santiago del Estero, de las obras editadas con los aportes del fondo.

Art. 3º: Autorízase en consecuencia, al Departamento Ejecutivo Municipal a abrir y administrar una cuenta bancaria especial nominada, "Subsecretaría de Educación y Cultura Municipal Fondo Estímulo a la actividad Editorial Santiagueña", bajo la que operará todo el movimiento de fondos relacionados con la presente Ordenanza.

Art. 4º: Los mecanismos de selección de beneficiarios y la modalidad de instrumentar los gastos correspondientes, estará bajo la administración de la Subsecretaría y Dirección de Educación y Cultura Municipal, quienes deberán elevar un informe detallado de lo actuado a los controles administrativos y de acuerdo a su reglamentación.
Todas las donaciones que se reciban con destino a este fondo necesitarán ser autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante como lo establece la Carta Orgánica Municipal.

ORDENANZA Nº 3.061 (30/06/1.998)

Art. 1º: Felicitar, en nombre de la Ciudad de Santiago del Estero, a los escritores locales: Sr. Carlos Manuel Fernández Loza por su trayectoria dentro de las letras santiagueñas y por haber obtenido su novela "Casas Enterradas", la Faja de Honor de la SADE Nacional; y Profesor José Andrés Rivas por su trayectoria dentro de las letras santiagueñas y por haber resultado su narración "Elizabeth que venia en el tren nocturno de las diez y cuarto", ganadora del Concurso Internacional de narraciones breves Antonio Machado.

Art. 2º: Entregar a los nominados, en ceremonia pública, sendos diplomas de honor en donde conste el reconocimiento del Cuerpo a su brillante labor.

TEATRO POPULAR

ORDENANZA Nº 961 (31/05/1.984)

Art. 1º: Créase el Elenco Municipal de Teatro.

Art. 2º: Créase el cargo de Asesor Artístico (Cat. 16), que dependerá de la Dirección de Cultura Municipal.

ORDENANZA Nº 1.250 (16/05/1.986)

Art. 1º: Créase el Teatro Municipal de Títeres, que desarrollará sus actividades bajo el asesoramiento de la Inspección de Jardines de Infantes Municipales, y con la participación de docentes jardineras como titiriteras y para realizar las demás tareas que sean inherentes a la actividad de que se trata.

Art. 2º: El Teatro Municipal de Títeres se denominará "Risas y Risotas" y será atendido por el personal docente que, para tal efecto, asigne la Dirección Municipal de Educación y Cultura.

ORDENANZA Nº 2.011 (12/05/1.992)

Art. 1º: Declárase de Interés Público Municipal y con carácter permanente, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la realización del Encuentro Intercolegial de Teatro a nivel secundario.

Art. 2º: El Encuentro Intercolegial de Teatro a nivel secundario, estará destinado a ofrecer nuevas vías de convalidación del teatro como importante medio de comunicación social, motivando y facilitando la participación activa de los jóvenes en el mundo del arte, favoreciendo el desarrollo de su espíritu crítico, así como de sus aptitudes creativas.

Art. 3º: El Encuentro Intercolegial de Teatro a nivel secundario no reviste carácter competitivo, se realizará anualmente en sala a confirmar y según surja de los convenios que puedan firmarse con otras instituciones culturales del medio.

Art. 4º: Estará a cargo de su organización la Dirección de Educación y Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santiago del Estero.

Art. 5º: Podrán participar en el "Encuentro Intercolegial de Teatro a Nivel Secundario", los establecimientos de enseñanza secundaria oficial y privada de la Capital y otras ciudades de la Provincia, que den cumplimiento a lo establecido en el reglamento a regir la presente Ordenanza.

Art. 6º: La convocatoria se realizará con la necesaria anticipación, para posibilitar la formación de elencos y la preparación de obras.

Art. 7º: Los grupos de teatro y su director se integrarán con estudiantes y personal docente de los establecimientos. Cada elenco estará formado por un número no menor a seis (6) alumnos. Podrán contar, asimismo, con el asesoramiento de artistas especializados del medio.

Art. 8º: Las obras a representar estarán encuadradas en el género "Obras Breves", su contenido deberá adecuarse a los objetivos del Encuentro Intercolegial de Teatro establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Art. 9º: Créase un Jurado, cuyo número, nombramiento, funciones, atribuciones e inhabilitaciones, se fijarán en el reglamento a regir la presente Ordenanza.

Art. 10º: Las inscripciones y representaciones se cumplirán en un todo de acuerdo con los requisitos establecidos en el reglamento de la presente Ordenanza.

Art. 11º: La Municipalidad de Santiago del Estero obsequiará, a cada elenco participante, libros de teatro con la sugerencia de iniciar en cada colegio una biblioteca especializada en el tema; otorgándose, asimismo, un diploma a los ganadores hasta un tercer premio en las diferentes categorías que designe el jurado. Los mismos serán entregados en acto clausura del Encuentro Intercolegial de Teatro a Nivel Secundario a realizarse el día y hora a fijar por la dirección de Educación y Cultura, con la presencia de las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal e invitados especiales.

COROS Y GRUPOS MUSICALES

ORDENANZA Nº 978 (07/06/1.984)

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo dispondrá la formación de un Coro Polifónico Municipal, expresión concreta de las aspiraciones culturales de nuestra comunidad.

Art. 2º: Créase el cargo de Maestro del Coro Municipal con categoría 16.

ORDENANZA Nº 999 (28/06/1.984)

Art. 1º: Créase la Banda "Escuela Municipal de Música".

Art. 2º: La Banda Municipal de Música estará integrada por veinte (20) músicos y tendrán una remuneración mensual de salario mínimo, vital y móvil.

Art. 3º: La escuela mencionada en el artículo 1º de la presente, tendrá capacidad para cuarenta (40) alumnos, que recibirán una asignación mensual o beca equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del salario mínimo, vital y móvil.

Art. 4º: Deberán destacarse para profesores de la Escuela Municipal de Música, a miembros de la Banda Municipal.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a la presente Ordenanza, cuando las condiciones económicas y financieras de la Municipalidad así lo permitan.

ORDENANZA Nº 2.208 (09/11/1.993)

Art. 1º: Créase el Coro de Niños Municipal, el que estará integrado por niños de seis (6) a trece (13) años.

Art. 2º: El mismo dependerá de la Dirección de Educación y Cultura Municipal.

Art. 3º: La dirección de Educación y Cultura Municipal dispondrá de los mecanismos necesarios para su funcionamiento, con personal especializado que organice y dirija el mismo, el que será desempeñado por agentes municipales, no debiendo ser una erogación la designación del o los afectados a tales tareas, hasta tanto se cumpla con lo estipulado en el artículo 4º.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo deberá prever para el ejercicio presupuestario 1.994 los recursos humanos y financieros para el Coro Municipal, creando el de Director/a del mismo, asimilado a las remuneraciones por igual cargo en el ámbito docente del municipio.

Art. 5º: En ningún momento el cargo de Director/a del Coro se considerará docente, pues no está contemplado en las leyes vigentes para dicha actividad dentro del municipio.

Art. 6º: Se autoriza a la Dirección Municipal de Educación y Cultura a reglamentar el funcionamiento del citado Coro de Niños, debiendo considerar el número de integrantes, período en que desarrollará sus actividades y cualquier otro mecanismo que considere necesario.

ORDENANZA Nº 2.674 (03/09/1.996)

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Educación y Cultura, organizará el Conjunto Coral de la Tercera Edad de la ciudad de Santiago del Estero, a cuyo efecto invitará al Consejo Consultivo de la Tercera Edad.

FESTIVALES DE MÚSICA FOLCLÓRICA

ORDENANZA Nº 1.548 (18/05/1.988)

Art. 1º: Créase el festival anual de folclore y artesanías denominado "KAKUY MANTA".

Art. 2º: El mismo durará no menos de tres (3) días y se realizará dentro de la primera quincena del mes de julio de cada año.

Art. 3º: La Dirección Municipal de Educación y Cultura queda autorizada a cobrar por los espectáculos artísticos que realice, debiendo ingresar el producido a Rentas Generales, quienes a su vez lo depositarán en la cuenta especial de la Dirección de Educación y Cultura.

Art. 4º: Se invitará a participar a entidades oficiales, provinciales y nacionales, como así también a asociaciones intermedia, comercios e industria.

FERIAS CULTURALES MUNICIPALES

ORDENANZA Nº 2.091 (30/10/1.992)

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la implementación de Ferias Municipales de interés cultural y turístico.

Art. 2º: La Subsecretaría de Educación y Cultura Municipal conformará un reglamento anexo, conjuntamente con la Secretaría de Planeamiento Urbano, la Dirección Municipal de Parques y Paseos, las Autoridades del Centro Cultural Municipal "Ricardo Rojas" y cuanta repartición municipal considere conveniente para la realización de las citadas Ferias y proveer así el objetivo propuesto.

Art. 3º: Dicho reglamento deberá prever los siguientes ítem: disposiciones generales; del ente coordinador y de la autoridad de aplicación; de la localización de los permisos; de los permisionarios, de los sitios, puestos

o kioskos móviles; de la infraestructura; de la higiene y el comportamiento; de la supervisión de las ferias; del régimen de sanciones; de la asistencia y suspención de actividades; de las reservas de la Municipalidad y de las obligaciones de los permisionarios.

Art. 4º: En las disposiciones particulares deberán reglamentar acerca de:

a) Las Ferias Artesanales;
b) De las Ferias de Artes Plásticas;
c) De las Ferias de Libros y Revistas;
d) De las Ferias Numismáticas y Filatélicas;
e) De las Ferias de Flores; y
f) De las Ferias de Antigüedades y Objetos usados.

Art. 5º: Para los fines de la redacción y coordinación del Reglamento se conforma una Comisión con representantes de las reparticiones de referencia en el Artículo 2º y será órgano de aplicación de la presente Ordenanza en lo referente a la organización y distribución de las actividades que surjan, para dicho reglamento, la Dirección Municipal de Educación y Cultura.

ORDENANZA Nº 3.274 (12/10/1.999)

Art. 1º: Créase, a instancias del Consejo Consultivo del Joven, la Feria Ecológica Estudiantil, que se realizará en forma anual en los meses de agosto o septiembre, a fin de exponer y comerciar los trabajos efectuados con material reciclable por parte de los alumnos de la E.G.B; adoptándose las siguientes pautas:

a) La Feria se llevará a cabo en los predios del Parque Oeste, para la instalación de los distintos stands y en el Teatro del Pueblo, para el dictado de charlas;
b) La duración de la Feria será de no menos de tres (3) días y durante su transcurso se dictarán charlas instructivas sobre ecología, a cargo de especialistas en el tema y con participación abierta al público en general;
c) Deberá cursarse invitación a todos los establecimientos educativos del nivel, pertenecientes a la ciudad y prioritariamente a las Escuelas Especiales;
d) A cada Institución participante se le adjudicará un espacio para la instalación de su respectivo stand;
e) Los fondos recaudados se destinarán, a través de las Cooperadoras de las instituciones participantes, a la compra de materiales para la elaboración de nuevos productos que contribuyan a la preservación del medio ambiente, y con obligación de presentarlos en la feria siguiente.

EVENTOS CULTURALES VARIOS

ORDENANZA Nº 952 (24/05/1.984)

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo deberá disponer la apertura, dos veces por año, de Salones de Arte destinados a la exposición de obras de Plásticos Santiagueños.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar anualmente, concursos literarios en los distintos géneros, con premios a determinar por la Dirección de Cultura de la Municipalidad.

ORDENANZA Nº 2.077 (06/10/1.992)

Art. 1º: Institúyese un MES CULTURAL, denominado "SANTIAGO CULTURAL", como expresión tradicional y genuina, destinado a fomentar, promover e impulsar las distintas manifestaciones populares, artísticas y culturales que, comprometidas con el bagaje cultural, histórico y folclórico, reafirmen los rasgos de nuestra identidad; realizándose el mismo en forma anual e independiente del "Mes de Santiago".

Art. 2º: Créase, a tal efecto, una Comisión integrada por sendos representantes de la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad, Asociación de Artistas Plásticos, Sociedad Argentina de Escritores, Sociedad de Folcloristas y otras Asociaciones de distintas actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad; dando participación especialmente a las Escuelas de Música y Bellas Artes, y a todas aquellas Asociaciones de Discapacitados que se sientan identificados y compartan la necesidad de generar un ámbito cultural pluralista, de progreso, libertad y creatividad, en donde la norma sea la apertura a las ideas y los hombres.

Art. 3º: La Comisión creada por el artículo anterior coordinará la realización de talleres literarios, exposiciones de arte, charlas, debates y/o proyección de filmes sobre historia de Santiago del Estero,

conciertos, exposiciones artesanales, danzas, etc., a realizarse en lugares estratégicos fijados a tal efecto para la participación y concurrencia de toda la ciudadanía.

Art. 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Educación y Cultura, a organizar y coordinar las actividades que a tal fin se realicen en el mes cultural.

ORDENANZA Nº 2.202 (12/10/1.993)

Art. 1º: Impleméntase a partir de 1.994, en el mes de Octubre y cada dos años, la realización de un "Congreso Provincial de Cultura".

Art. 2º: El Congreso tendrá a su cargo la convocatoria de todos los hacedores de cultura, quienes presentarán sus potencias y defenderán sus trabajos en las comisiones que correspondan.

Art. 3º: Las conclusiones a las que arriben serán publicadas en los medios de prensa local.

Art. 4º: El Congreso de Cultura tendrá como órgano de aplicación, en el Departamento Ejecutivo a la Subsecretaría de Educación y Cultura y a la Dirección Municipal de Educación y Cultura.

Art. 5º: Facúltase a las dependencias municipales referidas en el artículo precedente a recurrir a Instituciones de Orden Privado, para lograr apoyo económico financiero.

ORDENANZA Nº 2.692 (24/09/1.996)

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Educación y Cultura, organizará anualmente Jornadas de Difusión y Debate sobre:
a) Aspectos del Derecho Constitucional, en especial los Tratados sobre Derechos Humanos, destinadas fundamentalmente al personal municipal;
b) La Educación en la Constitución y los Derechos del Niño con la participación del personal docente, no docente, padres y alumnos de los establecimientos educativos municipales.

ORDENANZA Nº 2.840 (24/06/1.997)

Art. 1º: Realizar en los barrios de nuestra ciudad, el ciclo de "Mujeres de la Historia y con Historia", a partir del mes de julio del corriente año.

Art. 2º: El desarrollo del referido ciclo estará a cargo del Departamento Integral de la Mujer en coordinación con la Dirección de Cultura Municipal y la Federación Vecinalista de Santiago del Estero.

ORDENANZA Nº 3.025 (12/05/1.998)

Art. 1: Instituyese el concurso Bienal de Arte denominado "Escultor Alejandro Díaz"

Art. 2º: Su organización estará a cargo de la Dirección de Cultura Municipal y de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo del Honorable Concejo Deliberante, quienes reglamentarán las bases del concurso y designarán el jurado.

Art. 3º: Déjase establecido que las obras que resultaren premiadas se destinarán al "Paseo de las Artes"

ORDENANZA Nº 4.424 (01/06/2.010)

Art. 1º: Establécese el mes de Febrero para la realización del Corso Municipal.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a fijar el lugar y las fechas que serán inamovibles para el mismo.

Art. 3º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante hará entrega de una copia de la presente a la Asociación Amigos del Corso "Carnavales Santiagueños".

ORDENANZA Nº 4.485 (16/11/2.010)

Art. 1º: Establécese el programa "UN VERANO PARA TODOS" que tendrá vigencia a partir del día 15 de Diciembre de cada año hasta el día 28 de Febrero del próximo año y que se llevará a cabo en la vera del Río Dulce en el trayecto comprendido entre la Autopista y la avenida Alsina.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para que durante la vigencia del programa se establezcan allí promotores sociales, agentes sanitarios, servicio de emergencia, control de transito vehicular, personal de Defensa Civil y el área de deportes y recreación, quienes tendrán a su cargo la contención, auxilio y esparcimiento de las personas que allí se concentren.

Art. 3º: Facultase a la Secretaria de Gobierno para llevar adelante la coordinación e implementación del programa.

ACTIVIDAD ARTESANAL

ORDENANZA Nº 3381 (11/07/2.000)

Art. 1°: Los artesanos tendrán la posibilidad de exhibir sus trabajos en Plaza Libertad en la Semana de Santiago.

ORDENANZA Nº 4.060 (08/05/2.007)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal la actividad artesanal que se realiza en la Ciudad de Santiago del Estero. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá considerar tal circunstancia y elaborar sus políticas culturales referidas a la reglamentación de la presente.

Art. 2º: Se define como artesanía todo objeto utilitario o decorativo para vida del hombre, producida en forma independiente utilizando materias primas en forma natural o procesada, usando instrumentos o herramientas en las que la destreza manual del hombre sea imprescindible y fundamental para imprimir al objeto una característica artística que refleje la personalidad del artesano.

Art. 3º: A los fines de esta normativa se considera artesano a todo trabajador que, de acuerdo a su oficio, sentimiento e ingenio se dedique a la elaboración, en forma personal o con su grupo familiar, de objetos utilizando la habilidad de sus manos y/o técnicas, materiales y herramientas que el medio provee, prevaleciendo el producto final, el trabajo manual o de máquinas, sin que la producción sea industrial y/o semi industrial.

Art. 4º: La difusión y la promoción de la actividad artesanal se realizará a través de ferias en espacios públicos, determinado a facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, y se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 5º: La autoridad de aplicación de esta Ordenanza será la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a través del área de Cultura, la que deberá:

a) Promover la actividad artesanal según lo estipulado en los artículos 1º y 4º de esta Ordenanza, estableciendo el plan de actividades al respecto;
b) Promover la participación de los artesanos en las comisiones de recuperación y mantenimiento de plazas y paseos públicos;
c) Implementar y mantener actualizado el Registro de Artesanos;
d) Otorgar un carnet a los artesanos inscriptos en tal registro.

Art. 6º: Los aspirantes a ingresar en el Registro de Artesanos deberán participar de un concurso de selección, para lo cual se abrirá la inscripción de artesanos aspirantes treinta (30) días antes de la fecha fijada para la respectiva evaluación. La misma se realizará en el área de Cultura de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, en una planilla que deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad;
b) Edad: los aspirantes deberán ser mayores de 18 años;
c) Domicilio: consignado en la Ciudad de Santiago del Estero, con un mínimo de 1 (un) año de residencia;
d) Rubro artesanal que domina;
e) Domicilio del taller o lugar de trabajo donde se manufactura las artesanías;
f) Foto carnet del o los titulares;
g) Muestras de artesanías a fiscalizar (por lo menos 6 (seis) piezas).

Art. 7º: Los aspirantes a ingresar en el Registro de Artesanos que hayan cumplimentado con el Art. 6º serán fiscalizados por la Comisión de Evaluación integrada por un representante del Área de Cultura de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, un representante de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo del Honorable Concejo Deliberante, y un artesano.

Art. 8º: Los integrantes de la Comisión de Evaluación serán quienes apliquen las pautas de fiscalización a la lista de aspirante, no olvidando valores como originalidad, creatividad y estética, basándose en las pautas generales de fiscalización que se fijan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Una vez realizada la evaluación, la Comisión elevará a la Secretaría de Coordinación de Gabinete un informe en el que consten los aspirantes que pasan a ingresar al Registro de Artesanos, detallando el rubro y puntaje obtenido.

De los Permisos

Art. 9º: La Secretaría de Coordinación de Gabinete otorgará los correspondientes permisos que serán de carácter personal, intransferible, gratuito y renovable anualmente. Los mismos surgirán del informe elevado por la Comisión de Evaluación.

Art. 10º: A cada Permisionario se le extenderá una credencial, conforme al Artículo 6º, que será exhibida en todos los puestos y donde constarán:

a) Datos personales;
b) Número de permiso;
c) Emplazamiento del puesto ferial;
d) Materia que trabaja;
e) Fotografía del o los permisionarios;
f) Firma y sello del funcionario competente.

Art. 11º: Cada permisionario podrá acceder solamente a un (1) puesto.

Art. 12º: Producida la baja temporaria o permanente de alguno de los permisionarios titulares, se adjudicará el permiso al artesano que figure inscripto primero en el Registro de Artesanos, teniendo en cuenta el rubro al que pertenece.

Art. 13º: La ubicación y Número de puesto se determinará por sorteo y por rubro en acto público a cargo de las autoridades de aplicación.

De la atención de los puestos.

Art. 14º: Cada permisionario deberá exponer y vender en la feria artesanal, exclusivamente solo piezas de su producción, prohibiéndose la venta de artículos que no sean de su elaboración. Los artículos expuestos deberán corresponder al o los rubros que figuren en el permiso.

Art. 15º: Cada permisionario deberá llevar a cabo una muestra de sus destrezas y habilidades en la producción y la elaboración de las piezas artesanales ante el público, cumpliendo con ellos también con un objetivo didáctico.

Art. 16º: El artesano deberá cuidar la decoración del espacio asignado, la correcta ubicación de las piezas, como así también la presentación de quienes atienden al público y el respeto al mismo.

Art. 17º: Cada artesano o grupo familiar atenderá personalmente su puesto, prohibiéndose la existencia de personal dependiente.

Art. 18º: La exhibición de productos no podrá exceder el perímetro asignado al puesto por la Comisión de Evaluación, la que otorgará el permiso en función de la disponibilidad de espacio físico y los criterios expresados en el Artículo 5º.

Del funcionamiento de ferias.

Art. 19º: Las ferias artesanales funcionarán los días que determine la autoridad de aplicación, en horarios acordes al recambio estacional, en el espacio asignado. Sin perjuicio, cuando resultare de interés el funcionamiento en otros días y horarios, la Secretaría de Coordinación de Gabinete podrá otorgar la autorización correspondiente.

Art. 20º: Cada responsable del stand asignado deberá contribuir al gasto de energía correspondiente a cada uno, debiendo contar con el correspondiente prolongador por la provisión de la línea eléctrica con un

consumo máximo equivalente a 120 wats. La Municipalidad, a través de la Dirección de Electricidad y Alumbrado Público, efectuará la instalación y controlará el funcionamiento de las partes eléctricas.

Art. 21º: La Municipalidad de la Capital queda eximida de toda responsabilidad por la pérdida, sustracción, rotura, etc., de los artículos personales o de los productos que pudieran sufrir los feriantes, como así también cualquier otro daño o accidente que afectare a terceros.

Art. 22º: La Municipalidad de la Capital se reserva el derecho de revocar el permiso o de posponer el traslado de la feria en caso de que el funcionamiento de la misma dé origen a situaciones que así lo aconsejen.

De la asistencia de los feriantes.
Art. 23º: Se llevará un libro de asistencia que el titular del puesto firmará hasta 3 (tres) horas después del horario establecido. Pasado ese límite se considerará ausente. Cada artesano deberá tener una asistencia del 75% (setenta y cinco por ciento) mensual que será supervisada por la autoridad de aplicación, sin contar los días de lluvia que forzosamente paralizan la feria.

Art. 24º: En caso de enfermedad comprobada que impida la atención del puesto, el artesano podrá delegar su actuación según lo previsto en el Artículo 17º, debiendo contar con la autorización de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

De la distribución de puestos.
Art. 25º: La Secretaría de Coordinación de Gabinete distribuirá los puestos previamente determinados para la feria en el área de Cultura, destinando un porcentaje establecido en cada Ordenanza aplicativa para: discapacitados, entidades de bien público e invitados.

Art. 26º: Los invitados y visitantes deberán ajustarse al régimen de funcionamiento establecido en la presente Ordenanza, y contar con carnet de habilitado (actualizado) otorgado por otros organismos similares creados por la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a nivel nacional, provincial o municipal.

Extensión Cultural.
Art. 27º: Los artesanos podrán organizar charlas, conferencias, demostraciones prácticas, exposiciones y toda actividad de extensión cultural relacionada con la artesanía, que deberán ser gratuitas en caso de ser auspiciadas por Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Supervisión de la feria.
Art. 28º: En cada feria artesanal deberá funcionar un área de supervisión dependiente del área específica de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, que garantice el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 29º: Las funciones del área de supervisión será controlar:
a) El funcionamiento de la feria;
b) La asignación de los puestos a reemplazantes, visitantes e invitados;
c) La asistencia;
d) La extensión cultural;
e) La promoción turística;
f) La higiene, cuidado y mantenimiento del espacio público.

Art. 30º: En caso de puestos para venta de comestibles, será requisito indispensable la debida habilitación de la Dirección de Calidad de Vida y el ajustarse a las normas del Código Alimentario Nacional y de las Ordenanzas municipales vigentes. Y se autorizará su funcionamiento según la disponibilidad en relación al resto de los puestos.

Art. 31º: Queda terminantemente prohibido pernoctar en los puestos o en los alrededores de la feria.

Art. 32º: Los feriantes, previo al otorgamiento del stand, deberán abonar el arancel estipulado por la Comisión Fiscalizadora, como así también las obligaciones tributarias municipales que en razón de su actividad se encuentren vigentes.

Régimen de sanciones.
Art. 33º: El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza dará lugar a la caducidad del permiso oportunamente otorgado.

ORDENANZA Nº 4.032 (27/12/2.006)

Art. 1º: Declárase Himno Cultural de Santiago del Estero al vals Santiago del Estero, de Don Andrés Chazarreta.

Art. 2º: Establécese su uso para el ingreso e izamiento de la Bandera Municipal de ceremonias, en todo acto oficial y protocolar del Municipio de la Capital y de los Jardines de Infantes Municipales.

ORDENANZA Nº 4.093 (10/07/2.007)

Art. 1º: Oficialízase el "HIMNO A RICARDO ROJAS", letra de Domingo Bravo y música de Raúl Suárez, conforme a la partitura que, como anexo, forma parte integrante de la presente, en homenaje al desaparecido escritor al conmemorarse el 50º aniversario de su fallecimiento.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Centro Cultural Municipal "Dr. Ricardo Rojas" y a la Dirección de Educación Municipal.

ORDENANZA Nº 4.357 (17/11/2.009)

Art. 1º: Declárase, en todo el ámbito de la Ciudad de Santiago del Estero, al año 2010 como el "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo".-

Art. 2º: Dispónese que a partir de del 1º de Enero de 2.010, se inserte en toda la documentación oficial de la Ciudad de Santiago del Estero, la sigla "1810-2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo" y el logo correspondiente.-

Art. 3º: La previsión del Artículo 2º será extensivo a todos los documentos, de carácter interno y externo, que en el transcurso del año 2010 produzcan los diferentes órganos municipales.

ORDENANZA Nº 4.413 (18/05/2.010)

Art. 1º: Declárase a la Municipalidad de la Capital de Santiago del Estero "Solar de la Patria", por su aceptación, participación y compromiso a la causa nacional y revolucionaria, en la búsqueda incansable de sus ciudadanos y gobernantes para la construcción de un nuevo proyecto de país autónomo.

Art. 2º: Declárase en todo el ámbito del Municipio de la Ciudad Capital de Santiago del Estero al día 29 de Junio, como: "Día de la Legislación Municipal", en referencia al claro accionar, predisposición y adhesión del Cabildo Santiagueño, ante los requerimientos (apoyo al gobierno recientemente constituido y el envío de un diputado a Buenos Aires), del Primer Gobierno Patrio.

ORDENANZA Nº 4.517 (22/03/2.011)

Art. 1º: Institúyase "Año del Bicentenario del Natalicio de Domingo Faustino Sarmiento" al año 2011.

Art. 2º: Dispónese que a partir de la sanción de la presente, se inserte en toda la documentación oficial de la Ciudad de Santiago del Estero, la sigla "2011 Año del Bicentenario del Natalicio de Domingo Faustino Sarmiento".

Art. 3º: La previsión del artículo 2º será extensiva a todos los documentos de carácter interno y externo que, en el transcurso del corriente año, produzcan los diferentes órganos municipales.

ORDENANZA Nº 4.583 (02/08/2.011)

Art. 1º: Institúyase el día 6 de Agosto como "DIA MUNICIPAL DEL TANGO", en honor al aniversario de la muerte de uno de los más brillantes artistas del tango santiagueño "Argentino Corazón Ledesma".

Art. 2º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante hará entrega de una placa conmemorativa y copia fiel de la presente Ordenanza a familiares del extinto.

ORDENANZA Nº 4.951 (18/06/2.014)

Art. 1º: Adhiérase, el Municipio de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, a las disposiciones del Decreto N° 2.161/2013 del Poder Ejecutivo Nacional y al Decreto N° 027/2014 del Poder Ejecutivo Provincial, disponiendo ***"Año 2.014- Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"***.

Art. 2º: Dispónese que, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, toda la papelería oficial a utilizar por la Administración Municipal centralizada y descentralizada, así como los Entes autárquicos dependientes de ésta, deberán llevar en el margen superior derecho, la leyenda ***"Año 2.014- Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"***.

DECRETO PROVINCIAL Nº 027

Art. 1º: Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero a lo dispuesto por Decreto Nº 2.161/2.013 del Poder Ejecutivo Nacional, que declara al año 2.014 "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo.

Art. 2º: Disponerse que a partir del 1 de Enero de 2.014, toda la papelería oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos dependientes de Esta, deberá llevarse en el margen superior derecho un sello con la Leyenda "2.014, Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

DECLARATORIAS DE INTERÉS MUNICIPAL Y AFINES

RESOLUCIÓN HCD Nº 27 (13/07/1.988)

PRIMERO: Declarar de "Interés Municipal" la publicación y difusión de las obras del escritor santiagueño, Don Cristóforo Juárez.

SEGUNDO: Autorizar al Departamento Ejecutivo para que solicite al Superior Gobierno de la Provincia, a título de valiosa colaboración, por intermedio del Boletín Oficial de la Provincia, se lleve a cabo la reimpresión de ejemplares agotados en rústica y de exhibición, a los fines de su venta o distribución en los distintos centros culturales y turísticos de la ciudad.

ORDENANZA Nº 3.039 (26/05/1.998)

Art. 1º: Declárase de Interés Histórico Municipal al Archivo de la Dirección Municipal de Suelo Urbano.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo realizará los convenios necesarios con entidades especializadas tendientes a una correcta conservación de los documentos que se guardan en ese archivo y proveerá de los recursos presupuestarios indispensables; asimismo dispondrá de un lugar físico adecuado donde instalará el archivo.

Art. 3º: Se enviará a la UNESCO y a la Secretaría de Cultura de la Nación una reseña de los Documentos Históricos que atesora el archivo para su correcta catalogación y la adjudicación de ayuda económica específica para preservación de documentos históricos de relevancia.

ORDENANZA Nº 3395 (08/08/2.000)

Art. 1: Declárase de Interés Municipal los objetivos, fines y actividades de la Fundación "Ser", Personería Jurídica Decreto Serie "A" Nº 0934 del 10 de Julio de 2000.-

Art. 2°: Hágase entrega del testimonio de la presente a las autoridades de la Fundación "Ser". -

ORDENANZA Nº 3.509 (04/09/2.001)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal la campaña publicitaria realizada por Hamburgo Compañía de Seguros S.A., que con el objeto de prevenir accidentes de tránsito, se viene realizando en Santiago del Estero con el empleo de material fílmico, folletos y afiches.-

Art. 2º: Entréguese copia de la presente y testimonio de reconocimiento en sesión.-

ORDENANZA Nº 3.832 (16/03/2.005)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural, el "Centésimo Aniversario de Creación del Rotary Internacional", celebrado el día 23 de Febrero del corriente año.

Art. 2º: Institúyese el 23 de Febrero de cada año como "Día del Rotary Internacional".

ORDENANZA Nº 3.895 (24/08/2.005)

Art. 1º: Declárase de "Interés Municipal y Cultural" la Obra Literaria de actividades regionales "RUNA AMAUTA (Indio Sabio)", de las autoras: Profesoras Nélida Alejandra Ledesma Soria de Pachilla, D.N.I. Nº 20.959.243 y María Silvia Orieta de Huardene, D.N.I. Nº 22.281.806; docentes de la Escuela Nº 542 "Agustina Palacio de Libarona" de la Ciudad Capital y Nº 1.121 "San José Calasanz" del Puestito de San Antonio, respectivamente.

Art.2º: La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, arbitrará los medios para la entrega de una copia de la presente a las autoras del mencionado libro, e invitará a familiares y amigos para la ceremonia de estilo.

ORDENANZA Nº 3.897 (24/08/2.005)

Art. 1º: Declárase de interés municipal el "Operativo Azul y Blanco" impulsado por la Dirección de Institutos Policiales, que tiene por objetivo reforzar las relaciones entre la Institución Policial y la Institución Educativa, de los niveles Inicial, E.G.B. 1, 2 y 3.

ORDENANZA Nº 4.086 (19/06/2.007)

Art. 1º: Declárase de interés municipal el Proyecto Piloto "¡EUREKA!, LA CIENCIA LLEGA A MI SALITA", impulsado por la Dirección General de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ciencia, Tecnología y Gestión Pública de la provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios correspondientes para la efectiva implementación del proyecto mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º: Remítase copia de la presente a la Secretaría de Desarrollo, Ciencia, Tecnología y Gestión Pública de la provincia de Santiago del Estero.

ORDENANZA Nº 4.180 (15/04/2.008)

Art. 1º: Declárase de Interés Cultural al Taller Municipal "Parche y Suela".

Art. 2º: Hágase entrega de una copia certificada de la presente Ordenanza al Director del mencionado taller.

ORDENANZA Nº 4.271 (17/02/2.009)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural, al Taller de Danzas Nativas de la Sociedad de Folcloristas Santiagueños.

Art. 2º: Remítase copia de la presente, a la mencionada institución.

ORDENANZA Nº 4.295 (05/05/2.009)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal la puesta en circulación en la provincia de Santiago del Estero de la estampilla postal conmemorativa al fallecimiento del ex Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín por parte del Correo Oficial de la República Argentina.

Art. 2º: Felicítase al Círculo Filatélico y Numismático de la provincia de Santiago de Estero por ser mentores de tan loable iniciativa.

ORDENANZA Nº 4.418 (18/05/2.010)

Art. 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal la canción "Chacarera del Bicentenario" cuya letra y música pertenecen a la Profesora Silvia Umaño, como revalorización de nuestros símbolos patrios y la toma de conciencia de nuestros orígenes y de nuestra historia.

Art. 2º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante hará entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la mencionada docente.

ORDENANZA Nº 4.464 (28/09/2.010)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal a los proyectos denominados "UN ARBOL POR LA VIDA", presentado por la Directora de la Escuela Nº 1132 "Ejército Argentino" Lic. Nancy Ledesma; "LAS NUEVAS GENERACIONES TIENEN LA PALABRA", presentado por el Rotary Club Santiago del Estero Huarmi y "NUEVO ENFOQUE y PERSPECTIVA EN LA COMUNIDAD", presentado por Asistencia al Celíaco (ACELA) Filial Santiago del Estero, cuya ejecución está llevando a cabo la Mesa de Gestión Local, Programa Centro Integrador Comunitario.

Art. 2º: Hágase entrega de copia autenticada de la presente Ordenanza a los miembros integrantes de la Mesa de Gestión Local del Centro Integrador Comunitario.

Art. 3º: Hágase entrega de copia auténtica de la presente Ordenanza a los distinguidos en los artículos que anteceden.

ORDENANZA Nº 4.505 (01/03/2.011)

Art. 1º: Declárase de Interés Cultural Municipal, la labor artística que desarrolla la Asociación de Actividades Teatrales Independientes de Santiago del Estero, ADATISE, en las instalaciones de la "Casa Argañaráz Alcorta".

Art. 2º: Remítase copia de la presente Ordenanza a los miembros de la entidad mencionada en el artículo precedente.

ORDENANZA Nº 4.510 (15/03/2.011)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural al programa radial que se transmite por L.V. 11 "Domingos con Marta Inés – Un programa hecho con el alma y para el alma", por la loable tarea social y cultural, y en reconocimiento a su trabajo, al amor y la lucha por la vida.

Art. 2º: Hágase entrega de copia auténtica de la presente a la señorita MARTA INÉS CANTOS.

ORDENANZA Nº 4.616 (18/10/2.011)

Art. 1º: Declarase de Interés Municipal la edición del libro **"El Guacho"** del escritor Clemente Di Lullo, en merito a lo expresado en los considerandos.

Art. 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al Profesor Clemente Di Lullo.

ORDENANZA Nº 4.617 (18/10/2.011)

Art. 1º: Declarase de Interés Municipal y Cultural el programa televisivo **"Pago Donde Nací"**, que se emite por Canal 7 TV Satelital, por contribuir a la difusión de la cultura, música, eventos sociales, espectáculos y costumbres santiagueñas.

ORDENANZA Nº 4.518 (22/03/2.011)

Art. 1º: Declárase de Interés Cultural el programa de Extensión "Desarrollo de Mujeres Emprendedoras" implementado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero.

Art. 2º: Entréguese copia de la presente Ordenanza a los organizadores del evento mencionado en el artículo precedente.

ORDENANZA Nº 4.601 (13/09/2.011)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal el libro "Orejitas Limpias", escrito por la Prof. Imelda Trejo de Molina, por su contribución a la educación y cultura de la ciudad.

Art. 2º: Hágase entrega de copia auténtica de la presente Ordenanza a la autora del libro.

ORDENANZA Nº 4.608 (20/09/2.011)

Art. 1º: Declarase de Interés Municipal e Histórico de importancia técnica, al nodal Nº 184 Latitud 27º 47´ 02,18´´ Sur y Longitud 64º 15´ 17,22´´ ubicado entre la Avenida Diego de Rojas y calle Pedro Pablo Olaechea en el Parque Aguirre.

Art. 2º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante hará entrega de copia fiel de la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.632 (29/11/2.011)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal la edición del libro "El Guacho II", del escritor Clemente Di Lullo, en mérito a lo expresado en los considerandos.

Art. 2º: Entréguese copia de la presente ordenanza al profesor Clemente Di Lullo.

ORDENANZA Nº 4.662 (10/04/2.012)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal el libro "EL AGUA QUE HAS DE BEBER", redactado por profesionales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Departamento de Química, de la Dra. Clara López Pasquali y co autores.

Art. 2º: Hágase entrega de copia auténtica de la presente en la persona de la Dra. Clara López Pasquali y co autores.

ORDENANZA Nº 4.690 (19/06/2.012)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural la edición del libro ***"Santiago, El País de la Chacarera, una mirada a nuestra identidad"***, del autor Walter Soles.

Art. 2º: Declárase Patrimonio Bibliográfico para las Bibliotecas Populares, por tratarse de un material altamente recomendable para docentes y alumnos.

Art. 3º: Entréguese plaqueta en reconocimiento y distinción a la trayectoria del escritor Walter Soles, en mérito a lo expresado en los considerandos, y una copia de la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.711 (28/08/2.012)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal a la premiada producción cinematográfica "Juan Saavedra, el Bailarín de los Montes", realizada por los reconocidos cineastas locales Director de Cine Lic. Pablo Argañaráz y los productores audiovisuales Andrés Francisco López y Lic. Florencia Molinari.

Art. 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a los mencionados cineastas locales.

ORDENANZA Nº 4.719 (04/09/2.012)

Art. 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal a todas las actividades y cursos de perfeccionamiento que se ofrece a través del sitio Web www.anagramarecursos.com.ar, dedicado exclusivamente a la capacitación en comunicación y recursos humanos.

Art. 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a la Licenciada en Comunicación Social Ana Gabriela Ugozzoli, Directora del sitio Web enunciado en el artículo precedente.

ORDENANZA Nº 4.722 (11/09/2.012)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural la labor que realiza AFS (American Field Service) Programas Interculturales Santiago del Estero, con motivo de celebrar 50 años de labor en nuestra provincia, manifestando a los jóvenes y familias del mundo que el respeto y entendimiento entre los pueblos es la mejor forma de construir la paz.

Art. 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a los voluntarios de AFS Santiago del Estero.

ORDENANZA Nº 4.756 (06/11/2.012)

Art. 1º: Declárese de Interés Municipal el programa televisivo "EDUCACIÓN Y CULTURA PARA VOS" que se emite semanalmente por Canal 4 de Cable Express, en mérito de su fructífera labor por la cultura del pueblo santiagueño.

Art. 2º: Entréguese copia de la presente Ordenanza a los Productores del mencionado programa y plaqueta recordatoria a su Conductor.

ORDENANZA Nº 4.784 (05/03/2.013)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal Cultural las obras literarias: "Quien diría", "Cuentos para leer con Félix", "Lobo estas" y "Destellos en un espejo roto", de autoría del ***Prof. VICTOR HUGO LEDESMA***.

Art. 2º: Hágase entrega de una copia autentica de la presente Ordenanza al escritor enunciado en el artículo que antecede, en ceremonia de estilo.

ORDENANZA Nº 4.790 (12/03/2.013)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural a las actividades del ***"Radio Club Santiago del Estero LU1NF"***, por su trayectoria y logros en la radioafición.

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al Presidente de la institución nombrada en el artículo precedente.

ORDENANZA Nº 4.813 (16/04/2.013)

Art. 1º: Declárase de Interés Cultural el **"Programa de Formación de Recursos Humanos en Gestión Municipal"**, a dictarse en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero, a partir del día 15 del corriente mes y durante el presente año.-

Art. 2º: Remítase copia de la presente Ordenanza a las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero.-

ORDENANZA Nº 4.818 (23/04/2.013)

Art.1º: Declárase de Interés Cultural el libro ***"Historia de Santiago del Estero – (Siglos XVI, XVII y XVIII)"***, autoría del Dr. Antonio Virgilio Castiglione; por su contribución a la historia y cultura de la provincia de Santiago del Estero.
Art. 2º: Aceptase la donación efectuada por el Dr. Antonio Virgilio Castiglione de los libros "Historia de Santiago del Estero – (Siglos XVI, XVII y XVIII)", "Historia de Santiago del Estero – Bicentenario 1810 y 2010", al Archivo de este Honorable Concejo Deliberante.
Art. 3º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al autor del libro mencionado en el artículo precedente.

ORDENANZA Nº 4.819 (23/04/2.013)
Art. 1º: Declárase de Interés Municipal la Convocatoria del 3º Concurso de Pintura y Fotografía ***"****Calentamiento Global - La tarea es tuya****"***, sobre la temática: El Calentamiento Global desde la mirada de los alumnos de la comunidad toda.
Art. 2º: Establecese su incorporación al Calendario Anual Municipal.
Art. 3º: Participarán del presente concurso alumnos del nivel inicial municipal y se cursará la invitación a los niveles primario y secundario de escuelas públicas y privadas e instituciones comunitarias sin fines de lucro.
Art. 4º: El Concurso se regirá según el Reglamento anexado que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.870 (10/09/2.013)
Art. 1º: Declarase de Interés Cultural la denominada "Marcha de las Cuerdas Santiagueñas", organizada por la Agrupación Saint Germain, integrada por músicos, bailarines, artesanos, academias, Luthiers y vecinos del barrio homónimo e incorpórase la misma como evento oficial en el marco de los festejos del aniversario de la Ciudad.
Art. 2º: Entréguese copia fiel la presente Ordenanza a los referentes de la Agrupación Saint Germain.

ORDENANZA Nº 4.871 (10/03/2.013)

Art. 1º: Declárase de Interés Cultural el Libro "LA PUCHA CON EL HOMBRE" escrito por Pablo Raúl Trullenque.
Art 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a la Señora Alcira Mansilla de Trullenque, quien compaginó e hizo posible la publicación del libro.

ORDENANZA Nº 4.897 (19/11/2.013)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural el libro "Literatura para un Mundo Infantil" escrito por Alicia Ida Fernández Polido.
Art. 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a la autora del libro.

ORDENANZA Nº 4.902 (26/11/2.013)

Art. 1º: Declárase de Interés Cultural y Artístico el espectáculo denominado "La Guerra del Chamamé Tradicional Santiagueño", organizado por el músico folclorista santiagueño Marcos Omar Vargas, a realizarse anualmente en esta ciudad.
Art. 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al Sr. Marcos Omar Vargas.

ORDENANZA Nº 4.962 (29/07/2.014)

ART: 1º: Declárase de Interés Cultural y Municipal la visita del Dr. Ariel Guardo y la presentación de su libro "Cooperativismo Argentino, una esperanzadora mirada al futuro", a llevarse a cabo el día 31 de Julio del cte. año.
ART. 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a la Institución organizadora del evento mencionado en el artículo precedente.

ORDENANZA Nº 5.016 (04/11/2.014)

Art. 1º: Declárase de Interés Cultural, el libro "La Formación de un Estado Periférico (Santiago del Estero 1.875-1.916)", escrito por la Dra. María Mercedes Tenti.
Art. 2º: Felicitase a la autora citada precedentemente y entréguese copia fiel de la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.082 (14/04/2.015)

Art. 1º: Declárase de Interés Cultural, el libro "La Fundación de Santiago del Estero", escrito por el Dr. Raúl Jorge Lima.
Art. 2º: Felicítese al autor de la obra citada precedentemente y entréguese copia fiel de la presente Ordenanza

ORDENANZA Nº 5.084 (14/04/2.015)

Art. 1º: Otorgase la distinción de "Santiagueño Distinguido" al Padre Mario Oscar Peralta, por su destacada trayectoria evangelizadora a través de la música.
Art. 2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al distinguido en el artículo que antecede.

ORDENANZA Nº 5.089 (28/04/2.015)

Art. 1º: Dispónese la leyenda "2.015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres", en el margen superior de toda la papelería oficial a utilizar por la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero, centralizada y descentralizada, así como los entes autárquicos; en un todo de acuerdo al Decreto Nº 28/2.015 emanado por el Gobierno Nacional, y de conformidad a los considerandos de la presente Ordenanza

ORDENANZA Nº 5.093 (19/05/2.015)

Art. 1º: Otorgase la distinción honorífica de "Ciudadano Distinguido" a Monseñor Ariel Torrado Mosconi, por su labor pastoral desarrollada en la ciudad de Santiago del Estero en su carácter de Obispo Coadjutor de la Diócesis de Santiago del Estero.
Art. 2º: Felicitase a Mñor. Ariel Torrado Mosconi por la designación efectuada por Santidad Papa Francisco, como Obispo Coadjutor de la Diócesis de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires.

Art. 3º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y un recordatorio a Mñor. Ariel Torrado Mosconi

ORDENANZA Nº 5.096 (19/05/2.015)

Art. 1º: Declarase "Visitante Distinguido", al Vicecónsul de Italia Dott. Marco Matacotta Cordella, en reconocimiento del trabajo realizado en beneficio de la Colectividad Italiana residente en nuestra Ciudad.
Art. 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al distinguido en oportunidad de su visita a nuestra ciudad

ORDENANZA Nº 5.098 (19/05/2.015)

Art. 1º: Declárase de Interés Cultural Municipal la presentación del libro **"**María Antonia de Paz y Figueroa – la peregrina de los Esteros**"**, de autoría de la Licenciada Cintia Daniela Suárez, a realizarse el próximo 22 de mayo del año en curso, en el Salón Auditórium del Centro Cultural del Bicentenario.
Art. 2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la autora de la obra literaria enunciada en el artículo precedente

ORDENANZA Nº 5.110 (09/06/2.015)

Art. 1º: Otorgase la distinción honorífica de **"**Vecino Distinguido**"** al Maestro Licenciado Pedro Ernesto Barbieri, Director de la Orquesta Estable y de la Orquesta Juvenil de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, por su trayectoria y aporte a la cultura.
Art. 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria al homenajeado en el artículo precedente.

ORDENANZA Nº 5.130 (11/08/2.015)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal Educativo los actos organizados por la Fundación de la Casa de la Juventud, en conmemoración del 30° aniversario de su creación, conjuntamente con el 50° aniversario de la consagración religiosa de la Hna. Martina Saveria Menni, fundadora de la institución antes mencionada.
Art 2º: Otorgase la distinción de **"**Ciudadana Distinguida**"** a la Hna. MARTINA SAVERIA MENNI, por su aporte a la educación de los niños, adolescentes y jóvenes de Santiago del Estero.
Art. 3º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Institución mencionada en el artículo 1° de la presente Ordenanza y a la Hna. Martina Saveria Menni, otorgándosele una plaqueta recordatoria por la distinción efectuada en el artículo precedente.

ORDENANZA Nº 5.134 (25/08/2.015)

Art. 1º:Distíngase a la ASOCIACION ATLETICA QUIMSA, por haberse consagrado Campeón de la Liga Nacional A de Básquet, temporada 2014/2015 organizado por la Asociación Argentina de Clubes, convirtiéndose en el primer equipo santiagueño en obtener dicho logro.
Art. 2º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante hará entrega de una plaqueta y copia fiel de la presente Ordenanza al Presidente, Jugadores y Cuerpo Técnico de la Asociación Atlética Quimsa. Asimismo, cursará las invitaciones pertinentes para la ceremonia de estilo.
Art. 3º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, fijará el día y la hora en que se llevará a cabo dicha ceremonia.

ORDENANZA Nº 5.136 (25/08/2.015)

Art. 1º: Otorgase la distinción de "Ciudadano Distinguido**"** al Profesor MARTIN ESTERGIDIO ACUÑA, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.
Art. 2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y una plaqueta recordatoria al docente distinguido en el artículo precedente.

ORDENANZA Nº 5.137 (25/08/2.015)

Art. 1º: Felicitase a Fray Amado Agustín Montironi por cumplir este año las Bodas de Oro de su consagración religiosa en la Orden de Predicadores de Santo Domingo de Guzmán, por su ejemplar perseverancia y entrega.
Art. 2º: Entréguese copia de la presente Ordenanza al homenajeado en el artículo Precedente.

ORDENANZA Nº 5.140 (25/08/2.015)

Art. 1º: Declárase de Interés Cultural la presentación del libro *"*El Cooperativismo Argentino, una esperanzadora mirada al futuro*"*, que se llevará a cabo el día 27 de Agosto del corriente año en el salón de usos múltiples de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.
Art. 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a la Federación de Cooperativas de Santiago del Estero.

ORDENANZA Nº 5.144 (01/09/2.015)

Art. 1º: Otorgase la mención de "Ciudadano Distinguido" al Sr. Guillermo Eduardo Dargoltz, en base a los considerandos expuestos.
Art. 2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al distinguido en el artículo Precedente.

ORDENANZA Nº 5.145 (01/09/2.015)

Art. 1º: Otorgase la mención del "Ciudadano Distinguido" al Sr. Nicolás "Penca" Aguirre, por haber sido considerado por la prensa especializada del básquet del país como el mejor Jugador de la Liga Nacional de Básquet, integrando el plantel de la Asociación Atlética Quimsa durante la temporada 2014-2015.
Art. 2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y una plaqueta recordatoria al deportista santiagueño distinguido en el artículo precedente

ORDENANZA Nº 5.148 (08/09/2.015)

Art. 1º: Declarase de Interés Municipal la edición del libro "EL IMPERIO INCA LLEGÓ HASTA SANTIAGO DEL ESTERO" Subtitulado en la Argentina-El camino del Inca. El quichua santiagueño del escritor Dr. Antonio Virgilio Castiglione, en merito a lo expresado en los considerandos.
Art. 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al Dr. Antonio Virgilio Castiglione

ORDENANZA Nº 5.158 (15/09/2.015)

Art. 1º: Felicitase a la ciudad de La Banda por su 103º Aniversario de su fundación a Cumplirse el próximo 16 de septiembre de año en curso, en base a los considerandos expuestos precedentemente.
Art. 2º: Remítase copia auténtica de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de La Banda.

ORDENANZA Nº 5.165 (22/09/2.015)

Art. 1º: Felicitase a NAHUEL LEANDRO CACERES, por su destacada actuación como integrante de la Selección Argentina, por haber conseguido dos medallas de plata en ciclismo de carretera en los Juegos Olímpicos Especiales 2015 que se desarrollaron en Los Ángeles Estados Unidos.-
Art. 2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y placa recordatoria al Felicitado en el artículo precedente.-

ORDENANZA Nº 5.166 (22/09/2.015)

Art. 1º: Declárase HUESPED DE HONOR de la ciudad de Santiago del Estero, a la señora Presidente de la Nación, Dra. CRISTINA FERNANDEZ DE KIRCHNER, con motivo de su visita a la provincia el próximo 30 de Septiembre de 2015.-

ORDENANZA Nº 5.170 (06/10/2.015)

Art. 1º: Otorgase la distinción de **"Vecina Distinguida"**, a la Señora **Noemí Estela "Perla" Tagliavini**, por su dilatada y ejemplar trayectoria dirigencial en la Asociación Santiagueña de Básquet de Veteranos de Santiago del Estero.
Art. 2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y una plaqueta recordatoria a la distinguida en el artículo precedente.

ORDENANZA Nº 5.173 (13/10/2.015)

Art. 1º: Otorgase la distinción de **"Vecino Solidario"** a la **Sra. María Angélica Paladea**, Por los servicios realizados en bien de la comunidad santiagueña.
Art. 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria a la persona Distinguida en el artículo precedente.

ORDENANZA Nº 5.174 (13/10/2.015)

Art. 1º: Felicitase al artista plástico santiagueño, **RICARDO TOURIÑO**, por la ejecución de la Escultura "Nunampa Sisan" erigida sobre la explanada de los edificios del Complejo Juan Felipe Ibarra ubicados sobre avenida Belgrano y 9 de Julio, en el centro capitalino.
Art. 2º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante hará entrega de copia fiel de la presente Ordenanza, a la persona destacada en el artículo precedente.

ORDENANZA Nº 5.213 (08/03/2.016)

Art. 1º: Dispónese la leyenda "2.016 -Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional", en el margen superior de toda la papelería oficial a utilizar por la Administración Pública Municipal de la ciudad de Santiago del Estero, centralizada y descentralizada, así como los entes autárquicos; en un todo de acuerdo al Decreto Nº 177/2.016 emanado por el Gobierno Nacional, y de conformidad a los considerandos de la presente Ordenanza

DECRETO NACIONAL Nº 177/2.016

Mediante Decreto 177/2.016, el Gobierno Nacional declaró a 2.016 como el "Año del Bicentenario de la Declaración del Congreso de la Independencia Nacional", en homenaje a la declaración de independencia política de la monarquía española y el renunciamiento a toda dominación extranjera. Afirma el autor que "la Declaración de Independencia de la Argentina fue una decisión tomada por el Congreso de Tucumán que sesionó en la ciudad de San Miguel de Tucumán de las entonces Provincias Unidas del Río de la Plata el 9 de Julio de

1.816". Recuerda que en esa gloriosa gesta, los diputados, por unanimidad, aclamaron la Independencia de las Provincias Unidas de Sud América de la denominación de los Reyes de España y su Metrópoli; constituyendo un acto soberano y colectivo, donde se trazaron los primeros lineamientos para proyectar un país independiente". Agrega que el Decreto 177/2.016 sostiene que la Declaración de la Independencia fue un acto soberano y colectivo, donde se trazaron los primeros lineamientos para proyectar un país independiente. Además agrega: "Que por la fuerte impronta que representa para el pueblo argentino recordar los hechos históricos que marcaron nuestro destino, es que este Gobierno Nacional impulsa declarar el Año 2.016 como "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional". Debido a este echo histórico, el Poder Ejecutivo decidió que durante el año 2.016, toda papelería oficial a utilizar en la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como en los Entes antárticos dependientes de esta, deberá llevar en el margen superior derecho un sello, con la leyenda "2.016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ORDENANZA Nº 5.224 (12/05/2.16)

Art. 1º: Declárase Visitante Distinguido de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, al Rotario Chileno Guillermo Manuel Berrios Pallamar Representante del Presidente de Rotary Internacional
Art. 2º: Entréguese copia de la presente Ordenanza a la persona homenajeada en el artículo precedente

ORDENANZA Nº 5.232 (26/04/2.016)

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural**,** la presentación del libro **"**Operación Gibraltar", de autoría del periodista, director y editor CESAR RIOS, la que se llevará a cabo en las instalaciones del Auditórium del Centro Cultural del Bicentenario el próximo 29 de abril del corriente año
Art. 2º: Hágase entrega de copia auténtica de la presente Ordenanza en la persona de la señora Rectora del Colegio Secundario del Bicentenario de la Revolución de Mayo, Prof. Ana Rodríguez

ORDENANZA Nº 5.280 (09/08 /2.016)

ART. 1º: Reconócese y felicitase a las instituciones: Atletismo: Gustavo Reimundi; Asociación de Damas Santiagueñas de Griselda Sayago, Asociación Infanto Juvenil de Paula y Gustavo Geréz por su destacada actuación como órganos de fiscalización y coordinación de la 2ª Edición del Maratón dos Ciudades, realizado el 10 de julio pasado en el marco de los festejos de los 463 años de la Fundación de la Ciudad de Santiago del Estero
ART. 2º: Igualmente felicitase a los señores JOSÉ PEREYRA Y LUIS ÁNGEL DÍAZ por la invalorable colaboración que han prestado en ese evento en calidad de locutores, demostrando amplio conocimiento sobre el tema
ART. 3º: Hágase entrega de copia de la presente y plaqueta recordatoria a las instituciones y personas nombradas precedentemente

ORDENANZA Nº 5.286 (16/08 /2.016)

ART. 1º: Establecer el día 24 de Julio como fecha de celebración del día del Empleado del Cementerio La Piedad, en conmemoración de la Fundación del mismo en el año 1886

ORDENANZA Nº 5.307 (04/10/2.016)

ART. 1º: Felicitase al conjunto musical **"**La Marca Chamamecera**"** al cumplir su 11° aniversario y por el lanzamiento de su quinto trabajo discográfico denominado "Haciendo huellas al andar*"*
ART. 2º: Hágase entrega de copia de la presente Ordenanza y una plaqueta recordatoria en la persona del Director Artístico del conjunto musical enunciado en el artículo precedente, señor Juan C. Diósquez

ORDENANZA Nº 5.309 (04/10/2.016)

ART. 1º: Decláranse **"**Huésped de Honor**"** durante su permanencia en la Ciudad Capital de Santiago del Estero, al Jefe de Gabinete de Ministros, Marcos Peña; Secretario de Medios, Hernán Lombardi; Secretario del Interior, Sebastián García de Luca; Director Ejecutivo del Ente Binacional Yaciretá, Humberto Schiavoni; Ministro Coordinador del Plan Belgrano, José Cano; Subsecretario de Comunicación Pública, Juan Gentile y al Ministro de Transporte**,** Guillermo Dietrich
ART. 2º.- Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, dispondrá la entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las personas distinguidas en el artículo precedente

ORDENANZA Nº 5318 (18/10/2.016)

VI – EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN PROMOCIÓN DE LA CULTURA

ART 1º: Otorgando la distinción de "Medalla al Mérito", a los Palavecino, Dolores Coronel y Mariana Palavecino, por los servicios realizados en bien de la Doctores Mario comunidad santiagueña, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5º de la ordenanza N° 4803/13

ART. 2º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante hará entrega de copia de la presente Ordenanza a las personas distinguidas en el artículo precedente

ORDENANZA Nº 5.338 (22/11/2.016)

ART.1º: Declarase de Interés Municipal, Cultural y Educativo al libro del Lic. Héctor F. Peralta Puy **"**Caminos Coloniales en el Norte Argentino. Elites del Palomar y Conflictos por el Camino Real entre Santiago del Estero y Tucumán", por su invalorable investigación histórica al servicio de la educación y la cultura de todos los santiagueños

ART.2º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante hará entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al autor del libro distinguido en el artículo precedente

ORDENANZA Nº 5.346 (13/12/2.016)

Art.1º : Declarase de Interés Municipal y Cultural la presentación del MOVIMIENTO DE MÚSICA DE MUJERES que se realizará el día sábado 17 de diciembre en la Retreta de la Plaza Libertad

Art.2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a las organizadoras del evento mencionado en el artículo anterior

ORDENANZA Nº 5.355 (20/12/2.016)

Art. 1º : Declárase de Interés Municipal y Cultural al Certamen "PRE-BARADERO 2017", sede Santiago del Estero", que se realizará el 28 de Diciembre del corriente año en la Casa de la Cultura e Historia del Bicentenario, ubicada en el Parque Aguirre

Art. 2º : Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del mencionado evento

ORDENANZA Nº 5.426 (11/07/2.016)

Art. 1º : Dispónese el emplazamiento del busto de LEANDRO N. ALEM**,** precursor de la Revolución del Parque, en la intersección de Av. Alvear y calle Leandro N. Alem

ORDENANZA N° 5.535 (03/04/2.018)

ART.1º: Otorgase la mención de **"**Santiagueños Distinguidos" a los Campeones del XXXV Campeonato Argentino de Básquet, celebrado en el año 1968 en la ciudad de Santiago del Estero, de acuerdo a la Ordenanza N° 4803/13 a:

- JORGE, Ramón (jugador)
- CARRERA, Roberto (jugador)
- FLORES, José (jugador)
- GOYTIA, Horacio (jugador)

- BARRIENTOS, José (ayudante técnico)
- GEREZ, Ricardo (ayudante técnico)
- ROBATO, Eduardo (técnico de mesa de control)

Posmortem:

Art. 2º: Entréguese plaqueta y copia fiel de la presente Ordenanza a la Federación Santiagueña de Básquet, a las personas mencionadas en el artículo precedente y a los familiares de los fallecidos.

ORDENANZA N° 5.559 (12/06/2.018)

Art. 1º: Declárase a la ciudad de Santiago del Estero como **"**CIUDAD AMIGA DEL DERECHO HUMANO A LA PAZ**"**, en conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a los integrantes del Centro de Estudios en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales (CEPRI) dependiente de la Universidad Católica de Santiago del Estero.

- TULLI, Alfredo (jugador)
- RIOS, Carlos (jugador)
- CHAZARRETA, Gustavo (jugador)
- ARCE, Benjamín (jugador)
- NAJARRO, Fernando (jugador)
- DEMASI, Esteban (jugador)
- TORRES, José (jugador)
- VILLALBA, Roberto (jugador)
- GONZALES TRILLA, Casimiro (director técnico)
- CHIPOLINA, Luis (ayudante técnico)
- PARADELO, Alberto (ayudante técnico)
- Dr. RAFAEL, Juan (Presidente Comisión Organizadora)
- Dr. ZAIEK, Antonio Robín (Comisión Organizadora)
- Arq. CACERES, Néstor (Comisión Organizadora)
- MDALEL, Alberto (Comisión Organizadora)
- CHAMORRO, Amado Tomás (Comisión Organizadora)
- ARGAÑARAZ, Nicolás (Comisión Organizadora)

ART 2º: Entréguese plaqueta y copia fiel de la presente Ordenanza a la Federación Santiagueña de Básquet, a las personas mencionadas en el artículo precedente y a los familiares de los fallecidos.

ORDENANZA N° 5.578 (10/07/2.018)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal y Educativo la presentación del libro **"**200 Años de Historia, Santiago del Estero 1810-2010", de los autores santiagueños Licenciado Esteban Brizuela, Licenciado René Galván, del dibujante Roberto Eberle y de la Editorial bellas Alas.

Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los autores del libro.

ORDENANZA N ° 5.591 (11/09/2.018)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural, el Proyecto de Recuperación y Puesta en valor del Observatorio Astronómico, impulsado por la Asociación de Amigos de la Astronomía y la Productora Cultural NOMADE.

Art. 2°: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante hará entrega de copia autenticada de la presente Ordenanza.

ORDENANZA N ° 5.613 (16/10/2.018)

Art. 1°: Otórgase la mención de Santiagueño Distinguido Post- Mortem, al SR. ALFREDO MARTIN ÁBALOS**,** en merito a su trascendencia en el ámbito musical, social y cultural de nuestra provincia.

Art. 2°: Hágase entrega de copia auténtica de la presente Ordenanza y placa recordatoria a los familiares de la persona distinguida en el artículo precedente.

ORDENANZA N ° 5.619 (23/10/2.018)

Art. 1°: Declaráse de Interés Cultural el Taller Intensivo y Vivencial "Música y Danza de Pueblos Originarios**"**, patrocinado por el Movimiento Música de Mujeres de Santiago del Estero, de acuerdo a lo

preceptuado en la Ordenanza N° 4803/13, el cual se llevará a cabo el 3 y 4 de noviembre del cte. año en el Patio del Indio Froilán de nuestra ciudad capital.

Art. 2°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a los coordinadores: Licenciado Jorge Matías Alba y a la Investigadora Valeria Esquivel, del taller mencionado en el artículo anterior.

ORDENANZA N ° 5.647 (19/03/2.019)

Art. 1°: Otórgase la distinción de "HUÉSPED DE HONOR", a la Licenciada Nora Morales de Cortiñas, integrante de las Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, en base a los considerados expuestos precedentemente.

Art. 2°: Declárase de Interés Municipal el Conversatorio denominado "Feminismo y Dictadura", que se llevará a cabo en las instalaciones del Paraninfo de la Universidad Nacional de Santiago del Estero el próximo 20 de marzo del corriente año.

Art. 3°: Remítase copia de la presente Ordenanza a las Direcciones de Género y de Memorias, dependientes de la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia, organizadoras del evento mencionado en el artículo anterior.

ORDENANZA N ° 5.654 (26/03/2.019)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural el 49° Aniversario de Radio LV11 "La Radio de los Santiagueños", de acuerdo a lo preceptuado en la Ordenanza N°4.803/13.

Art.2°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza y placa recordatoria a las autoridades de la emisora mencionada precedentemente.

ORDENANZA N ° 5.665 (23/04/2.019)

Art.1°: Declárase "Vecino Distinguido post mortem al señor Hugo Orlando Infante", por su destacada trayectoria política y de acuerdo a lo preceptuado por la Ordenanza Nº 4.803/13 en sus artículos 1º y 6º.

Art. 2°: Hágase entrega en ceremonia de estilo de copia fiel de la presente Ordenanza y una plaqueta recordatoria en la persona de su señora esposa Dora Leiva Secco de Infante.

ORDENANZA N ° 5.668 (30/04/2.019)

Art.1°: Distínguese al señor Héctor Rodrigo Argañaraz, 1° Dan de Taekwondo I.T.F., con el título de "Deportista Distinguido", de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 4803/13.

Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la persona distinguida en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5671 (07/05/2019)

Art. 1°: Otórgase la distinción de "Visitante Ilustre" a la Hermana MARTHA OFELIA PELLONI, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Nº 4.803/13, en sus artículos 1º y 2º.

Art. 2°: Hágase entrega de copia de la presente Ordenanza a la visitante mencionada en el artículo precedente

Ordenanza N° 5686 (28/05/2019)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal la muestra itinerante del Museo del Holocausto que se lleva a cabo en las instalaciones del Centro Cultural del Bicentenario.

Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del Evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5694 (11/06/2019)

Art. 1°: Otórgase la distinción de "Visitante Distinguida" a la Dra. CRISTINA ELISABET FERNANDEZ DE KIRCHNER, Ex Presidenta de la República Argentina.

Art. 2°: Declárase de Interés Municipal la presentación de la obra literaria titulada "Sinceramente" de autoría de la persona distinguida en el artículo precedente, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/13, que se llevará a cabo el 11 de junio del corriente año en el Centro de Convenciones y Exposiciones FORUM.

Art. 3°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la Dra. CRISTINA FERNANDEZ DE KIRCHNER.

Ordenanza N° 5698 (11/06/2019)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural todos los actos y/o actividades que se desarrollen el día 12 de Junio de 2.019, que en el marco del "DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL", llevará a cabo la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo de la Provincia y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 4.803/2.013.

Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al Organismo Provincial, organizador de lo enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5710 (02/07/2019)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural el 30º ANIVERSARIO DE RADIO EXCLUSIVA (103,7 del dial de FM), de acuerdo a lo preceptuado en la Ordenanza Nº 4.803/2013.

Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y una plaqueta recordatoria a las autoridades de la emisora enunciada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5712 (02/07/2019)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal y Deportivo el **"7°** TORNEO NACIONAL DE FUTBOL INFANTIL CHANGUITOS 2.019", organizado por la Escuela de Futbol Infantil "Jorge Donis", a llevarse a cabo entre los días 25 y 28 de julio del año en curso, en el marco de los festejos de la fundación de la ciudad Santiago del Estero, de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/13.

Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la entidad organizadora del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5714 (02/07/2019)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal, el curso de **"**AUXILIAR EN EMERGENCIAS MÉDICAS Y OPERADOR TELEFÓNICO DE EMERGENCIAS**"**, dictado por el Grupo de Capacitación Laboral en Salud "Formación de Paramédicos", a llevarse a cabo el día 2 de julio del corriente año en las instalaciones del Sindicato de UTEDyC y de conformidad a las disposiciones del Art. 7º de la Ordenanza Nº 4.803/13.

Art. 2°. Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado precedentemente.

Ordenanza N° 5715 (02/07/2019)

Art. 1°: Felicítase al SR. MARIO ALBERTO GOROSTIAGA, Coordinador Provincial del Cine Móvil de Santiago del Estero, en mérito a los considerandos de la presente y a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4.803/13.

Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al Sr. Mario Alberto Gorostiaga.

Ordenanza N° 5716 (02/07/2019)

Art. 1°: Declárase "Visitantes Distinguidas" a las señoras LILIANA ITURRES, RAMONA CEJAS y ALEJANDRA FRONTERO, de conformidad a lo enunciado en los considerandos de la presente y a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/13.

Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las personas distinguidas en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5722 (13/08/2019)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural la colocación de la placa recordatoria del paso de nuestro Libertador General José de San Martín, hecho sucedido en los días del 22 al 25 de mayo de 1.814 por el inmueble que perteneciera al Sr. Pedro Carol, en la intersección de las calles 9 de Julio y 25 de Mayo del barrio Centro.

Art. 2°. Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Asociación Civil Cultural Sanmartiniana de Santiago del Estero, filial La Banda, organizadores del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5726 (27/08/2019)

Art. 1°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las personas nombradas en los artículos precedentes.

Ordenanza N° 5733 (03/09/2019)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural la presentación de los Libros "LAS RAICES ITALIANAS DEL GENERAL MANUEL BELGRANO" Y "1820 - 1920 CENTENARIO BELGRANIANO; que se llevará a cabo el día 06 de septiembre del cte. año en el Salón Auditórium del Ministerio de Educación ubicado en el Complejo Juan Felipe Ibarra.

Art. 2°: Otorgase la distinción de "Visitante Distinguido" a los Sres. ALEJANDRO Y MARIANA ROSSI BELGRANO, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Nº 4803/13, en sus Articulas 1ºy 2º.

Art.3°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza y placa recordatoria en la persona del Profesor Especialista en Historia y Estudios Culturales, Clemente Di Lullo Presidente de la Asociación Sanmartiniana de Santiago del Estero.

Ordenanza N° 5743 (17/09/2019)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal el WORKSHOP DE DERECHO dictado por el Dr. Robert Alexy a realizarse el día 19 de septiembre en el Salón de Usos Múltiples del Palacio de Justicia de Santiago del Estero.

Art. 2°: Otorgase la distinción de "VISITANTE ILUSTRE" al DR. ROBERT ALEXY, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Nº 4.803/13, en sus artículos 1º y 2º y en merito a lo establecido en los considerandos.

Art. 3°: Entréguese copia de la fiel de la presente Ordenanza y placa recordatoria a la persona distinguida en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5750 (24/09/2019)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal los "CURSOS ANUALES DE PARAMÉDICOS", dictados por la WMI Global Academy, con una duración de nueve (9) meses áulicos desde marzo a diciembre de 2.019.

Art. 2°: Otórgase la distinción de "VECINO DISTINGUIDO" al Señor Hugo Omar Gramajo, por haber sobresalido en su ocupación y profesión en beneficio de la comunidad santiagueña, y de acuerdo a lo preceptuado por la Ordenanza N° 4.803/13.

Art. 3°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al Director de la Institución WMI Global Academy y distinguido con la mención enunciada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5763 (01/10/2019)

Art. 1°: Otórgase la distinción honorífica de "Vecina Distinguida" a la Prof. MARIA ROSA CIANFERONI, por cumplir 40 años en la actividad artística teatral, y en base a lo preceptuado por la Ordenanza Nº 4.803/2013.

Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza, en ceremonia de estilo, a la persona distinguida en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5768 (15/10/2019)

Art.1°: Declárase Deportista Distinguido de la Ciudad de Santiago del Estero, al SEÑOR GABRIEL DECK por su invalorable aporte al deporte de nuestro país y de toda la provincia, siendo un orgullo para todos los santiagueños.

Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y una placa recordatoria a la persona distinguida en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5774 (22/10/2019)

Art.1°: Declárase Monumento Histórico Municipal, al inmueble sede de la Sociedad Sirio Libanesa de Santiago del Estero, situado en calle Jujuy Nº79/81 de esta Ciudad.

Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Comisión de la Institució mencionada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5776 (22/10/2019)

Art.1°: Otórgase la distinción de "Vecino Distinguido Post Mortem", al SR. JUAN CARLOS "LITO" DÍAZ GALLARDO, por su destacada labor en beneficio de la comunidad santiagueña, revalorizando nuestra cultura, nuestra historia y dejando su impronta a nivel nacional e internacional con fotografías filmaciones y documentales.

Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la esposa del homenajeado Sra. Mirta Alicia Rucheli y familiares de la persona distinguida en el artículo precedente

Ordenanza N° 5777 (30/10/2019)

Art.1°: Otórgase la distinción de "Visitante Distinguido" a los doctores PAULA VERÓNICA DÍAZ GALLARDO Y FRANCISCO SOLDADO, de conformidad a lo establecido en Ordenanza Nº 4.803/13.

Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las personas homenajeadas en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5778 (30/10/2019)

Art.1°: Aceptase la donación efectuada por el Señor José Gregorio Medina, consistente en un busto recordatorio del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín el que estará en el ingreso al Recinto de Sesiones de este Organismo Deliberativo.-

Art.2°: Gírese copia de la presente Ordenanza a la Subdirección de Bienes Patrimoniales a los efectos de la registración pertinente de la donación aceptada en el artículo 1º.

Ordenanza N° 5785 (19/11/2019)

Art.1°: Otórgase la distinción de Visitante Distinguido, al músico MARCELO MOURA de conformidad a lo establecido por Ordenanza N° 4.803/13.

Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la personas distinguida en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5789 (26/11/2019)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Comunitario y Social el dictado del Programa de Formación FORTALECER, organizado por la Fundación Argentina ASE (Austral Sudamericana Emergente) y las Empresas Pan American Energy y Axion Energy que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones y Exposiciones FORUM Santiago del Estero, el próximo 28 de noviembre del año en curso; en concordancia con lo establecido en el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 4803/13.

Art.2°:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento Enunciado en el artículo precedente

Ordenanza N° 5791 (26/11/2019)

Art.1°: Implémentase el "BANCO ROJO" en todos los espacios públicos dependientes de la Municipalidad de la Capital, en memoria de todas las mujeres víctimas de femicidios.

Art.2°: El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente colocará y/o intervendrá un banco en cada plaza, los que serán pintados de color rojo con una leyenda de prevención de la violencia, como por ejemplo : "EN MEMORIA DE TODAS LAS MUJERES ASESINADAS POR QUIENES DECÍAN AMARLAS"; "VIVAS NOS QUEREMOS"; "NI UNA MENOS", u otra frase de prevención de la violencia. Agregar un número de teléfono de asistencia a mujeres en situación de violencia, el 144 para todo el país.

Art.3°: Instalase el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la plaza del predio del Parque Oeste "María Eva Duarte de Perón" un Banco Rojo como parte de esta campaña creativa de visualización y concientización sobre la violencia de género.

Art.4°: Invitase y convóquese a través de la Dirección de Género, la participación de todas las instituciones de la sociedad, colectivos de género en las actividades propias de este proyecto, mediante campañas de difusión y concientización.

Art.5°: Invitase al Poder Ejecutivo Provincial a sumarse a esta iniciativa.

Ordenanza N° 5817 (17/03/2020)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural el 50° Aniversario de RADIO LV11 "LA RADIO DE LOS SANTIAGUEÑOS", de acuerdo a lo preceptuado en la Ordenanza N°4.803/13.

Art.2°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de la emisora mencionada precedentemente.

Ordenanza N° 5821 (30/06/2020)

Art.1°:Declárase de Interés Municipal, Comunitario y Social, las acciones que lleva adelante la OFICINA DE PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LA MUJER (OVFyM), dependiente del Poder Judicial de Santiago del Estero, al cumplir el próximo 2 de agosto el 10º aniversario de su creación, y de conformidad a lo preceptuado en la Ordenanza Nº 4.803/13.
Art.2°:Hágase entrega de copia de la presente Ordenanza en la persona de la Lic. Claudia Osorio Meneghini, Jefa de Área de la Mujer, y Dra. Paula Jensen, Jefa de Área de Violencia Domestica - OVFyM- Poder Judicial de Santiago del Estero y Coordinadora General Dra. Eugenia Hernández.

Ordenanza N° 5822 (30/06/2020)

Art.1°:Declarase de Interés Municipal, Cultural, Comunitario y Social a la edición del libro titulado "MAMA ANTULA. LA FEDE DI UNA DONNA INDOMITA", realizado por la librería Editrice Vaticano, autoría de las periodistas Lic. Cintia Daniela Suarez y Nunzia Locatelli, en base a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo normado por la Ordenanza Nº 4.803/13.
Art.2°:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de una de las autoras de la obra enunciada en el artículo precedente, Lic. Cintia Daniela Suárez.

Ordenanza N° 5828 (21/07/2020)

Art.1°:Adhiérase el Municipio de la Ciudad de Santiago del Estero al Decreto Nacional Nº 02/2020 que declara el año 2020 como el "Año del General Manuel Belgrano".
Art.2°: Dispónese que para el año 2020 toda la documentación oficial de este Honorable Concejo Deliberante y de la Municipalidad de la Capital deberá llevar la leyenda "2020-Año del General Manuel Belgrano".
Art.3°: El Honorable Concejo Deliberante, durante el año en curso realizará acciones tendientes a rememorar, destacar y reflexionar, de puertas abiertas a la comunidad, sobre la vida y obra del General Manuel Belgrano.

Ordenanza N° 5858 (10/11/2020)

Art.1°: Declárase Vecino Distinguido, post mortem al señor ROBERTO ARMANDO CARRIZO, de conformidad a los considerandos expuestos y lo normado por la Ordenanza Nº 4.813/13 **Art.2°:**Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y una placa recordatoria, a familiares del distinguido en el artículo precedente, en ceremonia de estilo.

Ordenanza N° 5865 (15/12/2020)

Art.1°: Otórguese la distinción de "DEPORTISTA DISTINGUIDO" AL SEÑOR MARIO SALVADOR ACUÑA por haber sobresalido en su ocupación y profesión deportiva en la comunidad capitalina y de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 4803/13.
Art.2°:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al distinguido en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5866 (15/12/2020)

Art.1°: Otórguese la distinción de "DEPORTISTA DISTINGUIDO" AL SEÑOR CLAUDIO FABIAN IBARRA por haber sobresalido en su ocupación y profesión deportiva en la comunidad capitalina y de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 4803/13.
Art.2°:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la persona distinguida en el articulo precedente.

Ordenanza N° 5884 (30/03/2021)

Art.1°. Designase conforme lo establece el Artículo 105° de la Carta Orgánica Municipal, al DR. MARIANO HELMAN DE LA GARMA, D.N.I. N° 23.411.111, en virtud a las consideraciones expuestas.
Art.2°: El Funcionario mencionado en el artículo precedente, prestará juramento por ante el Concejo Deliberante.

Ordenanza N° 5885 (18/05/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural la inauguración del local "MUTIESPACIO ARTE", ubicado en calle Sarmiento 347, en merito a los considerandos expuestos.
Art.2°:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la directora del espacio cultural enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5894 (11/05/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal y Social la labor solidaria que realiza la FUNDACIÓN GRACIELA MAIDANA, en virtud de los considerandos expuestos y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la Presidente de dicha Institución, Dra. Hebe Rentería.

Ordenanza N° 5904 (08/06/2021)

Art.1°: Instaurase, en jurisdicción del Municipio de la ciudad de Santiago del Estero, el PREMIO ANUAL "SIXTO PALAVECINO", a las producciones de artistas locales.
Art.2°. Las disciplinas que serán contempladas para el otorgamiento del premio instaurado en el artículo precedente, serán: a) música; b) danzas; c) artes visuales y d) artesanías.
Art.3°: La fecha en que se llevará a cabo el acto de entrega del premio estipulado en el artículo 1°, será el 11 de septiembre de cada año, fecha en que se celebra el nacimiento de Don Sixto Palavecino, en un evento, cuya determinación y realización será determinada por el Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación.
Art.4°: La Comisión o Jurado que evaluará y otorgará los premios en las distintas disciplinas establecidas precedentemente, estará integrado por: Sr. Hugo Alejandro Oroná (productor del programa "Santiago Pueblo que Baila"); Prof. Alejandra Santillán (Licenciada – Magister) y el Sr. Andrés Agustín Chazarreta Ruiz. En calidad de premio deberá otorgarse una plaqueta recordatoria.
Art.5°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.

Ordenanza N° 5905 (15/06/2021)

Art.1°: Establécese el 17 de junio como fecha de creación de la SUB DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL, de acuerdo a los considerandos fundamentados precedentemente.
Art.2°: Felicitase con un merecido reconocimiento, a cada uno de los empleados de la Sub Dirección de Defensa Civil, que han acompañado y sostenido su trabajo con una responsabilidad inigualable y sin interrupción durante la Pandemia del Covid 19.
Art.3°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a la Sub Dirección mencionada anteriormente.

Ordenanza N° 5914 (03/08/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo la realización de la "REUNION NACIONAL DE EDUCACION EN FISICA XXII" (REF XXII), bajo el lema "ENSEÑAR FISICA PARA LA CIUDADANIA", que se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago del Estero, entre el 27/09 y el 01/10 del año en curso, con sedes en el FORUM Centro de Convenciones y Exposiciones y en la Universidad Nacional de Santiago del Estero; ello de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza Nº 4.803/2013.
Art.2°: Remítase copia auténtica de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5918 (17/08/2021)

Art.1°: Nomínase con el nombre de "Dr. ALBERT SABIN" al CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (CAPS) del barrio Los Flores.
Art.2°: Hágase entrega de copia de la presente Ordenanza a las autoridades del Rotary Club Santiago del Estero Huarmi.

Ordenanza N° 5923 (31/08/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural el "32º ANIVERSARIO DE RADIO POPULAR" a celebrarse el día 06 de Septiembre del corriente año.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los directivos de la emisora enunciada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5926 (14/09/2021)

Art.1°: Felicitase a la SRA. ELISA RAMOS, por sus 20 años de trayectoria profesional como conductora y periodista.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la conductora y periodista mencionada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5927 (14/09/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social el 30° Aniversario de la fundación del NUEVO DIARIO DE SANTIAGO DEL ESTERO, a celebrarse el día 15 de septiembre del corriente año, en base a los fundamentos expuestos precedentemente y a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/13.
Art.2°: Asimismo, Felicítase a las autoridades directivas, periodistas y empleados del NUEVO DIARIO DE SANTIAGO DEL ESTERO, por lo enunciado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Ordenanza N° 5937 (05/10/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal y Social la visita a la ciudad de Santiago del Estero del "MANTO SAGRADO DE LA SANTÍSIMA VIRGEN NUESTRA SEÑORA DEL VALLE", que se lleva a cabo desde el día 3 de septiembre y hasta el 15 de octubre del corriente año; ello de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/13.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los miembros de la Comunidad de la Gruta de calle 4 y Pasaje 233 del barrio John Kennedy.

Ordenanza N° 5939 (12/10/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural al "SEGUNDO CERTAMEN DE MUSICA INFANTIL SANTIAGO DEL ESTERO - MUSINIÑOS", a desarrollarse los días 22 y 29 de octubre, 5 y 6 de noviembre del corriente año, organizado por el Taller de Música "Toco y Canto" de la ciudad de Santiago del Estero; ello de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza N.º 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia auténtica de la presente Ordenanza a la institución organizadora del evento enunciado en el artículo precedente, en la persona de la Prof. Daniela Anriquez.

Ordenanza N° 5940 (12/10/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural el Primer Concurso de Música en Guitarra Clásica denominado "GUITARRA SANTIAGUEÑA 2021", organizado por la Secretaría de Cultura y la Juventud de la Unión del Personal Civil de la Nación, Seccional Santiago del Estero, a llevarse a cabo entre los días 21 de Septiembre y el 15 de Octubre del corriente año, y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia auténtica de la presente Ordenanza a los directivos de la institución gremial organizadora del evento enunciado precedentemente.

Ordenanza N° 5941 (19/10/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural al evento denominado *"GUITARRAS DEL MUNDO"*, organizado por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.*N.),* Seccional Santiago del Estero, y a llevarse a cabo desde el 30 de octubre al 07 de noviembre de 2021, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo que antecede.

Ordenanza N° 5944 (19/10/2021)

Art.1°: Otorgase la distinción de "HUÉSPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO" a las siguientes personas: MONS. MIROSLAV ADAMCZYK; SR. GUILLERMO OLIVIERE, SR. ALBERTO ZIMERMAN; SR. OMAR ABBOUD; MONS. SANTIAGO YACOUB EL KHOURY Y EL SR. LAMA SANGYE DORJE en virtud a lo establecido en la Ordenanza Nº 4803/13.
Art.2°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a las personas distinguidas en el artículo precedente, en oportunidad de su visita a nuestra ciudad.

Ordenanza N° 5947 (19/10/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social la edición de los dos volúmenes del libro "LAS ADVOCACIONES DE LA VIRGEN MARÍA EN EL MUNDO" (2.019 y 2.021), de autoría del Dr. Pedro Walter Orieta Capua, en base a los considerandos expuestos y a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia auténtica de la presente Ordenanza al autor de la obra mencionada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5952 (09/11/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal al evento musical denominado "QUEEN X HYPNOSIS", tributo a la banda británica ícono de los '80, organizada por *Hypnosis Classic Rock,* a llevarse a cabo el día 2 de diciembre del año en curso en las instalaciones del Teatro 25 de Mayo; ello de conformidad a los considerandos expuestos, y a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo que antecede.

Ordenanza N° 5954 (16/11/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal y Deportivo las actividades realizadas por la Escuela de Kayak de la Fundación Mujer de Santiago del Estero, para pacientes con cáncer de mamas; ello de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Dra. Delia Raab de Álvarez, Presidente de la Fundación Mujer.

Ordenanza N° 5659 (16/11/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social la celebración del "2º FESTIVAL POR EL DÍA DE LA TRADICIÓN Y EL 69º ANIVERSARIO DEL BARRIO TRADICIÓN" a realizarse el próximo 19 de noviembre del corriente año de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al Sr. Walter Fabián Coria Presidente de la Asociación Civil "Pancitas Contentas" y portavoz de la Junta Vecinal del barrio Tradición, organizadores del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5957 (23/11/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Social, Educativo y Cultural, el centenario de la fundación de la Escuela Provincial N° 407 "RICARDO ROJAS", y a todos los actos que se realicen en el marco de los festejos por dicho acontecimiento; ello de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/13.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria en la persona de la Prof. Matilde A. Rojas, Directora del establecimiento educacional mencionado en el artículo que antecede.

Ordenanza N° 5958 (23/11/2021)

Art.1°: Declarase de Interés Municipal, Cultural y Educativo la "Jornada Nacional de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Cesar Milstein : Su Legado a la Medicina", a llevarse a cabo el 26 de noviembre de 2021 en modalidad virtual, por los considerandos expuestos y de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza Nº 4.803/2013.
Art.2°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al presidente de la Asociación Civil Centro Integral de Capacitaciones Santiago del Estero, Señor **Iván González**, organizadores del evento mencionado precedentemente conformado por los integrantes del Espacio Nacional de Estudiantes de Organizaciones de Base.

Ordenanza N° 5959 (23/11/2021)

Art.1°: Felicítase en el "DIA NACIONAL DEL MEDICO" y "DIA PANAMERICANO DEL MEDICO", a todos los médicos de la ciudad de Santiago del Estero, por los considerandos expuestos y de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza Nº 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y placa recordatoria al Presidente del Colegio de Médicos de Santiago del Estero: Dr. Raúl Osvaldo Oliva; al Presidente del Consejo Médico de Santiago del Estero: Dr. David Jarma; al Director del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", Dr. Gerardo Montenegro; al Director del Hospital Neumonológico "Dr. Gumersindo Sayago", Dr. Walter Alejandro Isa; a la directora del Hospital "Mama Antula", Dra. Mónica Salvatierra y Directora del Hospital Independencia, Dra. Andrea Dorado.

Ordenanza N° 5960 (23/11/2021)

Art.1°: Felicítase a la PROFESORA PAOLA FERNANDA ÁVILA por su larga trayectoria profesional y por su aporte a la cultura santiagueña y de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza, a la persona homenajeada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5956 (16/11/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social la celebración del "2º FESTIVAL POR EL DÍA DE LA TRADICIÓN Y EL 69º ANIVERSARIO DEL BARRIO TRADICIÓN" a realizarse el próximo 19 de noviembre del corriente año de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al Sr. Walter Fabián Coria Presidente de la Asociación Civil "Pancitas Contentas" y portavoz de la Junta Vecinal del barrio Tradición, organizadores del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5957 (23/11/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Social, Educativo y Cultural, el centenario de la fundación de la Escuela Provincial N° 407 "RICARDO ROJAS", y a todos los actos que se realicen en el marco de los festejos por dicho acontecimiento; ello de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/13.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria en la persona de la Prof. Matilde A. Rojas, Directora del establecimiento educacional mencionado en el artículo que antecede.

Ordenanza N° 5958 (23/11/2021)

Art.1°: Declarase de Interés Municipal, Cultural y Educativo la "Jornada Nacional de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Cesar Milstein : Su Legado a la Medicina", a llevarse a cabo el 26 de noviembre de 2021 en modalidad virtual, por los considerandos expuestos y de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza Nº 4.803/2013.
Art.2°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al presidente de la Asociación Civil Centro Integral de Capacitaciones Santiago del Estero, Señor Iván González, organizadores del evento mencionado precedentemente conformado por los integrantes del Espacio Nacional de Estudiantes de Organizaciones de Base.

Ordenanza N° 5959 (23/11/2021)

Art.1°: Felicítase en el "DIA NACIONAL DEL MEDICO" y "DIA PANAMERICANO DEL MEDICO", a todos los médicos de la ciudad de Santiago del Estero, por los considerandos expuestos y de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza Nº 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y placa recordatoria al Presidente del Colegio de Médicos de Santiago del Estero: Dr. Raúl Osvaldo Oliva; al Presidente del Consejo Médico de Santiago del Estero: Dr. David Jarma; al Director del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", Dr. Gerardo Montenegro; al Director del Hospital Neumológico "Dr. Gumersindo Sayago", Dr. Walter Alejandro Isa; a la directora del Hospital "Mama Antula", Dra. Mónica Salvatierra y Directora del Hospital Independencia, Dra. Andrea Dorado.

Ordenanza N° 5960 (23/11/2021)

Art.1°: Felicítase a la PROFESORA PAOLA FERNANDA ÁVILA por su larga trayectoria profesional y por su aporte a la cultura santiagueña y de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza, a la persona homenajeada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5965 (30/11/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Social y Educativo los cursos de Lengua de Señas Argentina, que se dicta en el local de F.O.E.C.Y.T. (Federación de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones) ubicado en Sarmiento N° 409, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Prof. Silvia Alejandra Espíndola, responsable de los cursos enunciados en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5967 (30/11/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social el 50° Aniversario de la fundación del CLUB JUVENIL SANTO DOMINGO, acaecido el 21 de noviembre ppdo. bajo la órbita de la Orden de Predicadores de Santo Domingo, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y una plaqueta recordatoria a las autoridades de la Institución enunciada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5971 (07/12/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural la presentación del libro **"**LA ONTOLOGÍA DE **",** LA COMPLEJIDAD de autoría del Licenciado Alejandro Marchesan a llevarse a cabo el 13 de diciembre de 2021 en la Casa de la Historia de la Cultura y del Bicentenario de la Municipalidad de la Capital, por los considerandos expuestos y de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza Nº 4.803/2013.
Art.2°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al autor de la obra enunciada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5972 (07/12/2021)

Art.1°: Declárese de Interés Municipal la "PRIMERA EDICIÓN DE LOS 10K MADRE DE CIUDADES", a realizarse el 11 de diciembre del corriente año; ello de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de una copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5976 (14/12/2021)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo, el desfile que se desarrollará en las instalaciones del Centro de Convenciones y Proyecciones FORUM Santiago del Estero, el próximo 18 de diciembre del año en curso, en el marco del cierre académico del INSTITUTO DE DISEÑO DE ALTA MODA Y BELLEZA "ROBERTO PIAZZA; todo ello de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de la Institución organizadora del evento mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5981 (22/02/2022)

Art. 1°: Declarase de Interés Municipal y Cultural la "6ª EDICIÓN DE LA CAMINATA DE MENTOREO EN SANTIAGO DEL ESTERO" a llevarse a cabo el día 5 de marzo del año en curso, organizado por la Fundación Voces Vitales Argentina y la Red de Mujeres Santiagueñas EMPODERAR SE, en el marco de los festejos por el Día Internacional de la Mujer y en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza N.º 4803/13.
Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5987 (15/03/2022)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social al "PRIMER CONGRESO PROVINCIAL DE LA MUJER - MUJERES ¿somos nosotras o lo que la sociedad espera de nosotras", organizado por la Asociación Civil MAMA, un Colectivo de Sueños, a llevarse a cabo en las instalaciones del FORUM Santiago del Estero, los días 17 y 18 de marzo del corriente año, y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Institución organizadora del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5988 (22/03/2022)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal, Social Y Cultural a la "1ra. Jornada de Capacitación "MENORES NO PUNIBLES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL. HACÍA UNA NUEVA LEY PENAL JUVENIL", organizada por la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Santiago del Estero; la Defensoría Nacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección Nacional de Adolescentes Infractores de la Ley Penal (DINAI); y en base a lo estatuido por la Ordenanza Nº 4.803/2013.

Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la personal del Dr. Leandro Drube, Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Santiago del Estero.

Ordenanza N° 5989 (22/03/2022)

Art. 1°: Declarase de Interés Municipal Social y Deportivo la "7º EDICIÓN DE LA LIGA 3 X 3" a llevarse a cabo el día 26 de marzo del año en curso en la ciudad de Santiago del Estero, organizado por la Asociación de Clubes (ADC) y la Confederación Argentina de Basquetbol, y en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13.
Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 5990 (22/03/2022)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural el 52º Aniversario de RADIO LV 11 "LA RADIO DE LOS SANTIAGUEÑOS" a celebrarse el día 29 de marzo y de acuerdo a lo preceptuado en la Ordenanza Nº 4803/13.
Art. 2°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza y placa recordatoria a las autoridades de la emisora mencionada precedentemente.

Ordenanza N° 5991 (22/03/2022)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social a la CRUZADA EVANGELISTICA DE SANIDAD y MILAGROS, a desarrollarse entre los días 5 y 7 de mayo del año en curso, en las instalaciones de la Plaza Añoranzas, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2.013.
Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Pedro Nolasco Santillán, Presidente de la Asociación de Pastores Evangélicos Unidos de Santiago del Estero.

Ordenanza N° 5994 (29/03/2022)

Art. 1°: Felicitase al Club Atlético Estudiantes del barrio Huaico Hondo, por sus 109º años de vida Institucional, en base a los considerandos expuestos precedentemente y en concordancia con lo estatuido en la Ordenanza Nº 4803/13.
Art. 2°: Declaráse de Interés Municipal, Social, Deportivo y Cultural todas las actividades que se desarrollen en el marco de los festejos.
Art. 3°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria en la persona de la Presidenta de la institución deportiva Srita. Ivanna Paola Mujica

Ordenanza N° 6001 (29/03/2022)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural, la jornada de reflexión y concientización sobre la importancia de generar espacios inclusivos en diferentes ámbitos de la vida cotidiana dónde las personas con características del Espectro Autista, organizado por la Asociación Sonckoy Manta, a llevarse a cabo entre los días 1 y 4 de abril del corriente año, en el marco del " Día Mundial de Concientización sobre el autismo",y en concordancia con lo estatuido en la Ordenanza N° 4.803/2013.

Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de la Institución organizadora del evento enunciado precedentemente

Ordenanza N° 6001 (29/03/2022)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural, la jornada de reflexión y concientización sobre la importancia de generar espacios inclusivos en diferentes ámbitos de la vida cotidiana dónde las personas con características del Espectro Autista, organizado por la Asociación Sonckoy Manta, a llevarse a cabo entre los días 1 y 4 de abril del corriente año, en el marco del ″ Día Mundial de Concientización sobre el autismo*″,* y en concordancia con lo estatuido en la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de la Institución organizadora del evento enunciado precedentemente

Ordenanza N° 6004 (05/04/2022)

Art. 1°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento
Declárase de Interés Municipal, las "Jornadas de Turismo Religioso", a realizarse los días 7 y 8 de abril del corriente año y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2.013.-
Art. 2°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento
Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas de la UCSE, señora María Angélica Campana. -

Ordenanza N° 6005 (05/04/2022)

Art. 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural Social y Político a las Jornadas denominadas "NODOS MICA – SANTIAGO DEL ESTERO 2022", coorganizadas entre el Ministerio de Cultura de la Nación y la Subsecretaría de Cultura de la provincia de Santiago del Estero, que se llevarán a cabo en las instalaciones del FORUM Centro de Convenciones y Exposiciones, los días 8 y 9 de Abril del año en curso, y en consonancia con lo estatuido por la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art. 2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza, en las personas del Prof. Tristán Bauer, Ministro de Cultura de la Nación y del Lic. Juan Anselmo Leguizamón, Subsecretario de Cultural de la provincial de Santiago del Estero.-

Ordenanza N° 6008 (12/04/2022)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Social y Deportivo, las "XVII OLIMPIADAS KINESICAS NACIONALES – SANTIAGO DEL ESTERO 2.022", que se desarrollarán en Santiago del Estero entre los días 7 y 9 de octubre del año en curso, organizadas por el Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Santiago del Estero, y de acuerdo a lo establecido por las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeuta de Santiago del Estero, en las personas de su Presidente Lic. Alberto Sebastián Peralta y su Secretario Lic. Mario G. Frágola Nazar

Ordenanza N° 6022 (10/05/2022)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Educativo y Social al "III CONGRESO INTERNACIONAL DE INCLUSION, DISCAPACIDAD y ACCESO A DERECHOS", organizado por la Universidad Nacional de Santiago del Estero, C&T Consultora y la Asociación de
Trabajadores de la Educación de Santiago del Estero (A.T.E.S.E.), a llevarse a cabo los días 13 y 14 de mayo del año en curso, en las instalaciones del Nodo Tecnológico y el Fórum Santiago del Estero
Centro de Convenciones y Exposiciones, y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6024 (17/05/2022)

Art.1°: Declárase de Interés Municipal, Educativo, Cultural y Social la Jornada denominada "LA HISTORIA DE LA GUERRA DE MALVINAS EN LAS AULAS. RESIGNIFICACIÓN DEL VETERANO DE GUERRA", organizada por el Centro Integral de Capacitación Santiago del Estero (CICAP), a desarrollarse en el S.U.M. de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, durante el mes de mayo del año en curso, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/13.
Art.2°:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6030 (31/05/2022)

Art1°: Declárase de Interés Municipal y Social la colecta externa de sangre denominada: **"**ERES LA PIEZA QUE LE FALTA A MI ROMPECABEZAS, DONA, SANGRE!", realizada por la ONG "Sonrisas y Acciones Solidarias"**,** que se llevó a cabo el día 28 de mayo del corriente mes y año en el Centro Provincial de Sangre, en el marco de los festejos por el Día Nacional de la Donación de Órganos, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6031 (31/05/2022)

Art1°: Declarase de Interés Municipal, Cultural y Social la: **"**SEGUNDA EDICIÓN #ARG 2030 NUEVOS PARADIGMAS SOBRE LA ECOLOGÍA INTEGRAL" a llevarse a cabo el día

4 de junio del año en curso en el Centro de Convenciones y Exposiciones -Fórum-, organizada por AIESEC Santiago del Estero y en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013.
Art2°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al organizador del evento mencionado
precedentemente en la persona de la Directora de Alianzas AIESEC Santiago del Estero.

Ordenanza N° 6033 (07/06/2022)

Art1°: Declarase de Interés Municipal y Cultural la "JORNADA NACIONAL SOBRE SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL PARA LA POST PANDEMIA" organizada por la Asociación Civil Estudios Ciudadanos, a llevarse a cabo en las instalaciones del Salón de Uso Múltiple de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, el día 10 de junio del corriente año, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13.
Art2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Sr. Laurent Place Presidente de la institución organizadora del evento enunciado precedentemente

Ordenanza N° 6035 (14/06/2022)

Art1°: Declárase de Interés Municipal, a los eventos que se lleven a cabo en el marco del "DÍA MUNDIAL DE TOMA DE CONCIENCIA DEL ABUSO Y MALTRATO EN LA VEJEZ", a realizarse el próximo 15 de junio del año en curso y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la presidente del Centro de Jubilados Docentes Privados, señora Rosa Noemí Rojas, organizador del evento mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6036 (14/06/2022)

Art1°: Declárase de Interés Municipal, Educativo y Cultural la presentación del libro titulado: **"**JUAN F. IBARRA Y LOS TABOADA: Caudillos y Políticas Fiscales, Económicas y Sociales. Santiago del Estero 1820-1875", a llevarse a cabo en las instalaciones del Salón de Actos del Instituto Superior del Profesorado Provincial Nº 1 (ISPP Nº 1), el próximo 16 de Junio del año en curso y en base a lo estatuido por la Ordenanza Nº 4.803/2.013.
Art2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo que antecede.

Ordenanza N° 6038 (21/06/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural la obra "ALGO ESTOY TRAMANDO**",** de autoría del Prof. Mario Alberto López y, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art2°: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al autor de la obra mencionada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6043 (28/06/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural al XIX Encuentro Latinoamericano de Escritores *"Madre de Ciudades",* organizado por el Grupo Literario "Reencuentro", a realizarse los días 13,14 y 15 de Julio del corriente año; de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la presidente del Grupo Literario Reencuentro, señora Ada Beatriz Medina, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6045 (05/07/2022)

Art1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural**,** la 8va. Edición de la denominada "MARCHA DE LAS CUERDAS y FUELLES SANTIAGUEÑOS", organizada por la Agrupación "Saint Germain" y que se llevará a cabo entre los días 15 y 16 de Julio del corriente año y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los referentes de la Institución organizadora del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6046 (05/07/2022)

Art1º: Declárase de Interés Municipal, el "Curso Auxiliar de Paramédico; Agente Sanitario; Auxiliar en Criminalística y Enfermería Gerontológica", dictados por la WMI Global Academy y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.

Ordenanza N° 6047 (05/07/2022)

Art1º: Declárase de Interés Municipal, las "VII OLIMPIADAS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS MUNICIPALES 2022", a realizarse en marco por los festejos del Aniversario de la fundación de Santiago del Estero y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al Sindicato Municipal (SI.MU.SA), organizadores del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6052 (12/07/2022)

Art1º: Declárase de Interés Municipal, Deportivo y Social la "OCTAVA EDICIÓN DEL TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL INFANTIL CHANGUITO 2.022", a realizarse en la ciudad de Santiago del Estero entre el 28 al 31 de julio del corriente año, organizado por la Escuela de Fútbol Infantil "Jorge Donis" y en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-

Art2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento mencionado en el artículo precedente, en la persona del Director de la Escuela Infantil Señor Jorge Daniel Donis.-

Ordenanza N° 6054 (09/08/2022)

Art1º: Declárase de Interés Municipal el "CAMPEONATO NO FEDERADOS DE PATÍN ARTÍSTICO 3º EDICIÓN"; organizado por la Escuela de Patín de la Asociación Atlética Quimsa, a realizarse el día 13 de agosto en el Colegio Secundario Campo Contreras , en base a las disposiciones establecidas por la Ordenanza Nº 4803/13.

Art2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza, en la persona de la Directora de la institución organizadora del evento enunciado precedentemente, Prof. María Florencia Cella

Ordenanza N° 6055 (16/08/2022)

Art1º: Declárase de Interés Municipal, el "III ENCUENTRO NACIONAL DEL SISTEMA ACUSATORIO", a realizarse los días 18 y 19 de Agosto del corriente año en las instalaciones del FORUM y en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.

Art2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de Santiago del Estero, en la persona del Presidente Dr. Darío Alarcón

Ordenanza N° 6056 (16/08/2022)

Art1º: Declarase de Interés Municipal, Cultural y Deportivo el "TORNEO INTERPROVINCIAL DE MAMIS HOCKEY", que se llevó a cabo el pasado 31 de julio del corriente año, en las instalaciones del Santiago Lawn Tennis Club, organizado por la Asociación Civil Agrupación Mamis Hockey de Santiago del Estero y en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.

Art2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la señora María Rosa Díaz, Presidente de la Asociación Civil Agrupación Mamis Hockey de Santiago del Estero.

Ordenanza N° 6061 (23/08/2022)

Art1º: Declárase de Interés Municipal el TORNEO ANIVERSARIO "COPA GUSTAVO TUMA", organizado por la Asociación Civil UNSE Rugby Club, que se llevará a cabo el 10 de Septiembre del corriente año en el Polideportivo del Circulo de la Policía Federal Filial Santiago del Estero y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.

Art2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al Señor Andrés Emanuel Costas, Presidente de la Institución organizadora del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6062 (30/08/2022)

Art1º: Declarase de Interés Municipal, Cultural y Social el **"**TALLER DE CAPACITACIÓN "ELLA HACE HISTORIA" organizado por la Red de Mujeres Santiagueñas Empoderarse que se llevara a cabo los días 2 y 3 de septiembre en las instalaciones de la Cámara de Comercio e Industria de Santiago del Estero en base a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13.
Art2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la representante de la institución organizadora del evento, CPN Rita Isabel Silva Torrez.

Ordenanza N° 6064 (30/08/2022)

Art1º: Declarase de Interés Municipal, Social y Cultural la presentación del libro "NUEVAS PERSPECTIVAS DE NIÑEZ, INTERPRETACIONES DE LA LEGISLACIÓN ARGENTINA Y SUS EFECTOS JURÍDICOS", organizada por el Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santiago del Estero, a realizarse el día 31 de agosto del cte año en las instalaciones del Centro Cultural del Bicentenario y en base a lo estatuido por la Ordenanza Nº 4803/13.
Art2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Dr. Leandro Drube, Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santiago del Estero.

Ordenanza N° 6065 (30/08/2022)

Art1º: Declarase de Interés Municipal y Comunitario, todas las actividades programadas por la CÁMARA DE PATRONES, PEINADORES Y AFINES DE SANTIAGO DEL ESTERO, en el marco del 60° aniversario, en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2013.
Art2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y placa recordatoria en la persona de la señora Lía Mabel Rodríguez, presidenta de la institución mencionada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6067 (06/09/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal las actividades programadas por la ASOCIACIÓN DE FOTÓGRAFOS PROFESIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO (A.F.O.P.S.E.), conjuntamente con la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia (SUBNAF), que comenzó desde el pasado 27 de agosto y hasta el día 28 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Centro Cultural del Bicentenario y el SUM de la SUBNAF, en el marco de los festejos por el mes del Fotógrafo, y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la Sra. Ana Karina Najar, Vicepresidente de la Institución organizadora del evento enunciado precedentemente.

Ordenanza N° 6068 (06/09/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Social la solicitud efectuada por la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional, a través de la Resolución N° 141 de fecha 09/08/2022, por ante el Consejo Superior de dicha Institución Educativa, para que se le otorgue a María Antonia Paz y Figueroa, "Mama Antula" el Grado Honorífico de Doctora Honoris Causa por su producción intelectual y condiciones humanas manifestadas por la religiosa santiagueña, y en base a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Señor Rector de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Ing. Héctor Paz y a la Lic. Cintia Daniela Suárez, propulsora de la distinción solicitada.

Ordenanza N° 6070 (13/09/2022)

Art.1º: Declarase "HUESPED DE HONOR" la visita del Excelentísimo Señor Presidente de la República Argentina Dr. Alberto Ángel Fernández, el próximo miércoles 14 de septiembre del corriente año, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13
Art.2º: El Honorable Concejo Deliberante hará entrega al Señor Presidente de la Nación, de copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria.

Ordenanza N° 6074 (13/09/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, el evento denominado "CONQUISTANDO SANTIAGO PARA CRISTO", a desarrollarse a partir del 10 al 18 de septiembre del año en curso, en las instalaciones del Club 2 de Abril del barrio Industria, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2.013.
Art2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a representantes del Ministerio Evangélico Conquistado para Cristo, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6079 (20/09/2022)

Art1º: Declarase de Interés Municipal y Cultural la presentación del libro "GEOGRAFIA HISTORICA DE SANTIAGO DEL ESTERO", del autor santiagueño Antonio Virgilio Castiglione.
Art.2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al autor de la obra enunciada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6080 (20/09/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural, Educativo y Social todas las actividades a desarrollar por la FEDERACION DE BIBLIOTECAS POPULARES DE SANTIAGO DEL ESTERO, el próximo 23 de septiembre del año en curso, y LA MARATON DE LA LECTURA, en la misma fecha, en el marco de celebrarse el *"*Día de las Bibliotecas Populares*"*, y en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la señora Presidenta de la institución organizadora del evento mencionado en el artículo precedente, Prof. Lucía Cano de Rodríguez.

Ordenanza N° 6083 (04/10/2022)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal y Social Cultural y Social el proyecto denominado "PARALICEMOS EL MUNDO POR HOY", organizado por la Ong Sonckoy Manta en el marco de los festejos por el "Día Internacional de la parálisis cerebral" a desarrollarse el día 5 de octubre en la plaza Libertad y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13.
Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de la institución organizadora del evento enunciado precedentemente.

Ordenanza N° 6085 (04/10/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Deportivo el torneo denominado "1st ITF WORLD CUP GAMES – ARGENTINA – Santiago del Estero 2022 – 1era. Copa del Mundo de Taekwon-Do I.T.F.", a llevarse a cabo entre los días 6 y 9 de octubre del año en curso, entre otras sedes el Estadio Único "Madre de Ciudades", organizado por la Asociación Santiagueña de Taekwondo-Do y la Federación de Asociaciones Argentinas de Taekwondo-Do, y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Ing. Osvaldo Ríos Olivero, Vicepresidente de la Federación de Asociaciones Argentinas de Taekwondo-Do.

Ordenanza N° 6086 (04/10/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural la visita del músico ARIEL GUSTAVO TESSEL, a la ciudad de Santiago del Estero entre los días 8 al 15 de octubre del año en curso, y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del señor Roberto Alejandro Jerez, organizador de la visita del músico nombrado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6087 (04/10/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social el proyecto cultural de *"*COPLAS DE NUESTRA TIERRA", bajo el "ENCUENTRO DE COPLAS Y MÚSICA"*,* organizado por la Secretaría de Cultura de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccionales Catamarca, Jujuy y Santiago del Estero, que se desarrolla entre el 10 de agosto y el 30 de noviembre del corriente año, y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2013.
Art.2º:. Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del señor Secretario General de la Unión del Personal Civil de la Nación, Seccional Santiago del Estero, Dr. Gerardo Antenor Montenegro**.**

Ordenanza N° 6089 (11/10/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social las ediciones de los libros pertenecientes al GRUPO LITERARIO "REENCUENTRO", titulados: "Complicidades" (Cristina Nelly Agüero); "Pasajeros de un tiempo" (Maximiliano Albarracín Zucal); "Huellas Azules" (Adelina Díaz Roldán), y "Relatos Verdaderos" (Libia Beatriz Ceanferoni); en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la Sra. Ada Beatriz Medina, Presidenta del Grupo Literario "Reencuentro".

Ordenanza N° 6091 (11/10/2022)

Art1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social los eventos denominados "XXV JORNADAS SANTIAGUEÑAS DE ENFERMERIA "Conquistas y Desafíos para el desarrollo profesional en el Siglo XXI"; el CONVERSATORIO "Salud Mental y la Prevención del Consumo Problemático de Drogas", y el I Encuentro de Estudiantes de Enfermería", organizados por el Colegio de Profesionales de Enfermería de Santiago del Estero, y que se llevarán a cabo en el Paraninfo de la Universidad Nacional de Santiago del Estero los días 17 y 18 de octubre del año en curso, y en concordancia con la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º. Hágase entrega de la presente Ordenanza al organizador del evento mencionado en el artículo precedente, en la persona del Lic. Mariano Aníbal Chávez, Presidente del Colegio de Profesionales de Enfermería.

Ordenanza N° 6093 (11/10/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social la Jornada de Capacitación "CUESTIONES PROCESALES EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA & PRE CONGRESO MUNDIAL POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA" que se llevará a cabo en las instalaciones del Salón Auditorio del Centro Cultural del Bicentenario, el próximo 13 de octubre del año en curso y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/13.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del señor Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescencia de la Provincia de Santiago del Estero; Dr. Leandro Javier Drube organizadores del evento enunciado precedentemente.

Ordenanza N° 6094 (18/10/2022)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal y Cultural la propuesta del Proyecto denominado "SHALACO COPLERO: LA HISTORIA SANTIAGUEÑA DESDE LA COPLA DE FELIPE CORPOS", de autoría de la Profesora Licenciada en Historia Edith Álvarez de Corpos, en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de la presente Ordenanza en la docente mencionada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6095 (18/10/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el "Plenario RAASE 2022 de Políticas Públicas Basadas en Evidencia", a llevarse a cabo el 21 de Octubre del corriente año en el Ovalo del Parque Sur y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art2.º: Hágase entrega de la presente Ordenanza a los organizadores del evento mencionado en el artículo precedente, en la persona de la Prof. Claudia Tarchini, Directora del Área del Abordaje Integral de las Adicciones (DIGAIA).

Ordenanza N° 6096 (18/10/2022)

Art1.º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Comunitario la "XII Feria Provincial del Libro", que se desarrollará en simultaneo en tres lugares que serán, el Centro de Convenciones y Exposiciones FORUM; el Centro Cultural del Bicentenario y el Teatro 25 de Mayo, que se

llevará a cabo desde el 26 al 30 de Octubre del corriente año y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de la presente Ordenanza al Subsecretario de Cultura de la Provincia de Santiago del Estero Lic. Juan Leguizamón, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6098 (18/10/2022)

Art1º: Declarase de Interés Municipal la Resolución de Presidencia IOSEP, Serie A N°4200/2022, mediante la cual en su Artículo 1° se crea y aprueba la Academia de Formación del IOSEP y de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza 4803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de la presente Ordenanza a la C.P. Graciela Muratore de Corona, Gerente General a cargo del despacho de Presidencia del Instituto de Obra Social del Empleado Provincial (IOSEP).

Ordenanza N° 6100 (25/10/2022)

Art.1º:declárase de Interés Municipal, Social y Deportivo la realización de la 2º Edición del Ultra Maratón Madre de Ciudades, organizado por Ultra Eventos S.D.E., a llevarse a cabo el próximo 29 de octubre del corriente año y, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del señor José Federico Vittar, Director de la empresa organizadora del evento enunciado precedentemente.-

Ordenanza N° 6102 (25/10/2022)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal y Cultural el taller de "Práctica de Sublimado Contemporáneo", que se está llevando a cabo desde el pasado 1 de octubre hasta el 26 de noviembre del corriente año en la Casa Taller La 48, ubicado en calle 25 de Mayo N° 48 del barrio Centro y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza en las personas del Profesor de Artes Visuales Néstor Basualdo y en el Artista Visual Pablo Arias, responsables del taller mencionado en el artículo precedente.-

Ordenanza N° 6104 (25/10/2022)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal el evento denominado "La Noche de los Valientes" (Artes Marciales Mixtas), que se llevará a cabo en el Club Juventud el día 29 de Octubre del corriente año, a partir de las 22 horas y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de la presente Ordenanza al organizador del evento enunciado en el artículo precedente, en la persona del Señor Oscar Cejas.-

Ordenanza N° 6105 (25/10/2022)

Art.1º: Felicitase al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HUAICO HONDO por sus 76 años de vida institucional, cumplidos el pasado 18 de octubre, conforme los fundamentos expuestos en la presente y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la señora Interventora de la Institución mencionada en el artículo anterior, Da. María Belén Alvarez.

Ordenanza N° 6106 (01/11/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Social al "10 FORO HACIA OTRA ECONOMÍA", organizado por el Instituto de Enseñanza Superior "María Auxiliadora" a llevarse a cabo el día 5 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante y, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la señora Rectora de la Institución educativa mencionada en el artículo que antecede, profesora Silvia Pérez.

Ordenanza N° 6111 (08/11/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural la "JORNADA NACIONAL DE LA SALUD EN LA RURALIDAD, EL PASADO EN PERSPECTIVA DE LOS DESAFIOS DEL PRESENTE Y FUTURO", organizada en forma conjunta entre la Asociación Civil de Estudios Ciudadanos, la Asociación Centro Republicano y el Proyecto Esenciales Facultad de Ciencias Médicas – Universidad Nacional de Santiago del Estero, que se desarrollará en las instalaciones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia el día 18 de noviembre del corriente año, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del señor Laurent Lisandro Place, Presidente de la Asociación Civil de Estudios Ciudadanos, organizadores del evento mencionado en el artículo que antecede.

Ordenanza N° 6112 (08/11/2022)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Social y Deportivo la 15° EDICIÓN DE CICLISMO NACIONAL CLÁSICA "HUGUITO ROBLES", a desarrollarse los días 19 y 20 de noviembre del año en curso y de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza 4803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6116 (29/11/2022)

Art.1º: Felicitase al periodista y locutor JUAN MANUEL RODRÍGUEZ, por la obtención de los premios "Faros de Oro", distinción que se llevó a cabo en la ciudad de Mar del Plata el pasado 12 de noviembre del año en curso, por sus 20 años de trayectoria profesional, y en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de Juan Manuel Rodríguez, periodista y locutor enunciado en el artículo precedente. -

Ordenanza N° 6117 (06/12/2022)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal y Cultural el evento denominado "SIN FILTRO 3° EDICIÓN", a desarrollarse el 16 de diciembre del año en curso, en la Casa Argañaraz Alcorta y de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza 4803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo precedente, en la persona de la Arq. Natalia Martin.

Ordenanza N° 6120 (06/12/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el "8VO. CONGRESO INTERNACIONAL DE DISPOSITIVOS PEDAGÓGICOS: "EDUCAR PARA TRANSFORMAR, UN DESAFÍO CONSTANTE", a realizarse el día 10 de diciembre del corriente año en el Salón Auditórium del Centro Cultural del Bicentenario de Santiago del Estero y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza 4803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Lic. Aníbal S. Albornoz, integrante de la coordinación general del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6122 (06/12/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Comunitario la realización del Festival "ELLAS CREAN LUZ", organizado por la Asociación Civil MAMA, un Colectivo de Sueños a llevarse a cabo los días 17, 18 y 19 de diciembre del año en curso, en calle Nicolás Reppeto y 2 de Abril, del barrio Ejército Argentino y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza 4803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la señora presidente de la institución enunciada precedentemente, Sra. Andrea Soledad Medina.

Ordenanza N° 6123 (06/12/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Comunitario, la realización del evento solidario "ADVIENTO DE NAVIDAD" organizado por el partido IFE "Igualdad y Federalismo" y la Asociación Civil Boulevard de los Sueños, a desarrollarse el día 17 de diciembre del corriente año en Mzna 15 Lote 11 Sector 450 viviendas del barrio Villa del Carmen, y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al señor presidente del Partido
IFE "Igualdad y Federalismo" Pablo Ariel López; y a la señora Presidente de la Asociación Civil Boulevard de los Sueños, Mabel Villalba Torres.

Ordenanza N° 6126 (13/12/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Cultural los libros "LA TELMA, UNA HISTORIA DE EROS Y AGAPE" (novela) de Marta Susana Pérez y "PIEL DE OTOÑO" (poemario) de Francisca Toscano y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013.
Art.2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a las autoras de los libros mencionados en el artículo precedente

Ordenanza N° 6127 (13/12/2022)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal la *"*CAPACITACIÓN PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE TRABAJO*"*, para la atención de las personas con discapacidad auditiva, que se dictan en el SUM de la Secretaria de Trabajo de la Provincia, por la Prof. María Marta Silva, que comenzaron en el mes de Octubre y finaliza el 14 de Diciembre del año en curso, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de la Secretaria de Trabajo de la Provincia.

Ordenanza N° 6138 (14/03/2023)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal la "JORNADA DE PREVENCIÓN EN LA VIOLENCIA DE GENERO", organizada por el Centro Integrador Comunitario "Grito de Corazón" conjuntamente con REHOBOT ONG, a realizarse el día 17 de marzo en el Salón de Usos Múltiples de la Honorable Cámara de Diputados y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 4803/2013
Art. 2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la ONG mencionada precedentemente, organizadora del evento enunciado

Ordenanza N° 6139 (21/03/2023)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal y Social la actividad a desarrollar "MAREA, FEMINISMO Y DISIDENCIAS y el Movimiento Barrios de Pie" que se llevará a cabo en el SUM del Honorable Concejo Deliberante el próximo 22 de marzo en el marco del "Día de la promoción de los derechos de las personas trans", de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº4803/13
Art. 2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo que precede

Ordenanza N° 6145 (04/04/2023)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal y Social el "ENCUENTRO NACIONAL DE PROPAGADORES DE LA VIDA Y OBRA DE MAMA ANTULA", a realizarse los días 28 y 29 de abril del corriente año en Santiago del Estero y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013
Art.2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al Presidente de la Fundación Mama Antula Prof. Rubén Oscar Valdez, organizador del encuentro citado en el artículo anterior.

Ordenanza N° 6148 (11/04/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal la "XXXIV CAMPAÑA ANUAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ADICCIONES", denominada "YO TE QUIERO DE RAÍCES SANAS Y FRUTOS FUERTES" a realizarse el día 13 de abril del corriente año, en el Ovalo Centro de Convenciones y exposiciones de Santiago del Estero, sito en el Parque Sur; de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de la presente Ordenanza a los organizadores del evento mencionado en el artículo precedente, en la persona de la Prof. Claudia Tarchini, directora del Área del Abordaje Integral de las Adicciones (DIGAIA).

Ordenanza N° 6149 (11/04/2023)

Art.1º: Declarase VISITANTE DISTINGUIDO a la Vice Presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, Sra. Buscarita Roa, de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013
Art2º: Declarase de Interés Municipal el CONCURSO DE DIBUJO "YO TE BUSCO", organizado por el Instituto Espacio de la Memoria, a realizarse durante los días 13 y 14 del corriente mes
Art.3º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al Sr. Luis Garay, Director del Instituto Espacio de la Memoria organizar del evento enunciado precedentemente

Ordenanza N° 6150 (11/04/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal la Edición 2.023 de "LA REVOLUCIÓN DE LA DANZA Y EL BAILE POPULAR", a realizarse en el Paraninfo de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, el día 6 de mayo del corriente año, de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6151 (18/04/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el evento hípico a realizarse el día 27 de abril del corriente año en el Hipódromo 27 de Abril, en el marco de la celebración por el día de la Autonomía Provincial y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013
Art.2º: Hágase entrega de la presente Ordenanza al Director del Hipódromo "27 de Abril",Sr. José Alfredo Tarchini, organizador del evento mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6153 (02/05/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal al evento musical denominado "QUEEN por HYPNOSIS", tributo a la banda británica ícono de los '80, organizada por Hypnosis Classic Rock, a llevarse a cabo el día 13 de mayo del año en curso en las instalaciones del Paraninfo de la UNSE; y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo que antecede

Ordenanza N° 6154 (02/05/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural los talleres a dictarse durante el año 2023 en la CASA TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LA 48", ubicado en calle 25 de Mayo N° 48 del barrio Centro y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a la Coordinadora de los talleres de artes y oficios "La 48".

Ordenanza N° 6155 (02/05/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el Conversatorio "Experiencias y Trayectorias Académicas de los Egresados en la Licenciatura de Trabajo Social" a dictarse el día 2 de mayo del corriente año, en el Paraninfo de la Universidad Nacional de Santiago del Estero; de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013

Art.2º: Hágase entrega de la presente Ordenanza a los primeros egresados de la Licenciatura de Trabajo Social: Rocío Silva Koleff, Milagros Sayago, Brenda Mazarelli, Rocío Lizárraga y Gastón Torres.

Ordenanza N° 6157 (09/05/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural, los actos y actividades programadas por la Universidad Nacional de Santiago del Estero, con motivo del 50º aniversario de la creación de esa Casa de Altos Estudios, a desarrollarse durante el mes de mayo del año en curso y en conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2.013.

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y una plaqueta recordatoria en la persona del señor Rector de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Ing. Héctor R. Paz.

Ordenanza N° 6159 (09/05/2023)

Art.1º: Otorgase la Distinción de Visitante Distinguido al representante de la Presidenta de Rotary Internacional, el Rotario VÍCTOR MANUEL BÁEZ NÚÑEZ; de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.

Art.2: Hágase entrega de la presente Ordenanza al visitante mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6160 (16/05/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural el acto y las actividades programadas por la Escuela José F. L. Castiglione, a desarrollarse el día 22 de mayo con motivo del 50º aniversario "Bodas de Oro" de la institución y en conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13.

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y placa recordatoria en la persona de la Sra. Directora, Lic. Mariela de los Ángeles Quintana.

Ordenanza N° 6162 (16/05/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el 143° Congreso de la Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines (FAIMA), a realizarse los días 19 y 20 de mayo del corriente año; de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los Directivos de la Cámara de la Industria Maderera de Santiago del Estero (CIMSE), organizadores del evento enunciado en el artículo que antecede.

Ordenanza N° 6164 (23/05/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Comunitario el "42º ANIVERSARIO DEL BARRIO LIBERTAD a desarrollarse el día jueves 25 del corriente mes y año.

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Comisión del Centro Vecinal del mencionado barrio.

Ordenanza N° 6167 (30/05/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural, las Jornadas de Capacitación denominadas "PREVENCIÓN EN LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y EN ADULTOS MAYORES", auspiciadas por SI.M.E.S.E (Sindicato de Maestros Especiales), que tendrán lugar el día 3 de Junio del corriente año, en el local de la CGT, sito en Avenida Roca Sur Nº 644 de la ciudad capital; de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza, a las autoridades Organizadoras de las precitadas Jornadas de Capacitación.

Ordenanza N° 6168 (30/05/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el 1° ENCUENTRO PROVINCIAL DE PINTURA INFANTIL 2023, con el lema "NATURALEZA Y ARTE", a realizarse el día 3 de junio del corriente año; de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la directora del Centro de Aprendizaje Integral "Enseñarte", Prof. Elena Magali Figueroa Paz, organizadores del evento enunciado en el artículo que antecede.

Ordenanza N° 6172 (13/06/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural el evento que organiza la Secretaria de Cultura de la Unión del Personal Civil de la Nación, Seccional Santiago del Estero -UPCN- en el marco del 52º aniversario de la creación de "LAS SACHA GUITARRAS ATAMISQUEÑAS", a llevarse a cabo el día 16 de junio en las instalaciones del Salón Auditórium del Centro Cultural del Bicentenario; y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Institución organizadora del evento enunciado en el artículo que antecede.

Ordenanza N° 6173 (13/06/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Deportivo todas las actividades que se Lleven a cabo en el marco de los festejos por el 33° Aniversario de la fundación de la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "PRINCIPIANTES UNIDOS" del barrio Industria, a llevarse a cabo el día 20 de junio del corriente año, en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2.013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria a la Comisión Directiva de la Institución mencionada en el artículo que antecede.

Ordenanza N° 6176 (27/06/2023)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Social y Cultural los actos y actividades que se desarrollen en el marco del 70º aniversario de la ESCUELA DE REEDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS", el día 3 de julio del año en curso y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 4803/03.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria a las autoridades del establecimiento educativo enunciado en el artículo precedente, en la persona de su Directora Prof. Graciela Susana Farías.

Ordenanza N° 6179 (04/07/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural al XX Encuentro Latinoamericano de Escritores "Madre de Ciudades", organizado por el Grupo Literario "Reencuentro", a realizarse los días 19,20 y 21 de Julio del corriente año; de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la presidente del Grupo Literario Reencuentro, señora Ada Beatriz Medina, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6180 (04/07/2023)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Social y Cultual la realización del "3er FORO FEMINISTA – POPULAR Y LATINOAMERICANO" a realizarse el próximo 8 de julio en el Paraninfo de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento mencionado en el artículo precedente, en la persona de la Coordinadora General del Foro Feminista Sra. Luisa Paz.

Ordenanza N° 6181 (04/07/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Deportivo *"*LAS XXXIV OLIMPIADAS INTER OBRAS SOCIALES PROVINCIALES 2023", previstas para la semana del 11 al 16 de septiembre del corriente año y cuya sede anfitriona será la provincia de Santiago el Estero y su organización el Instituto de Obras Social de Empleado Provincial – IOSEP -; de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al Presidente Interventor del Instituto de Obra Social del Empleado Provincial – IOSEP – CPN Raúl Ayuch.

Ordenanza N° 6182 (04/07/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social el "CONCURSO LITERARIO SANTIAGOMANTA, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Presidente de la Biblioteca Popular Agustín Álvarez, Dra. María Teresa Tenti, organizador del evento enunciado en el artículo que antecede.

Ordenanza N° 6183 (11/07/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Comunitario el evento solidario denominado "SANTIAGO SOLIDARIO", organizado por la Asociación Civil "Boulevard de los Sueños" a desarrollarse el día 15 de julio a partir de las 14 hrs en la plaza Absalón Rojas del barrio Congreso; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento mencionado en el artículo precedente, en la persona de la Presidenta de la Asociación Civil "Boulevard de los Sueños", Sra. Mabel Villalba Torrez y Vicepresidente Sr. Pablo Ariel López.

Ordenanza N° 6185 (11/07/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural al 2° Concurso de Asadores a la Estaca "Madre de Ciudades", organizado por el Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, Filial 23 Santiago del Estero, el que se desarrollará en las instalaciones de la Institución el día 22 de julio del corriente año; y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria a los organizadores del evento enunciado en el artículo precedente, en la persona del señor presidente de la Institución recurrente, Sargento 1° Pablo Ariel Gutiérrez.-

Ordenanza N° 6186 (11/07/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural, la 9na. Edición de la denominada "MARCHA DE LAS CUERDAS y FUELLES SANTIAGUEÑOS", organizada por la Agrupación "Saint Germain" y que se llevará a cabo entre los días 21 y 22 de Julio del corriente año y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los referentes de la Institución organizadora del evento enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6189 (11/07/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Deportivo y Social la "Novena Edición del Torneo Nacional de Futbol Infantil-Changuito 2.023", a llevarse a cabo entre el 27 al 30 de julio del corriente año, en la ciudad de Santiago del Estero, organizado por la Escuela de Futbol Infantil "Jorge Donis", y en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento
mencionado en el artículo precedente, en la persona del director de la Escuela Infantil "Jorge Donis", señor Jorge Daniel Donis.-

Ordenanza N° 6190 (11/07/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, las "8° Olimpiadas de los trabajadores y trabajadoras Municipales 2023", a realizarse en marco por los festejos del Aniversario de la fundación de Santiago del Estero y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al Sindicato Municipal (SI.MU.SA), organizadores del evento enunciado en el artículo precedente.-

Ordenanza N° 6191 (11/07/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el Torneo Aniversario "Copa Gustavo Tuma", organizada por la Asociación Civil Universitarios de Santiago del Estero Rugby Club, que se llevará a cabo el 22 de julio del corriente año en el polideportivo del Círculo de la Policía Federal Filial Santiago del Estero y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al Señor Andrés Costas, Presidente de la Institución organizadora del evento enunciado en el artículo precedente.-

Ordenanza N° 6193 (11/07/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural, la presentación del libro "**Las Primeras",** de autoría de la Licenciada María Gisela Marziotta, a llevarse a cabo en las instalaciones del Centro Cultural del Bicentenario, el día 12 de julio del año en curso y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2.013.-

Art.2º: Hágase entrega de copia auténtica de la presente Ordenanza a la escritora mencionada en el artículo precedente.-

Ordenanza N° 6196 (08/08/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social la "13° CABALGATA EN HONOR AL GENERAL JOSÉ FRANCISCO DE SAN MARTÍN, bajo el lema: "CABALGANDO POR EL CAMINO REAL AL ENCUENTRO DE MANUEL BELGRANO Y MIGUEL MARTÍN DE GÜEMES", a desarrollarse el acto central el próximo 20 de agosto, en la Plaza Central del Barrio San Martín, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N°4803/2013.

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento
mencionado en el artículo precedente, en la persona de la Presidenta de la Asociación de Madres del Barrio San Martín, Sra. Zulema Maldonado.

Ordenanza N° 6199 (08/08/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Educativo los cursos de Lengua de Señas Argentina, dictados en el local de F.O.E.C.Y.T. (Federación de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones) ubicado en Sarmiento Nº 409 y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2.013.

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las responsables del curso enunciado en el artículo precedente en la persona de la Profesora de Discapacitados en audición, voz y lenguaje e intérprete de L.S.A. Silvia Alejandra Espíndola y la Instructora Fabiana Jorgelina Orellana.

Ordenanza N° 6201 (15/08/2023)

Art.1º: Declarase VISITANTE DISTINGUIDO a la SELECCIÓN ARGENTINA DE BASQUETBOL que se encuentra en la ciudad Capital de Santiago del Estero para participar en los Juegos Preolímpicos 2023, en la categoría mayores de dicho deporte, a desarrollarse entre los días 14 y 20 de agosto del corriente año, y en conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/03.
Art.2º: Hágase entrega de copia original de la presente Ordenanza a los directivos de la Selección Argentina de Basquetbol.

Ordenanza N° 6203 (15/08/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal los actos programados durante el año 2023 por el CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA Y AFINES DE SANTIAGO DEL ESTERO, con motivo de los 100 AÑOS DE SU CREACIÓN, que se conmemorará el 25 de agosto del año en curso; de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N°4803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza, en la persona del Presidente del Consejo Profesional de la Ingeniería y Afines, Ing. Agrimensor Ramón E. Pérez.

Ordenanza N° 6204 (22/08/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural la presentación del libro y Conferencia sobre "AMISTAD EN LAS INFANCIAS, UNA EXPERIENCIA FUNDANTE" del Lic. Esteban Levin, que se realizará el día 25 de agosto del corriente año en el Campus de la Universidad Católica de Santiago del Estero; de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N°4803/2013.
Art.2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al Lic. Esteban Levin, autor del libro mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6207 (29/08/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal la "TERCERA JORNADA DEL NOA DE LA FEDERACIÓN ALIANZA FEDERAL" que se realizará el próximo 2 de septiembre en Santiago del Estero; de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento mencionado en el artículo precedente, la Asociación de Enfermos de Artritis Reumatoidea y Familiares en la persona de su presidente Prof. Nora Lucia Chazarreta.

Ordenanza N° 6209 (05/09/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Deportivo a los "JUEGOS DEPORTIVOS REGIONALES SANTIAGO DEL ESTERO 2023", organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas conjuntamente con la Federación Argentina de Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que se llevará a cabo desde el 5 al 8 de septiembre del corriente año; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13.

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, CPN Jorge Neme y al Vice-Presidente CPN Julio Tuate.

Ordenanza N° 6213 (05/09/2023)

Art.1ª: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural al evento denominado "PLENARIO RAASE 2023 – RED DE ABORDAJE DE LAS ADICCIONES DE SANTIAGO DEL ESTERO", a llevarse a cabo los días 7 y 8 de septiembre próximo, organizado por la Dirección General para el Abordaje Integral de las Adicciones, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia y la Fundación Nocka Munayki, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.

Art.2ª: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de las instituciones
organizadoras del evento mencionado en el artículo que antecede.

Ordenanza N° 6215 (12/09/2023)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Social y Educativo todos los actos y actividades organizadas por el INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO PROVINCIAL Nº 1 PROF. RODOLFO ARGENTINO DÍAZ, en el marco del 60º aniversario de vida institucional, a producirse el día 13 de septiembre del corriente año, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13

Art.2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria a la institución educativa enunciada en el artículo precedente en la persona del Rector Prof. Antonio A. Quiroga

Ordenanza N° 6221 (19/09/2023)

Art.1º: Felicitase a la Lic. CINTIA DANIELA SUAREZ y Sra. NUNZIA LOCATELLI, por su ardua labor referida a la investigación y divulgación de la vida y legado de María Antonia de Paz y Figueroa ("Mama Antula"), y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4803/2013

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las escritoras enunciadas en el artículo precedente, en ceremonia de estilo

Ordenanza N° 6223 (26/09/2023)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, la actividad colectiva "RUTA DE LA PAZ", que se realizará el 30 de Septiembre del corriente año a partir de las 18hs. en la Plazoleta del Bicentenario, Parque Aguirre, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4803/2013
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza, en la persona de la Coordinadora de Red de Esperanza Santiago del Estero, Sra. María García Pérez, organizadores de la actividad mencionada en el artículo anterior.

Ordenanza N° 6224 (26/09/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social, la "PRIMERA JORNADA REGIONAL DE VOCES VITALES CONOSUR, bajo el lema "VOCES QUE TRANSFORMAN", organizada por la Fundación Voces Vitales en forma conjunta con la Red de Mujeres Santiagueñas EmpoderarSE, a realizarse el día 29 de septiembre del corriente año y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4803/2013
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la Abanderada de la Red de Mujeres Santiagueñas, Dra. Haydeé Borquez Micol.

Ordenanza N° 6226 (03/10/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural el "17° Aniversario del Programa Radial "El Musicalísimo" que se emite por Radio Panorama, los días sábados y domingos; a celebrarse el día 14 de octubre del corriente año; y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4803/2013
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del productor y conductor del programa mencionado en el artículo anterior, Señor Willy Ocaranza

Ordenanza N° 6231 (24/10/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social los libros pertenecientes a la Institución Grupo Literario Reencuentro, titulados "Poemando", Cristina Nelly Agüero; "Tiempo de Azahares", Maximiliana Alvarracín Zucal; "Suelta de Trovas", Adelina Díaz Roldan; "Trovamor", Libia Beatriz Carciofetti; "Susurros y Sonrisas", Marta Ofelia Chazarreta, Josefina Fontanellaz y "Antología Encuentro Literario 2023", Ada Beatriz Medina; Marta Ofelia Chazarreta y Lucía Castillo; de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la presidente del Grupo Literario Reencuentro, señora Ada Beatriz Medina.-

Ordenanza N° 6232 (24/10/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el "40° ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR" del barrio Autonomía a celebrarse el día 11 de Noviembre del corriente año y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4803/2013
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Presbítero Manuel Amante, administrador de la parroquia enunciada en el artículo anterior

Ordenanza N° 6233 (24/10/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el "CONGRESO DE TECNOLOGÍAS PARA LA ACCESIBILIDAD"; a realizarse los días 26 y 27 de octubre del corriente año, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4803/2013
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Secretario de Ciencia y Tecnología Ing. Agr. Adrián Omar Suarez

Ordenanza N° 6237 (31/10/2023)

Art.1º: Declárase Visitante Distinguido al SR. GERMÁN DAFFUNCHIO, por su invalorable aporte a la música nacional y su extensa trayectoria; y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013
Art.2º: Hágase entrega de la presenta Ordenanza al visitante mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6238 (31/10/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social el evento denominado "CERTAMEN PRE – COSQUÍN - SEDE SANTIAGO DEL ESTERO", a realizarse el día 2 de diciembre del año en curso, en las instalaciones del Anexo Polideportivo de la UNSE y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N.º 4.803/2013
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del señor Claudio Gabriel Acosta, Delegado Sede Pre Cosquín Santiago del Estero en ceremonia de estilo

Ordenanza N° 6239 (07/11/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Cultural las actividades del Grupo folclórico "SALITRAL" en correlación a los considerandos expuestos anteriormente y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4803/2013.

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del representante del grupo mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6240 (21/11/2023)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Social y Cultural todas las actividades y festejos que se lleven a cabo el 27 de noviembre del cte. año, en el marco del "DÍA DEL TRABAJADOR PREVISIONAL" en la ciudad de Santiago del Estero y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N" 4.803/2013.-

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las trabajadoras y trabajadores de la Oficina ANSES Santiago del Estero.-

Ordenanza N° 6244 (05/12/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social la realización del taller comunitario, organizado por el Centro de Integración Comunitario y Prevención de Violencia de Género "GRITO DE CORAZON", y que se llevará a cabo en las instalaciones del SUM de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia el próximo 6 del corriente mes y año, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Coordinadora General de la Institución organizadora del evento enunciado precedentemente, señora Hebe Luz Díaz.-

Ordenanza N° 6247 (12/12/2023)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social el dictado del curso "PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO PARA LA SALUD EN LOS GIMNASIOS: PROPUESTA METODOLÓGICA Y EL "ENTRENAMIENTO DE LA FUERZA ESPECÍFICA EN DEPORTES ACÍCLICOS PARA EL RENDIMIENTO DEPORTIVO", organizado por la Asociación Santiagueña de Actividad Física y Salud *"SportFit",* a llevarse a cabo el día 16 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del Santiago Lawn Tenis Club y de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N°4.803/2013.-

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Institución organizadora del evento enunciado, en la persona del señor Lic. Humberto Diego Montenegro, en su carácter de Vicepresidente de la misma.-

Ordenanza N° 6253 (26/12/2023)

Art.1º: Otorgase la distinción de "Deportista Distinguido" al joven ÁNGEL FEDERICO PINTO, integrante de la selección Santiagueña y de la Selección Argentina de Kickboxing, cinturón negro, categoría hasta 63 kg, por la reciente participación y obtención de la Liga Internacional "Road to *Glory Series- Liga de kickboxing, España"* y de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N°4.803/2013.-

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria al deportista mencionado en el artículo precedente. –

Ordenanza N° 6257 (20/02/2024)

Art.1º: Otorgase la distinción de "DEPORTISTA DISTINGUIDO" al joven MATÍAS SOSA GONZÁLEZ, integrante de la Selección Argentina Juvenil de la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos (CADDA*)*; y de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N°4.803/2013

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria al deportista mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6259 (27/02/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal Cultural, Comunitario y Social la edición del libro titulado "MAMA ANTULA. LA PRIMERA SANTA DE ARGENTINA", de autoría de las periodistas Licenciada Cintia Daniela Suárez y Nunzia Locatelli, en base a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo normado por la Ordenanza Nº 4803/13

Ordenanza N° 6260 (27/02/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural la "8° EDICION DE LA CAMINATA DE MENTOREO EN SANTIAGO DEL ESTERO", bajo el lema "INSPIRA LA INCLUSION", a realizarse el próximo 16 de marzo del corriente año, organizado por la Fundación VOCES VITALES ARGENTINA y LA Red de Mujeres Santiagueñas EmpoderarSE, en el marco de los festejos del Día Internacional de la Mujer, y en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 4803/2013

Ordenanza N° 6262 (05/03/2024)

Art.1º: Otorgase la distinción de "Deportista Destacada" a la ciudadana VIRGINIA SUAREZ, por sus logros obtenidos durante el año 2023 y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013
Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria a la deportista distinguida en el artículo precedente en ceremonia de estilo

Ordenanza N° 6264 (19/03/2024)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Social y Cultural todos los eventos programados por la Fundación Mujer que se llevarán a cabo el día 22 de marzo, en el marco del 13º aniversario de su fundación, en base a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo normado por la Ordenanza Nº 4803/13
Art.2º. Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la Dra. Delia Raab de Álvarez, Presidente de la institución mencionada en el artículo precedente

Ordenanza N° 6265 (19/03/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social a la conferencia denominada "MAMA ANTULA, UNA SANTIAGUEÑA de Dios y la Gente", a cargo del historiador Eduardo Lázzari, organizada por la Agrupación "Conciencia y Acción Ciudadana", a llevarse a cabo en las instalaciones del Centro Cultural del Bicentenario el próximo 20 de marzo del corriente año; en base a los considerados antes mencionados, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Institución organizadora del evento mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6268 (26/03/2024)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Cultural y Educativo los siguientes talleres: Confección de Marionetas y títeres en porcelana fría; Práctica de Sublimado Contemporáneo Rey Moro; Recursos Básicos Audiovisuales; Acuarelas Areteia; El Grabado Contemporáneo; Pintura Acrílica y al Óleo, a dictarse durante el año 2.024 en la Casa Taller de Artes y Oficios "La 48", ubicado en calle 25 de mayo N° 48 del barrio Centro y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013
Art.2º: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza a los responsables de los talleres mencionados en el artículo precedente: Prof. Luisa Milet; Prof. Basualdo, Néstor Ramón; Art. Visual Arias, Pablo Martín; Prof. Agüero, María del armen; Prof. Ledesma, Andrea, Prof. Juárez Emilce Giselle; Prof. Median Cortez, Daniela; Prof. Trejo, Nadia Fernanda, Prof. Vidal, Alicia y el Prof. Luis Garay

Ordenanza N° 6270 (09/04/2024)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Social y Cultural el "FESTIVAL DE LA GUARACHA", a realizarse el próximo 10 de abril de 2024, en el marco del 12º aniversario del fallecimiento del cantautor santiagueño Jorge Veliz, en el domicilio sito en calle Magallanes y Av. del Libertador del barrio Juan Felipe Ibarra y de conformidad en lo establecido en la Ordenanza Nº 4803/13.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a músicos y familiares del músico mencionado en el artículo precedente. –

Ordenanza N° 6271 (09/04/2024)

Art.1º: Otorgase la distinción de "DEPORTISTAS DISTINGUIDOS" a los integrantes del Seleccionado de la Federación de Básquet Ball, quienes se consagrarán Campeones Argentinos en la categoría Cadetes Mayores, evento llevado a cabo en la ciudad de Córdoba y cuya final se jugó el 03/03/1984 y en base a los considerandos antes mencionados y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria a los deportistas integrantes del Seleccionado de Básquet enunciado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6272 (09/04/2024)

Art.1º: Felicitase a la Asociación Atlética Quimsa, por haberse consagrado Campeón de la Copa Súper 20 de la Liga Nacional de Basquetbol, torneo llevado a cabo en el estadio "Vicente Rosales" de la ciudad de La Banda, y en base a los considerandos antes mencionados y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria a la Institución deportiva mencionada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6274 (16/04/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social el 3° aniversario de vida institucional del *"MULTIESPACIO ARTE S.I."*, en base a los considerandos expuestos en la presente, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Señora Directora de la Institución mencionada en el artículo precedente, Prof. Azucena del Valle Irazabal.

Ordenanza N° 6275 (16/04/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Deportivo y Social la competencia turística organizada por el Hipódromo "27 de Abril" de Santiago del Estero, a llevarse a cabo en las instalaciones del hipódromo local el día 27 de abril del año en curso, en el marco del "Día de la Autonomía Provincial", de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la personal del Director de la Institución enuncia precedentemente, señor José Alfredo Tarchini.

Ordenanza N° 6278 (23/04/2024)

Art.1º: Declárase de Municipal y Social los actos que lleve a cabo la ONG. *"*BICHOS*"*, en su sede sito en Av. Aguirre (N) N° 830, en el barrio Juan Felipe Ibarra, organizados en el marco de los festejos por el "Día Mundial del Animal", y que se realizarán el día 29 de abril del corriente año, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 4803/2013.-

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la Presidenta de la Ong. *"*Bicho*s"*.-

Ordenanza N° 6279 (23/04/2024)

Art.1º: Dispónese la colocación de una placa recordatoria en el solar de calle 9 de Julio N° 359, de esta Ciudad, en homenaje a la trayectoria artística del poeta, escritor, compositor y músico *MARIO ARNEDO GALLO*, de conformidad a las argumentaciones vertidas en la presente Ordenanza.-

Art.2º: El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se llevará a cabo en la dirección arriba citada, dando cuenta de ello a las autoridades del Organismo Provincial, en un acto público e invitando a familiares del artista mencionado en el artículo precedente.-

Ordenanza N° 6282 (30/04/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social la XXXV Campaña Anual de Abordaje Integral de Adicciones denominada "Yo te quiero de raíces sanas y frutos fuertes", organizada por la Dirección del Abordaje Integral de las Adicciones, que se llevó a cabo el pasado 24 de abril del año en curso en las instalaciones del Centro de Convenciones y Exposiciones FORUM Santiago del Estero, conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013. -

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la señora Directora de la institución recurrente, Prof. Claudia Tarchini.-

Ordenanza N° 6285 (07/05/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social los actos y actividades que se lleven a cabo en el marco de la *"*Semana de la Enfermería" a celebrarse el 12 de mayo del corriente año, oportunidad de conmemorarse el "Día Internacional de la Enfermería", bajo el lema: "Nuestras/os Enfermeras/os. Nuestro Futuro, El poder económico *de los cuidados"*, y el acto protocolar de cierre a desarrollarse en el SUM de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de Universidad Nacional de Santiago del Estero, en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de las Instituciones organizadoras del evento enunciado en el artículo precedente. -

Ordenanza N° 6286 (07/05/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal la edición 2024 de "LA REVOLUCIÓN DE LA DANZA Y EL BAILE POPULAR", a realizarse el 25 de mayo del corriente año, en nuestra ciudad y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013. -

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al organizador del evento mencionado, al Profesor Fortunato Manuel Oroná. -

Ordenanza N° 6289 (21/05/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Comunitario los actos que con motivo de la celebración del 48° ANIVERSARIO DEL BARRIO PRIMERA JUNTA, se realicen el día 25 de Mayo del corriente año, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo precedente. –

Ordenanza N° 6290 (21/05/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural los actos que con motivo de la celebración del 131° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO, ubicada en Avenida Libertad N°674, fundada el 25 de mayo del año 1.893; en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los miembros de la Comisión Directiva de la Institución mencionada en el artículo precedente.-

Ordenanza N° 6291 (21/05/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el "ENCUENTRO NACIONAL DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE LA UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN", que se realizará el día 22 de Mayo del corriente año en las instalaciones del Estadio Ciudad de la Asociación Atlética Quimsa; en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al Secretario General de la Unión de Personal Civil de la Nación-Seccional Santiago del Estero, Sr. Gerardo Montenegro.-

Ordenanza N° 6293 (21/05/2024)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Cultural y Social la Jornada denominada "PAUSA SALUDABLE: JORNADAS DE ACCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL PARA MUJERES TRABAJADORAS, organizada por la Secretaria de la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Santiago del Estero, a llevarse a cabo el día 28 de mayo en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de la institución organizadora del evento enunciado en el artículo precedente.-

Ordenanza N° 6294 (28/05/2024)

Art.1º: Otorgase la distinción de "Deportista Distinguido" al SR. DANIEL "LA COBRITA" ROSALES por la obtención del título de Campeón Argentino de Boxeo en la categoría "Súper Mosca", el pasado 21 de abril del corriente año en el Club Unión Eléctrica de la ciudad de Córdoba, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al ciudadano distinguido en el artículo precedente. –

Ordenanza N° 6298 (04/06/2024)

Art.1º: Otórgase la distinción de "Deportista Distinguido" al joven LORENZO EGEA, por haberse consagrado Campeón Sudamericano M18 con el Seleccionado Argentino "Los ¨Pumitas",

en el torneo desarrollado en la provincia de Córdoba, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013. -
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al distinguido en el artículo precedente. –

Ordenanza N° 6299 (04/06/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo las "SEGUNDAS JORNADAS PROVINCIALES SOBRE HISTORIA DE LOS PUEBLOS DEL TERRITORIO SANTIAGUEÑO", a realizarse los días 5 y 6 de junio del corriente año en el Campus de la Universidad Católica de Santiago del Estero; y en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas de la UCSE.-

Ordenanza N° 6300 (04/06/2024)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Social y Cultural la presentación del libro titulado "INSURGENTES Y REVOLUCIONARIOS", de autoría del Lic. Luis Alberto Díaz, a llevarse a cabo el día 11 de junio del corriente año y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013. -
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al autor de la obra literaria enunciada en el artículo precedente.-

Ordenanza N° 6301 (11/06/2024)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Educativo y Cultural las "CLASES MAGISTRALES DE TÉCNICA CLÁSICA Y REPERTORIO" que dictará la Sra. Paloma Herrera, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Sociedad Sarmiento entre los días 13 y 15 de junio y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de la institución organizadora del evento enunciado en el artículo precedente.-

Ordenanza N° 6303 (11/06/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social todas las actividades programadas por el CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL (CEI) N° 50 "SAN JUAN PABLO II" para personas con Discapacidad Visual, en el marco por los festejos del *35° Aniversario* de su fundación; y en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al señor Director de la Institución mencionada en el artículo precedente, Lic. Omar Francisco Coria.-

Ordenanza N° 6304 (11/06/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural, la 10ma. Edición de la denominada *"MARCHA DE LAS CUERDAS y FUELLES SANTIAGUEÑOS"*, organizada por la Agrupación "Saint Germain" y que se llevará a cabo el día 19 de Julio del corriente año y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los referentes de la institución organizadora del evento enunciado en el artículo precedente. –

Ordenanza N° 6305 (11/06/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social la *Capacitación de Danzas Árabes* y el espectáculo artístico organizado por la *Academia de Danzas Árabes "Shams al Shark-Sol de Oriente"* a realizarse el día 22 de junio del año en curso, en las instalaciones del Paraninfo de la Universidad Nacional de Santiago del Estero; y en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º: Otorgase la distinción de visitantes distinguidos a los Maestros de la Danza Árabe, Prof. Alicia Verónica Helou (Saida) y al Prof. Sergio Adrián Olivieri (Yamil Annum), que vendrán a nuestra provincia a dictar la capacitación enunciada en el artículo precedente; y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013. -
Art.3º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Prof. María Navarro Alegre, directora de la institución organizadora. –

Ordenanza N° 6306 (11/06/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Deportivo el TORNEO DE FÚTBOL INFANTIL 3° EDICIÓN, organizado por la Asociación Civil de Fútbol Infantil "Atlas", a llevarse a cabo el próximo 14,15,16 y 17 de junio del año en curso; y en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento, Asociación Civil de Fútbol Infantil "Atlas" (Personería Jurídica N°7339), presidente Cristian Raúl Pérez.-

Ordenanza N° 6307 (11/06/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural la *"Muestra fotográfica* denominada *"Aleikum Salam" (la paz sea contigo)*, a realizarse desde el 14 al 22 de junio del corriente año en el auditorio del Complejo Juan Felipe Ibarra; y en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Prof. Azucena del Valle Irazábal, directora de Multiespacio Arte S.I., organizadores del evento enunciado en el artículo precedente.-

Ordenanza N° 6308 (18/06/2024)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Social, Deportivo y Cultural el 5º Aniversario de la fundación del "CLUB CARDINALIS", que se desarrolla en la ciudad de Santiago del Estero con la práctica de deportes electrónicos, en base a los fundamentos de la Ordenanza Nº 4803/2013.-
Art.2º: Asimismo, declarase de Interés Municipal, Social y Deportivo la realización del certamen de Deportes Electrónico, a llevarse a cabo el día 22 de junio, en las instalaciones del Centro Cultural Ricardo Rojas, en el marco de los festejos del aniversario de la institución mencionada precedentemente.-
Art.3º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Presidente del Club Cardinalis, Señor Leandro H. del Sion Zamora.-

Ordenanza N° 6310 (18/06/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social el SEGUNDO ENCUENTRO DE COROS DE MÚSICA POPULAR "AÑURITAY SANTIAGO", organizado por el Vocal Gómez Carrillo y la Fundación del Indio Froilán, a realizarse los días 12, 13 y 14 de julio del año en curso; y en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-
Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6311 (18/06/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural al XXI ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE ESCRITORES "MADRE DE CIUDADES", organizado por el Grupo Literario "Reencuentro", a realizarse los días 17, 18 y 19 de Julio del corriente año; de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013
Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la presidente del Grupo Literario Reencuentro, señora Ada Beatriz Medina, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6312 (18/06/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social. Educativo y Cultural la presentación del "CORO JUVENIL DEL TALLER TOCO Y CANTO", organizado por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, a realizarse el día 28 de junio del año en curso, en las instalaciones expuestos y de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 4.803/2013

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo precedente.-

Ordenanza N° 6313 (18/06/2024)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Deportivo y Social el 34º Aniversario del "CLUB PRINCIPIANTES UNIDOS" del barrio Industria, fundado en el año 1990, en base a los considerandos expuestos en la presente, y de conformidad a las disposiciones de la ordenanza Nº 4803/2013

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de la Institución deportiva enunciada en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6315 (25/06/2024)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, , Cultural y Social las Jornadas Educativas "Cuida la tierra, es tu hogar, recicla, reduce y reutiliza", organizadas por la Secretaria de Medio Ambiente de la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Santiago del Estero, juntamente con el Instituto Superior Monseñor Jorge Gottau y entidades participantes, a realizarse el dia 28 de junio en las instalaciones del establecimiento escolar mencionado precedentemente y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de la institución organizadora y participantes del evento enunciado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6320 (02/07/2024)

Art.1.: Declárase de Interés Cultural el evento denominado "Chacarerazo-Segunda Edición", que se llevará a cabo el 6 de julio del corriente año; y en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/201

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Presidenta de Ateneo 10 de Diciembre, Lic. Carola Chaparro, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6321 (02/07/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Educativo, Social y Cultural las actividades que se lleven a cabo el próximo 8 de julio del corriente año en las instalaciones del Jardín de Infantes N°5 "Constancio C. Vigil", en el marco del 56° aniversario de vida educativa que se cumple el día 7 de julio de 2024; y en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013

Art.2º.Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades directivas de la Institución mencionada en el artículo precedente

Ordenanza N° 6328 (06/08/2024)

Art.1º: Felicitando a los jugadores integrantes del Seleccionado de la Federación Santiagueña de Cestoball Categoría Primera Masculina, por la obtención del título de Campeón Argentino 2024, en el torneo llevado a cabo en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el pasado 21 de julio del año en curso; en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y una plaqueta recordatoria a las autoridades de la Federación santiagueña de Cestoball Masculina

Ordenanza N° 6329 (06/08/2024)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal, Deportivo y Social al "XXIV Torneo Nacional de Mamis Hockey, Categoría Mamis Menores Junior", organizada por la Asociación Civil "Agrupación Mamis Hockey de Santiago del Estero (AMHSE)", a llevarse a cabo entre el 15 al 18 de agosto del corriente año; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2013

Art.2º.Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de la Institución organizadora del evento mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6331 (13/08/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Deportivo y Social la realización del "Torneo Nacional de Cestoball Masculino, a desarrollarse entre los días 11 y 15 de septiembre del corriente año, en esta ciudad; y en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013

Art.2º.Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades de la entidad organizadora del evento mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6332 (13/08/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Educativo el "1° Encuentro Provincial de Educación para la Salud- Compartir para construir conocimiento", organizado por el Ministerio de Salud, en conjunto con la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Municipalidad de la Capital que se llevará a cabo los días 27 y 28 de agosto del corriente en el Auditorio Dr. Ramón Carrillo; y en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013

Art.2º: Felicitase en su día a todos los Educadores de la Salud, que se celebra el próximo 27 de agosto del corriente año el "Día del Educador para la Salud"

Art.3º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6336 (13/08/2024)

Art.1º Declárase de Interés Municipal, Cultura y Social la realización de la charla taller denominada "Nuevas Miradas sobre la Vida del Libertador", a realizarse el día 15 de mes y año en curso en el SUM de la Cámara de Diputados de la Provincia, organizado conjuntamente por Asociación Cultural Sanmartiniana de Santiago del Estero y la Vice- Gobernación de Santiago del Estero y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de presente Ordenanza a los organizados del evento enunciado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6342 (27/08/2024)

Art1º: Declárase de Interés Municipal, Social, Educativo y Cultural, el 4º Simposio Latinoamericano en Educación para la Salud, organizado por la Comisión Impulsora de la Ley de Ejercicio Profesional de Educación para la Salud de Santiago del Estero, junto con la Asociación Civil de Promoción de la Salud de la provincia de Jujuy, a desarrollarse en esta ciudad el día 2 de

septiembre del corriente año, mediante la plataforma Zoom y con transmisión en vivo por YouTube y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2013

Art2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente en la persona de la Dra. Irma Chazarreta, integrante de la Comisión Organizadora del evento enunciado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6346 (27/08/2024)

Art1º: Declárase de Interés Cultural, Social y Educativo el "1° Torneo de Danza Inclusiva", que se llevará a cabo el 10 de octubre del corriente año; y en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013

Art2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los directivos del Hogar con Centro de Día "El Jardín" y de la fundación FUNDESID, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6348 (27/08/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Cultural la jornada Científica "Obstetricia Consciente: Potenciando la Inteligencia Emocional y la Comunicación Efectiva" a realizarse el 29 de agosto del corriente año en las instalaciones del Paraninfo de la UNSE; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la presidente del Colegio de Obstétricos Lic. Analía Verónica Domínguez y a la coordinadora de la carrera de Obstetricia de la UNSE Lic. Valeria Pinto, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6351 (03/09/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social el Programa "Conociendo mi Provincia", implementado desde el Consejo General de Educación de la Provincia y ejecutado por la Coordinación Provincial del mismo, al cumplir su aniversario 12° desde la implementación del mismo; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Coordinador Provincial del Programa, Profesor Silvio Villalba

Ordenanza N° 6352 (03/09/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Cultural el premio de "Don SIXTO PALAVECINO", que otorga en forma anual la productora del programa "Santiago es Pueblo que Baila" a los artistas locales en las disciplinas: música, danzas, artes visuales, artesanías y trayectoria, y que se llevará a cabo el 4 de octubre del corriente año; y en concordancias con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Prof. Fortunato Manuel Orona. organizador del premio mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6353 (03/09/2024)

Art1º: Declárase de Interés Municipal, Social, Educativo y Cultural las "Jornadas de Ciencia, Tecnología e Innovación UNSE 2024", bajo el lema "La ciencia que hacemos para la provincia que queremos", que se llevarán a cabo los días 27 y 28 de septiembre del año en curso; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del señor Rector de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Ing. Héctor Rubén Paz, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6354 (03/09/2024)

Art1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural el taller "Empodérate y Crece" a realizarse el 20 de septiembre del corriente año en el salón de usos múltiples (SUM) del Honorable Concejo Deliberante; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la señora Torres Lourdes Adriana, organizadora del evento mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6355 (03/09/2024)

Art1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social el "Encuentro Provincial de Oportunidades y de Trato", organizado por la Unión del Personal Civil de la Nación, Seccional Santiago del Estero, a realizarse el próximo 6 de septiembre del año en curso, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13

Art2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en las Siguientes personas, Sr. Secretario General de la Unión del Personal Civil de la Nación, Seccional Santiago del Estero, Senador Nacional Don GERARDO ANTENOR MONTENEGRO y a la Subsecretaria de Igualdad de Oportunidades y Trato del Consejo Directivo Nacional de U.P.C.N., Sra. ZUNILDA VALENCIANO

Ordenanza N° 6356 (03/09/2024)

Art.1º: Felicitase al Multimedio Comunicacional NUEVO DIARIO DE SANTIAGO DEL ESTERO al conmemorar sus 33 años de vida brindando información y servicio a la comunidad conforme a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2013

Art.2º: Asimismo, declárase de Interés Municipal, Comunitario y Social la "GRAN BICICLETEADA FAMILIAR NUEVO DIARIO 2024", organizada en el marco de los festejos por un nuevo aniversario de la institución felicitada precedentemente

Art.3º:Hágase entrega de copia fiel de la presente a las autoridades de NUEVO DIARIO SANTIAGO DEL ESTERO

Ordenanza N° 6358 (10/09/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social Y Cultural la peña denominada "De mi Pago lo Mejor", que se llevará a cabo el día 14 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Club Huracán, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13

Art.2º.Hágase entrega de la presente Ordenanza en la persona del señor presidente de institución recurrente, Don Ramón Ricardo Salcedo

Ordenanza N° 6362 (17/09/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Educativo la "Jornada de Hipertensión Cardiovascular (HTA) en las diferentes etapas de la Vida y Riesgo Cardiovascular", organizadas por el Ministerio de Salud de Santiago del Estero y el Comité de Hipertensión Arterial de la Federación Argentina de Cardiología, a llevarse a cabo el día 27 de septiembre del año en curso en las instalaciones del Salón Óvalo del Parque Sur y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en las personas de la señora Ministra de Salud de la Provincia, Lic. Natividad Nassif y del señor Director del Programa de Prevención Cardiovascular del Ministerio de Salud de la Provincia, Dr. Luis Orellana

Ordenanza N° 6368 (24/09/2024)

Art.1º:Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural al Concurso de Fotografía denominado "Ciudad de Santiago del Estero. Elementos de Valor Arquitectónico y Paisajístico desde la Óptica Ciudadana", organizado por el Colegio de Arquitectos de Santiago del Estero, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013. -

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Arq. José Luis Ganem, Presidente del Colegio de Arquitectos de Santiago del Estero

Ordenanza N° 6370 (24/09/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el "Congreso Nacional de la Unión Cultural Argentino Libanesa (UCAL)", que se llevara a cabo los días 27, 28 y 29 de septiembre del año en curso; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013

Art.2º.Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Presidente de la Sociedad Sirio-Libanesa Santiago del Estero Sr. Eden Habel Sapag, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente. -

Ordenanza N° 6371 (24/09/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural el evento "ASICANA Immersion Camp 2024", que se llevará a cabo el 28 de septiembre del año en curso; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013. -

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la Directora Ejecutiva de ASICANA Daniela Deroy, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente. -

Ordenanza N° 6374 (24/09/2024)

Art.1º. Declárase de interés municipal, cultural y social el "XXX Festival Guitarras del Mundo", organizado por la secretaría de cultura del Consejo Directivo Nacional de la Unión del Personal

Ordenanza N° 6377 (01/10/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal la visita del Sensei (profesor) Tokiota Takeshi Miyagi, 9° Dan de Karate Do, estilo Shidokan Shorin Ryu, a la ciudad de Santiago del Estero entre los días 20 al 24 de noviembre del año en curso; y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-

Art.2º:Hágase entrega de una copia fiel de la presente Ordenanza al Director de la Escuela Arce Dojo C.P.N. José Arce Funes 7° Dan, organizador de la visita del Sensei nombrado en el artículo precedente. -

Civil de la Nación (UPCN), A DESARROLLARSE el 28 de septiembre del año en curso, en las instalaciones del Centro de convenciones FORUM Santiago del Estero, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en l apersona del secretario general de la Unión Personal Civil de la Nación, Seccional Santiago del Estero, Senador Nacional Gerardo Antenor Montenegro

Art.3º: De forma

Ordenanza N° 6376 (01/10/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el "IX Encuentro Nacional de Fórum Infancias Red Federal: Infancias y Adolescencias en Contexto. Entre derechos y exclusiones", que se llevará a cabo los días 4 y 5 de octubre del año en curso en las instalaciones del FORUM; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013. -

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Licenciada en Psicología Candela Chávez, miembro de FORUM INFANCIAS, sede Santiago del Estero, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente. –

Ordenanza N° 6377 (01/10/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal la visita del Sensei (profesor) Tokiota Takeshi Miyagi, 9° Dan de Karate Do, estilo Shidokan Shorin Ryu, a la ciudad de Santiago del Estero entre los días 20 al 24 de noviembre del año en curso; y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013.-

Art.2º:Hágase entrega de una copia fiel de la presente Ordenanza al Director de la Escuela Arce Dojo C.P.N. José Arce Funes 7° Dan, organizador de la visita del Sensei nombrado en el artículo precedente. -

Ordenanza N° 6380 (01/10/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Deportivo las actividades realizadas por la "Escuela de Patín de la Asociación Atlética Quimsa", con 24 años de trayectoria, a cargo de la Licenciada María Florencia Cella; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013. -

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la Licenciada María Florencia Cella, entrenadora de la Escuela de Patín mencionada en el artículo precedente. -

Ordenanza N° 6384 (08/10/2024)

Art.1º: Declarase de Interés Municipal y Cultural el IV Encuentro Nacional de Poetas y Escritores "Betty Alba", que se llevara a cabo entre los días 16 al 19 de octubre del año en curso en la Casa de la Poesía y la Cultura UNSE "Betty Alba"; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013.-

Art.2º. Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a la Presidenta de SADE filial Santiago del Estero Sra. Zaida Juárez, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente.

Ordenanza N° 6387 (08/10/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural la organización y realización de la "2ª Jornada Provincial de Telesalud – Innovación Digital en el cuidado de la Salud y Modalidad Hibrida" organizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a llevarse a cabo en las instalaciones del Salón Auditórium "Dr. Ramón Carrillo" de dicha dependencia provincial, el próximo 18 de octubre del año en curso y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2013.

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente ordenanza a las autoridades del Ministerio
de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6392 (22/10/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social la gala denominada "Fiesta en el Mediterráneo", organizada por la Academia Internacional de Danzas Yesmin Llebeili, a llevarse a cabo el próximo 26 de octubre del año en curso, en las instalaciones del Paraninfo de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.803/2.013. -

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los organizadores del evento enunciado en el artículo precedente, en la persona de la Profesora Yesmin Llebeili. -

Ordenanza N° 6393 (22/10/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el "XXXIX Congreso Nacional de Propietarios deTaxis de la República Argentina", que se llevará a cabo desde el 25 al 27 de octubre del corriente año, en el Auditorio Dr. Ramón Carrillo del Ministerio de Salud de Santiago del Estero, ubicado en Avenida Belgrano (S) N° 2050; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2.013. -

Art.2º. Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del señor Luciano Ledesma, Presidente de la Asociación de Propietarios de Taxis y Radio Taxis de Santiago del Estero. -

Ordenanza N° 6396 (22/10/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Educativo y Comunitario al proyecto institucional denominado "Líderes Estudiantiles 2024", que se llevará a cabo el 31 de octubre del corriente año a las 19:00 hs en el Predio Escolar San Francisco de Asís, ubicado en calle Armando Archetti del Parque Aguirre; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013.

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la representante Legal del Colegio San Francisco de Asís, C.P.N. Silva, Noelia Soledad, organizadores del evento enunciado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6397 (29/10/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Comunitario y Social el evento denominado "FIESTA DE LA LUZ", organizado por la Fundación Piedras Vivas, que se llevará a cabo el 31 de octubre del cte. año en las instalaciones del Centro de Convenciones FORUM, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13.-

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente ordenanza en la persona de la Sra. Presidente de la mencionada Institución, Lic. Viviana Rafael de Zaiek.

Ordenanza N° 6398 (29/11/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural el "126º ANIVERSARIO DEL DIARIO EL LIBERAL" conmemorado el 03 de noviembre del próximo pasado y de conformidad a los considerandos expuestos en la presente y a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 4803/13; y felicitar

al Director Editorial, a todo el cuerpo de periodistas y empleados del mencionado medio de comunicación. -

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza y plaqueta recordatoria al medio homenajeado precedentemente. –

Ordenanza N° 6400 (05/11/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social la Peña organizada por el GRUPO SALITRAL, en el marco del 21º aniversario de su vida artística a llevarse a cabo el 09 de noviembre del cte. año en las instalaciones del predio recreativo de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13. -

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a los integrantes agrupación mencionada precedentemente

Ordenanza N° 6402 (05/11/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Social la "Segunda Jornada Regional de Voces Vitales Conosur", organizado por la Red de Mujeres Santiagueñas EmpoderarSE, que se realizara en las instalaciones de la Cámara de Comercio e Industria de Santiago del Estero, el próximo 8 de noviembre del año en curso, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 4.803/2013. -

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la abanderada de Voces Vitales Argentina-Santiago del Estero, CPN. María Cecilia Santillán.

Ordenanza N° 6406 (12/11/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal el "Libro sobre la vida de Carmen María Palumbo de Leguizamón", docente nacional y fundadora del Primer Centro de Jubilados de la Provincia; de autoría del Sr. Mariano Alonso Carrizo, y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013.-

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza al autor de la obra mencionada en el artículo precedente

Ordenanza N° 6409 (19/11/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Comunitario el Curso de Capacitación organizado por el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", a llevarse a cabo en el Salón Auditorio del mencionado centro de salud, el próximo 19 de noviembre del año en curso, en el marco de los festejos por el "Día Internacional de la Lucha, Prevención y Visibilizacion del Abuso Sexual Infantil" de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/13.-

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza a las autoridades del Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", organizadores del evento mencionado en el artículo precedente

Ordenanza N° 6410 (19/11/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social la jornada que se llevará a cabo en el SUM del Honorable Concejo Deliberante, el próximo 26 de noviembre del año en curso, organizada por la Secretaría Gremial de la Unión del Personal Civil, Seccional de Santiago del Estero, conjuntamente con la CYMAT y a delegados/as del Ministerio del Desarrollo Social de UPCN, en el

marco de los festejos por el "Día Internacional de las Personas Cuidadoras" y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013. -

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona del Secretario General de la Unión de Personal Civil de la Nación, Seccional Santiago del Estero, Senador Nacional, Don Gerardo Antenor Montenegro.

Ordenanza N° 6411 (19/11/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural la Conferencia Internacional, bajo el título: "La Sostenibilidad Urbana como marco para evaluar el bienestar social, económico y ambiental", que se llevará a cabo el 20 de noviembre del año en curso, en el Óvalo del Parque Sur de nuestra ciudad y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013.-

Art.2º: Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la Directora Ejecutiva de ASICANA Daniela Deroy, organizadores del evento mencionado en el artículo precedente. –

Ordenanza N° 6414 (26/11/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Social el 20º Aniversario del Programa Radial "La Ventana", producido el pasado proximo 24 del corriente, que se emite por FM Exclusiva-103.7 de Santiago del Estero, conducido por la Periodista y Locutora Susana Kandcija, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4803/2013

Art.2º:Hágase entrega de copia original de la presente Ordenanza a la Periodista, Productora y Locutora mencionada en el artículo precedente

Ordenanza N° 6420 (03/12/2024)

Art.1º: Declárase de Interés Cultural al Patio de Chacarera "Huaicondeña", sito en calle Capitán Díaz 417 del barrio Huaico Hondo; y en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N°4.803/2013. -

Art.2º:Hágase entrega de copia fiel de la presente Ordenanza en la persona de la señora Adriana Lorena Anchaba, encargada del espacio mencionado en el artículo precedente